DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores de la LXVI Legislatura, les fue turnada, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 89, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114, 117, 135, 136, 150, 174, 176, 177, 178, 182, 186, 187, 188, 190, 191 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones Unidas someten a la consideración del Pleno de esa Honorable Asamblea el Dictamen que han formulado al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La metodología del presente dictamen atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

I. En el apartado **"ANTECEDENTES"**, se da cuenta del trámite dado a la Minuta materia del presente Dictamen, cuyo turno recayó en estas Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos.

II. En el apartado **"OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA"**, se presentan los términos, sentido y alcance de la minuta.

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

III. En el apartado **"CONSIDERACIONES"**, se expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente Dictamen.

IV. En el apartado denominado **"TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANISTORIO"**, se da cuenta del Proyecto de Decreto aprobado por las Comisiones Unidas.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 noviembre de 2024, la Mesa Directiva del Senado de la República dio cuenta de la comunicación del H. Cámara de Diputados, mediante la cual remite la Minuta que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Publicada en Gaceta: LXVI/1PPO-60/145669.[1]

2. Con fecha 13 noviembre de 2024, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, mediante Oficio No. DGPL-1P1A.-2388, dispuso que dicha Minuta se turnara a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, para su estudio y dictamen.

3. Con fecha 14 noviembre de 2024, se recibió el oficio de referencia con la Minuta en comento, para su análisis y dictamen correspondiente.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

La Minuta remitida por la Colegisladora contiene el estudio, análisis y valoración de la incitativa que envió la Presidenta de la República, Claudia Sheinbaum Pardo, a la H. Cámara de Diputados, como Cámara de Origen, con el propósito de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el pasado 30 de octubre de 2024.

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV 2024
RECIBIDO

[1] Senado de la República. https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/145669

Adicionalmente, la Cámara de Origen estimó oportuno dictaminar en conjunto diversas iniciativas de Diputados y Diputadas, las cuales coinciden ampliamente con el propósito de la iniciativa principal enviada por el Poder Ejecutivo Federal.

Las iniciativas que se dictaminaron en conjunto, por estimar temas coincidentes que no demeritan los postulados de la iniciativa presidencial, son las siguientes:

- Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 26 y adiciona un artículo 42 Bis a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para crear la Secretaría de la Mujer, presentada por la Diputada Kenia López Rabadán, PAN; y suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.
- Iniciativa con Proyecto de Decreto que se adiciona una fracción XXVII al artículo 30 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para crear sistemas de videovigilancia coordinados con entidades federativas, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.
- Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 26 y adiciona un 42 Bis a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para crear la Secretaría de las Mujeres, presentada por la Diputada Xitlalic Ceja García del Grupo parlamentario del PRI.

Se valora la iniciativa enviada por la Titular del Poder Ejecutivo Federal, en el marco de sus facultades, para ajustar la estructura administrativa del país y alinearla con objetivos y prioridades del gobierno:

> *"En nuestro país, al inicio de cada nuevo gobierno, es común reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para ajustar la estructura del Poder Ejecutivo y adaptarla a las prioridades y proyectos de la presidencia en turno.*
>
> *Las razones principales para estas reformas incluyen la reorganización de funciones ya que cada administración tiene distintas prioridades y metas, lo que requiere redistribuir las funciones entre las dependencia y entidades; esto permite que los programas y políticas se enfoquen de manera más eficiente en los temas prioritarios de la nueva administración.*
>
> *Las reformas pueden servir también para concentrar funciones o centralizar ciertos procesos en el Ejecutivo, facilitando a la presidencia un mayor control sobre áreas estratégicas. Esto es particularmente relevante cuando la administración tiene una visión de transformación profunda como es el caso de la actual.*
>
> *Coincidimos en reconocer que cada gobierno configure la administración pública conforme a su visión y objetivos, buscando optimizar la estructura para enfrentar los retos de su sexenio.*

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

Ahora bien, al proponer cambios a una estructura de gobierno, es esencial que se consideren algunos factores clave para no afectar los avances logrados, promover la profesionalización y gestionar adecuadamente los impactos presupuestales.

En primer lugar, es fundamental realizar un diagnóstico detallado de la situación actual, identificando tanto las áreas de oportunidad como los logros alcanzados.

Esto ayuda a que los cambios se enfoquen en resolver problemas sin deshacer los avances previos y a mantener procesos que han mostrado efectividad.

Otro elemento fundamental es fomentar la profesionalización del servicio público. Un cambio estructural efectivo debería incluir medidas para retener y atraer talento calificado, estableciendo condiciones que permitan la estabilidad y crecimiento de los profesionales, de manera que los cambios no se vean reflejados en una rotación innecesaria de personal.

Asimismo, cualquier modificación a la estructura de gobierno debe contemplar análisis de impacto presupuestal. Es necesario prever tanto los costos iniciales de implementación como los gastos recurrentes, evaluando los beneficios a mediano y largo plazo.

En este sentido, todas las fuerzas políticas tienen una responsabilidad colaborativa y proactiva al apoyar reformas que busquen fortalecer la estructura gubernamental, ya que estas transformaciones pueden representar beneficios amplios y duraderos para la sociedad.

Sin embargo, el respaldo a estos cambios no debe interpretarse como una renuncia al sentido crítico, sino como un ejercicio constructivo en el que se busca influir positivamente en la implementación y efectividad de las reformas".

Considera adecuada la reorganización y modernización de la Administración Pública propuesta por el Ejecutivo Federal mediante la iniciativa presentada por la Presidenta de la República, Claudia Sheinbaum Pardo, por lo que realizan un resumen de las reformas y adiciones:

- *Se realizan adecuaciones normativas en las atribuciones de 15 Secretarías de Estado de las cuales:*
- *En ocho secretarías se realizan modificaciones a sus actuales atribuciones: Secretaría de Gobernación, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Salud.*

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
OFICIALÍA DE PARTES DE CORRESPONDENCIA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

- *En seis se incorpora una atribución de coordinación con la nueva Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación y con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, en materia de investigaciones y gobierno digital: Secretaría de Energía, Secretaría de Economía, Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Secretaría de Cultura, Secretaría de Educación y Secretaría de Turismo.*

- *Se modifica la denominación de la Secretaría de Función Pública por la de Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y le asignan nuevas facultades en materia transparencia, protección de datos personales, profesionalización e integridad pública, evaluación de la gestión gubernamental, mejora continua, modernización, contrataciones públicas, transparencia en la gestión pública, rendición de cuentas, fiscalización y anticorrupción.*

- *Se reforman atribuciones relacionadas con la Oficina de la Presidencia, así como de las unidades administrativas y finanzas y sus equivalentes.*

- *Se crean dos nuevas Secretarías de Estado la Secretaría de la Mujer y la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.*

- *Se crea la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones que en su carácter de Secretaría encargada de formular y conducir las políticas de inclusión digital, gobierno digital, informática, tecnologías de la información, comunicación y telecomunicaciones de la Administración Pública Federal.*

Comparten la importancia social de la creación de la Secretaría de las Mujeres, de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación y de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, destacando lo siguiente:

a) Secretaría de las Mujeres: *La lucha por la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer en México, ha enfrentado un proceso evolutivo de comprensión complejo y de adaptación paulatina, ya que, hasta estos últimos años, se ha logrado visualizar que la condición de las mujeres debe de ser atendida de manera sistemática y no como un hecho aislado, es decir, que la igualdad de género, debe preverse como el punto toral de la agenda pública nacional, en donde se materialice la transversalización de las instituciones, las acciones legislativas y las políticas públicas en favor de las mujeres, en otras palabras, que la búsqueda de un beneficio en la esfera social, incida directamente en un beneficio económico, patrimonial, jurídico y así sucesivamente, ya que durante años, la lucha por el reconocimiento de los derechos de las mujeres no integraba la comprensión de las circunstancias sociales.*

OFICIALÍA DE PARTES
21 NOV. 2024
RECIBIDO

Si bien en los últimos diez años, la agenda Legislativa ha considerado la transformación del marco jurídico en materia de paridad de género, eliminación de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, igualdad jurídica y en su caso, medias afirmativas que permitieran nivelar la inclusión de la mujer en la vida pública, lo cierto es que dicho marco de actuación aún es perfectible.

Tal como se mencionan en la iniciativa presentada por la Titular del Ejecutivo Federal, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) es, en la actualidad, un organismo público creado para cumplir con funciones específicas en pro de los derechos y bienestar de las mujeres. Sin embargo, su transformación en la Secretaría de las Mujeres representa una reforma clave en la estructura de la administración pública federal.

Agrega que este cambio, conlleva una mejora en el rango institucional, estructural y operativo, lo que permitirá abordar de manera más efectiva las violencias y desigualdades históricas y estructurales que enfrentan las mujeres en México.

Resalta que al brindarle el rango de Secretaría otorga un nivel más alto de interlocución con otras dependencias y poderes del Estado, lo que facilitará la integración de políticas de género en todas las áreas del gobierno.

Por ello, la Iniciativa contempla fortalecer y ampliar las atribuciones que tenía el INMUJERES, para dotar a la nueva Secretaría de las herramientas adecuadas para alcanzar sus objetivos, por ejemplo incorporar como uno de sus principales objetivos la consolidación del sistema de cuidados, una atribución que no estaba explícitamente contemplada en el INMUJERES, pero cuya incorporación representa un avance crucial hacia soluciones más profundas para los problemas estructurales que enfrentan las mujeres.

La iniciante señala también que el Instituto se enfocaba en la promoción y apoyo de políticas públicas a favor de las mujeres, mientras que la Secretaría tendrá la responsabilidad de garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, proteger los derechos de mujeres, adolescentes y niñas, y erradicar la violencia de género.

Dentro de sus principales funciones destacan:

- *Formular y coordinar políticas con perspectiva de género, atribuciones transversales a todas las dependencias federales, estatales y municipales, asegurando la igualdad de oportunidades y el derecho a una vida libre de violencia.*
- *Suscribir convenios y acuerdos de colaboración, e impulsar programas conjuntos con entidades clave, como la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Salud, para promover una cultura de no violencia y no discriminación, garantizando los derechos de las mujeres y niñas en todos los ámbitos de su desarrollo.*
- *Realizar estudios e investigaciones para crear un sistema de información, registro y seguimiento sobre la situación de las mujeres en el país.*

PRESIDENCIA MESA DIRECTIVA 21 NOV. 2024 RECIBIDO

- *A nivel internacional, participará en foros y promoverá la celebración de tratados que fortalezcan los derechos de las mujeres en el ámbito global.*

La transformación de la estructura del actual organismo público INMUJERES, la creación de programas prioritarios para las mujeres y la construcción de un marco normativo sólido son solo el inicio de una estrategia, mucho más ambiciosa, que, a razón de una nueva visión de igualdad sustantiva y desarrollo sostenible, busca otorgar todo el respaldo institucional, social y jurídico a favor de las mujeres, adolescentes y niñas con la creación de la Secretaría de las Mujeres.

***b) Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación:** Se adiciona un artículo 38 bis a la LOAPF, para la creación de una nueva Secretaría encargada de garantizar el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia, el progreso humanístico y la innovación tecnológica, en sustitución del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.*

Se faculta a esta nueva Secretaría para formular y conducir la política nacional en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.

Para ello, esta Secretaría tendrá como atribución de coordinar, articular y ejercer con relación a proyectos de investigación humanística, científica, desarrollo tecnológico y de innovación lo siguiente:

- *La rectoría que corresponde al Estado mexicano en las Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, a través del Sistema Nacional de Planeación Democrática.*
- *El diseño y aplicación de métodos y programas para la mejora continua.*
- *La participación de los sectores público, social y privado en actividades.*
- *El desarrollo de investigaciones sobre áreas estratégicas.*
- *La operación eficiente de los Centros Públicos de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación sectorizados.*

Dicha secretaría entre sus funciones deberá fomentar el progreso humanístico, científico y tecnológico, a través de la colaboración, cooperación y el intercambio nacional e internacional, la formación de recursos humanos de alto nivel para el desarrollo de la investigación, divulgación e incorporación a proyectos estratégicos, así como, la recíproca vinculación del Sistema Nacional de Educación Superior y el correspondiente de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación

De igual forma deberá impulsar la colaboración de las instituciones de educación superior y las comunidades académicas, científicas, tecnológicas y productivas, para el bienestar social, el desarrollo tecnológico y la innovación en las áreas estratégicas y prioritarias del estado mexicano, la constitución de empresas de base científica y tecnológica, en términos de la Ley General en materia Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.

SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

Se establece que la nueva Secretaría deberá promover la colaboración, coordinación, cooperación y articulación entre la federación, las entidades federativas y municipios para alinear los objetivos nacionales en la materia; procesos sistemáticos de evaluación integral y participativa de las políticas y programas de educación superior, desarrollo científico, tecnológico y de innovación y la calidad de la investigación científica, los desarrollos tecnológicos y de innovación, la disposición social de sus beneficios y el acceso universal al conocimiento científico y humanístico.

Le corresponderá administrar la "Universidad Nacional Rosario Castellanos" y la "Universidad de la Salud"

Destaca también el diseño de Programas de apoyo y reconocimiento al desempeño, la trayectoria y las contribuciones al desarrollo humanístico científico y tecnológico del país de los integrantes del Sistema Nacional de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, programas para el otorgamiento de becas y apoyos complementarios a académicos y a estudiantes de posgrado en instituciones de educación superior y en centros de investigación y desarrollo tecnológico nacionales e internacionales. Y Políticas, estrategias y lineamientos para ampliar el acceso responsable y la utilización ética del conocimiento, las tecnologías de la información y comunicación y el aprendizaje digital.

Adicionalmente se establece como parte de sus atribuciones

- *Proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el otorgamiento de estímulos fiscales, financieros y subvenciones, para impulsar el desarrollo de la investigación, divulgación e incorporación a proyectos estratégicos en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.*

- *Supervisar y fortalecer el estado de la infraestructura científica y tecnológica del país, y promover el acceso compartido al equipamiento financiado con recursos públicos y de difícil adquisición.*

- *Estimular la transferencia de tecnología, el patentamiento, el emprendimiento y la constitución de empresas de base científica y tecnológica, y el fomento de ecosistemas de innovación abiertos que contribuyan a la atención y solución de problemáticas nacionales.*

- *Facilitar el acceso abierto a la información derivada de la investigación humanística y científica, el desarrollo tecnológico y la innovación financiadas por el estado, garantizando la protección de la información la propiedad intelectual y los derechos de autor, de conformidad con la ley.*

- *Elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia.*

PRESIDENCIA MESA DIRECTIVA 21 NOV. 2024 RECIBIDO

- *Asegurar el cumplimiento de los compromisos internacionales signados por el Estado Mexicano en la materia.*

- *Se incorpora en el gabinete social de la Presidencia.*

c) Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones

El gobierno abierto existe desde el siglo XVI cuando fue establecido en Suecia y los datos gubernamentales fueron hechos públicos como un derecho constitucional; así, la gente pudo tener acceso a esta información[2].

En esta época histórica es innegable incluir la necesidad de utilizar las tecnologías de información y comunicación para impulsar la idea de un gobierno transparente que promueva la rendición de cuentas y la apertura de los datos. Aunque, no obstante, el ingreso de la tecnología ha hecho más complejo desarrollar y permitir una mayor inclusión en la transparencia de datos.

Conforme a lo señalado por Rodrigo Sandoval-Almazán de la Universidad Autónoma del Estado de México "el gobierno abierto debe entenderse como una plataforma tecnológica institucional que convierta los datos gubernamentales en datos abiertos para permitir su uso, protección y colaboración por parte de los ciudadanos en los procesos de decisión pública, rendición de cuentas y mejoramiento de los servicios públicos".[3]

La Iniciativa señala que las tecnologías de la información y comunicación se han convertido en elementos esenciales en la vida cotidiana de las personas, por lo que, en el ámbito gubernamental, la tecnología sólo tiene sentido si se optimizan las capacidades del Estado para resolver de manera ágil los problemas cotidianos y se hace eficiente la interacción con el gobierno.

Un gobierno abierto no podría ocurrir sin la tecnología. De acuerdo con datos que presenta el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares en México, en 2023 había 97.2 millones de personas usuarias de internet, esto representa un 81.4% de la población de 6 años o más, sin embargo, solo 3 de cada 10 personas lo utiliza para interactuar con el gobierno.[4]

---

[2] Tauberer, Joshua (2012), Open Government Data, Amazon: Amazon Digital Services. Disponible en: http://www.amazon.com/Open-Government-Data-ebook/dp/B007U69DKU/ref=sr_1_2?s=booksyie=UTF8yqid=1361379716ysr=1-2ykeywords=open+government

[3] Sandoval Almazan, Rodrigo, https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-14352015000200203#B95

[4] Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares, Principales resultados 2023, INEGI, México, 13 de junio de 2024. p. 11. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endutih/2023/doc/presentacion_endutih2023.pdf

PRESIDENCIA MESA DIRECTIVA
21 NOV 2024
RECIBIDO

La posibilidad de reorganizar los datos a través de nuevos y mejores procesos, en una forma accesible, organizada y neutral para los ciudadanos sin afectar la privacidad de la información es una tarea compleja que solo podría tomarse por una dependencia de gobierno en el más alto rango.

De esta manera, se coincide con la aseveración hecha por la iniciante al señalar que la creación de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones como Secretaría debe ser considerada como elemento esencial del Estado Mexicano, para poner al servicio de la ciudadanía diferentes herramientas tecnológicas para que, de manera ágil e inmediata, ejerzan y exijan sus derechos.

La Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones como una de las Secretarías que se incorpora en este proceso legislativo tendrá esencialmente las siguientes funciones:

1) Transformación Digital;
2) Gestión de información y tecnología;
3) Atención Ciudadana y
4) Telecomunicaciones.

Lo que, por supuesto conlleva a una nueva distribución de las competencias y atribuciones al interior de la Administración Pública Federal, para que de manera articulada se cumpla con el objetivo transversal y sea posible ejecutar las acciones de un Gobierno Abierto.

Es importante advertir que una de las atribuciones que se pretende dar a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones son: a) La adopción y uso de la identidad y ciudadanía digital; b) El mecanismo único de autenticación digital basado en la Clave Única de Registro de Población con la protección de los datos personales, en coordinación con la Secretaría de Gobernación; c) La integración del sistema de servicio nacional de identificación personal, en colaboración con la Secretaría de Gobernación; d) La gestión de bases de datos que permitan interoperar los sistemas nacionales y de la Administración Pública Federal con el Registro Nacional de Población, en coordinación con la Secretaría de Gobernación.

Las atribuciones antes mencionadas, tienen como finalidad que esta nueva agencia se convierta en una dependencia concentradora de datos personales de la ciudadanía, además de establecer las bases que permitan interoperar los sistemas nacionales y de la Administración Pública Federal con el Registro Nacional de Población. Lo anterior, plantea una preocupación derivada de los riesgos relacionados con la concentración de información sensible en una sola dependencia y el potencial uso político que pueda darse a la información recabada e interconectada, toda vez que no se establece con claridad la forma en que esta agencia garantizará la privacidad de la información, su protección, confidencialidad y un uso institucional sin fines políticos.

21 NOV. 2024
RECIBIDO

Se advierte además que dicha Agencia tendrá la atribución de analizar los datos e información de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, lo que implica un acceso total a la información de la ciudanía y un gran control de la información que sin las garantías legales necesarias, podrían vulnerar derechos de las y los ciudadanos.

Al respecto es necesario considerar que actualmente la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad de la Secretaría de Gobernación, es la instancia encargada de regular la Clave Única de Registro de Población (CURP) número de identificación que se signa a todas las personas desde que se registra su nacimiento ante el Registro Civil o las Oficinas Consulares de México en el exterior. La CURP no contiene datos personales, pues está compuesto por 18 elementos alfanuméricos, de los cuales 16 se obtienen del documento probatorio de identidad y los últimos dos los asigna el Registro Nacional de Población.

Por su parte el Instituto Nacional Electoral expide la credencial para votar en México es un documento oficial emitido por el Instituto Nacional Electoral (INE) que sirve como identificación oficial y permite a los ciudadanos ejercer su derecho al voto en elecciones federales, estatales y municipales, este documento contiene datos personales de gran relevancia para la ciudadanía para ejercer sus derechos político-electorales.

Como se puede observar, toda esta información esta concentrada en instituciones distintas. El Instituto Nacional Electoral, como órgano constitucional autónomo con un objetivo claro en sus funciones, concentra esta información para organizar los procesos electorales en el país, sin embargo, no se advierte que la concentración de información personal y sensible de la ciudadanía en esta nueva agencia corresponda a un objetivo institucional claro, generando incertidumbre respecto del uso que podría dársele a esta información.

Cabe resaltar también que en materia de telecomunicaciones la Administración Pública ha priorizado el uso de software de uso comercial mediante un modelo de subcontratación, fragmentando los esfuerzos que se desarrollan en política pública, es por ello que la promovente plantea también las funciones correspondientes a esta nueva Agencia para producir los insumos en telecomunicaciones necesarios para el desarrollo unificado de la Administración Pública Federal.

El objetivo de esta Agencia es poner la tecnología al servicio del pueblo de México a través de una política nacional de telecomunicaciones, que priorice el acceso, cobertura, precio y calidad, una política nacional de simplificación y digitalización que sustituya a la actual política de mejora regulatoria bajo los principios de autonomía tecnológica, austeridad, sostenibilidad y progresividad.

Es de resaltarse que la Agencia, integrará también funciones de Mejora Regulatoria, para que, a través del uso de las tecnologías se potencialice la labor titánica que enfrenta la Administración Pública en el mejoramiento de sus procesos tanto internos como hacia el exterior con la población.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
GACETA PARLAMENTARIA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

La Minuta contiene dos modificaciones a la iniciativa remitida por el Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados, se trata de la reforma al párrafo primero de la fracción I del Artículo 30 Bis y adecuaciones al apartado transitorio, en su artículo DÉCIMO CUARTO.

- Párrafo primero de la fracción I del Artículo 30 Bis:

Texto de la Iniciativa	Texto del Dictamen
Artículo 30 Bis. A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana le corresponde el despacho de los asuntos siguientes: I. ... II. al XXVII. ...	**Artículo 30 Bis.** ... I. Formular la Estrategia Nacional de Seguridad Pública y la propuesta de Programa Nacional de Seguridad Pública, **dirigir la política de prevención social de las violencias** y ejecutar, en el marco de sus atribuciones, las políticas, programas y acciones, así como el programa sectorial correspondiente, con el fin de **coordinar** a la prevención del delito; proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos. ... II. al XXVII. ...

PRESIDENCIA MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

- Artículo transitorio DÉCIMO CUARTO:

Texto de la Iniciativa	Texto del Dictamen
ARTÍCULOS TRANSITORIOS (...) DÉCIMO CUARTO. La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujeres quedará adscrita a la Secretaría de las Mujeres, por lo que se deberán realizar las adecuaciones correspondientes a su Decreto de creación publicado el 1 de junio de 2009 en el Diario Oficial de la Federación y el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación. (...)	ARTÍCULOS TRANSITORIOS (...) **DÉCIMO CUARTO. Los recursos humanos, financieros, materiales, así como las funciones y atribulaciones con las que cuenta la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres se transferirán a la Secretaría de las Mujeres, a más tardar el 31 de diciembre de 2024.** **Una vez ocurrido lo anterior, el Decreto de creación publicado el 01 de junio de 2009 en el Diario Oficial de la Federación quedará abrogado a partir del 01 de enero de 2025, por lo que se tendrán que realizar las adecuaciones correspondientes al Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.** (...)

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

De igual manera, estas dictaminadoras recibieron alcance al oficio No. DGLP-1P1A.- 2389, de fecha 13 de noviembre de 2024, por el que se turnó a esta Comisión la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por el que la Cámara de Diputados comunica que, durante el proceso de discusión y aprobación del Dictamen, se aprobó una propuesta de modificación al artículo 30 Bis fracción I, presentada por la Diputada Jessica Saiden Quiroz.

En virtud de que dicha propuesta no se reflejó en la Minuta enviada por la Colegisladora debido a un error en su elaboración, la Mesa Directiva nos remite, mediante oficio No. DGLP-1P1A.- 2400, la hoja número 8 de la referida Minuta, para que se considere en el texto normativo aprobado.

En la página 8, **Artículo 30 Bis**., dice:

Artículo 30 Bis.- A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana **le** corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

I. Formular la Estrategia Nacional de Seguridad Pública y la propuesta de Programa Nacional de Seguridad Pública, **dirigir la política de prevención social de las violencias** y ejecutar, en el marco de sus atribuciones, las políticas, programas y acciones, así como el programa sectorial correspondiente, con el fin de **coordinar** a la prevención del delito; proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Debe decir:

Artículo 30 Bis.- A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana **le** corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

I. Formular la Estrategia Nacional de Seguridad Pública y la propuesta de Programa Nacional de Seguridad Pública, **dirigir la política de prevención social de las violencias** y ejecutar, en el marco de sus atribuciones, las políticas, programas y acciones, así como el programa sectorial correspondiente, con el fin de **coordinar** a la prevención del delito; proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

...

PRESIDENCIA MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

Para mejor referencia de las reformas contenidas en la Minuta con Proyecto de Decreto, remitida al Senado de la República, se representa el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	
Texto Vigente	**Texto de la Minuta**
Artículo 8o.- ~~El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos~~ contará con el apoyo directo de la Oficina de la Presidencia de la República para sus tareas y para el seguimiento permanente de las políticas públicas y su evaluación periódica, con el objeto de aportar elementos para la toma de decisiones, sin perjuicio de las atribuciones que ejercen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias. ~~El Presidente~~ designará ~~al~~ Jefe de dicha Oficina. ~~El Ejecutivo Federal~~ contará con las unidades de apoyo técnico y estructura que el Presidente determine, de acuerdo con el presupuesto asignado a dicha Oficina. Las unidades señaladas en el párrafo anterior podrán estar adscritas de manera directa a la Presidencia o a través de la Oficina referida y desarrollarán, en otras funciones, las siguientes: I. Definir las políticas del Gobierno Federal en los temas de informática, tecnologías de la información, comunicación y de gobierno digital, en términos de las disposiciones aplicables; II y III. ...	**Artículo 8o.- La persona titular del Ejecutivo Federal** contará con el apoyo directo de la Oficina de la Presidencia de la República para sus tareas y para el seguimiento permanente de las políticas públicas y su evaluación periódica, con el objeto de aportar elementos para la toma de decisiones, sin perjuicio de las atribuciones que ejercen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias. **La persona titular del Ejecutivo Federal** designará a **la Jefa** o Jefe de dicha Oficina. **La persona titular del Ejecutivo Federal** contará con las unidades de apoyo técnico y estructura que determine, de acuerdo con el presupuesto asignado a dicha Oficina. ... I. **Se deroga.** II y III. ...

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

Artículo 14 Bis.- Las Unidades de Administración y Finanzas o áreas que realicen funciones equivalentes en las dependencias y entidades paraestatales, se ajustarán a lo siguiente:	**Artículo 14 Bis.-** …
I. ~~Dependerán~~ jerárquicamente de la dependencia o entidad paraestatal al que se encuentren adscritas en los términos que establezca el reglamento interior respectivo o los ordenamientos correspondientes;	I. **Dependen** jerárquicamente de la dependencia o entidad paraestatal **a la** que se encuentren adscritas en los términos que establezca el reglamento interior respectivo o los ordenamientos correspondientes;
II. …	II. …
III. ~~Actuarán~~, en el ámbito de su competencia, en nombre y representación de las dependencias o entidades paraestatales, para el ejercicio de las atribuciones y funciones previstas en las leyes y demás ordenamientos jurídicos aplicables, ~~observado~~ los lineamientos, disposiciones, directrices y políticas que ~~emita la Secretaría de la Función Pública~~ para su conducción y coordinación, y	III. **Actúan**, en el ámbito de su competencia, en nombre y representación de las dependencias o entidades paraestatales, para el ejercicio de las atribuciones y funciones previstas en las leyes y demás ordenamientos jurídicos aplicables, **observando** los lineamientos, disposiciones, directrices y políticas que **emitan las secretarías de Hacienda y Crédito Público y Anticorrupción y Buen Gobierno** para su conducción y coordinación, **en el ámbito de sus competencias**, y
IV. Se ~~organizarán~~ y operarán conforme a lo señalado en los artículos ~~20 y 37,~~ fracción ~~XII Bis~~, de esta Ley. A los órganos administrativos desconcentrados que cuenten con Unidades de Administración y Finanzas o áreas que realicen funciones equivalentes ~~se les aplicará la misma norma~~.	IV. Se **organizan** y **operan** conforme a lo señalado en los artículos 20 y **31**, fracción **XXXII** de esta Ley. A los órganos administrativos desconcentrados que cuenten con Unidades de Administración y Finanzas o áreas que realicen funciones equivalentes les **es aplicable lo previsto en este artículo.**
Artículo 19.- ~~El~~ titular de cada Secretaría de Estado expedirá los	**Artículo 19.- La persona** titular de cada Secretaría de Estado expedirá los

PRESIDENCIA MESA DIRECTIVA 21 MAY. 2024 RECIBIDO

manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información ~~sobre~~ la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como ~~sobre~~ los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno deberán mantenerse permanentemente actualizados. Los manuales de organización general deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, mientras que los manuales de procedimientos y de servicios al público deberán estar disponibles para consulta de ~~los usuarios~~ y de los propios servidores públicos, a través del registro electrónico que opera la ~~Secretaría de la Función Pública.~~ En cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se mantendrán al corriente los escalafones de ~~los trabajadores~~, y se establecerán los sistemas de estímulos y recompensas que determinen la ley y las condiciones generales de trabajo respectivas	manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información **de** la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, **de** los sistemas de comunicación y coordinación, y **de** los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y de más instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados. Los manuales de organización general deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, mientras que los manuales de procedimientos y de servicios al público deberán estar disponibles para consulta de las **personas usuarias** y de las propias **personas** servidoras públicas, a través del registro electrónico que opera la **Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno**. En cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se mantendrán al corriente los escalafones **de las personas trabajadoras** y se establecerán los sistemas de estímulos y recompensas que determinen la ley y las condiciones generales de trabajo respectivas.
Artículo 20.- … La persona titular del Ejecutivo Federal, por conducto de la ~~Secretaría de la Función Pública,~~ establecerá mediante disposiciones de carácter general, el modelo organizacional y de operación	**Artículo 20.-** … La persona titular del Ejecutivo Federal, por conducto de la **Secretaria de Hacienda y Crédito Público,** establecerá mediante disposiciones de carácter general, el modelo

RECIBIDO

de las Unidades de Administración y Finanzas de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, el cual deberá ser observado por las dependencias y entidades paraestatales, al momento de emitir o modificar las disposiciones que regulen la organización y operación de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes. Los movimientos a las estructuras organizacionales y ocupacionales estarán sujetos a las autorizaciones que emitan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de ~~la Función Pública,~~ en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.	organizacional y de operación de las Unidades de Administración y Finanzas de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, el cual deberá ser observado por las dependencias y entidades paraestatales, al momento de emitir o modificar las disposiciones que regulen la organización y operación de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes. Los movimientos a las estructuras organizacionales y ocupacionales, estarán sujetos a las autorizaciones que emitan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y **Anticorrupción y Buen Gobierno,** en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
La ~~Secretaría de la Función Pública~~ conducirá y coordinará la operación de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes de las dependencias y de las entidades paraestatales, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y con base en los lineamientos, disposiciones, directrices y políticas que al efecto emita la propia Secretaría.	La **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** conducirá y coordinará la operación de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes de las dependencias y de las entidades paraestatales, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y con base en los lineamientos, disposiciones, directrices y políticas que al efecto emita la propia Secretaría.
Las personas titulares de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes nombrarán y removerán, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, al personal de su adscripción; ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo ~~37~~, fracción ~~XII~~ Bis, de esta Ley.	Las personas titulares de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes nombrarán y removerán, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, al personal de su adscripción; ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo **31**, fracción **XXXII**, de esta Ley.
Los puestos correspondientes a la ~~titularidad, así como al primer y segundo niveles jerárquicos inmediatos~~	Los puestos correspondientes a las **personas titulares de** las Unidades de Administración y Finanzas o

PRESIDENCIA MESA DIRECTIVA 21 NOV 2024 RECIBIDO

~~inferiores~~ en las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en las dependencias y entidades paraestatales ~~serán considerados de designación directa,~~ en términos de las disposiciones aplicables. A los órganos administrativos desconcentrados que cuenten con Unidades de Administración y Finanzas o áreas que realicen funciones equivalentes ~~se les aplicará la misma norma~~. ...	equivalentes en las dependencias y entidades paraestatales, **así como de los dos niveles jerárquicos inmediatos inferiores, son de libre designación**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. A los órganos administrativos desconcentrados que cuenten con Unidades de Administración y Finanzas o aéreas que realicen funciones equivalentes **les es aplicable lo previsto en este artículo.** ...
Artículo 25.- Cuando alguna Secretaría de Estado o la Oficina de la Presidencia de la República ~~necesite~~ informes, datos o la cooperación técnica de cualquier otra dependencia para el cumplimiento de sus atribuciones, ésta tendrá la obligación de proporcionarlos, ~~atendiendo en lo correspondiente a lo que determine la Secretaría de Gobernación.~~	**Artículo 25.**- Cuando alguna Secretaría de Estado o la Oficina de la Presidencia de la República **necesiten** informes, datos o la cooperación técnica de cualquier otra dependencia para el cumplimiento de sus atribuciones, ésta tendrá la obligación de proporcionarlos, **en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.**
Artículo 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes ~~dependencias~~: Secretaría de Gobernación; Secretaría de Relaciones Exteriores; Secretaría de la Defensa Nacional; Secretaría de Marina;	**Artículo 26.-** Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes **secretarías**: **I.** Secretaría de Gobernación; **II.** Secretaría de Relaciones Exteriores; **III.** Secretaría de la Defensa Nacional; **IV.** Secretaría de Marina;

PRESIDENCIA MESA DIRECTIVA 21 NOV. 2024 RECIBIDO

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;	**V.** Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;
Secretaría de Hacienda y Crédito Público;	**VI.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
Secretaría de Bienestar;	**VII.** Secretaría de Bienestar;
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;	**VIII.** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
Secretaría de Energía;	**IX.** Secretaría de Energía;
Secretaría de Economía;	**X.** Secretaría de Economía;
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;	**XI.** Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;	**XII.** Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;
Secretaría ~~de la Función Pública~~;	**XIII.** Secretaría **Anticorrupción y Buen Gobierno**;
Secretaría de Educación Pública;	**XIV.** Secretaría de Educación Pública;
Sin correlativo.	**XV. Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación;**
Secretaría de Salud;	**XVI.** Secretaría de Salud;
Secretaría del Trabajo y Previsión Social;	**XVII.** Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;	**XVIII.** Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

PRESIDENCIA MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

Secretaría de Cultura; Secretaría de Turismo~~, y~~ **Sin correlativo.** **Sin correlativo.** Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.	**XIX.** Secretaría de Cultura; **XX.** Secretaría de Turismo; **XXI. Secretaría de las Mujeres, y** **XXII. Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.**
Artículo 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. a V. ... **VI.** Formular y conducir la política de población e interculturalidad y operar el servicio nacional de identificación personal, en términos de las leyes aplicables; VII. a VII Quáter. ... **Sin correlativo.**	**Artículo 27.-** A la Secretaría de Gobernación **le** corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. a V. ... **VI.** Formular y conducir la política de población e interculturalidad**, operar la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población, por conducto de la unidad administrativa que determine su reglamento interior,** y el servicio nacional de identificación personal, **así como compartir la información de dicho sistema con las autoridades competentes,** en términos de las **disposiciones jurídicas** aplicables; VII. a VII Quáter. ... **VII. Quinquies. Proponer y ejecutar las acciones tendientes a asegurar la coordinación nacional entre la Federación, la Ciudad de México, los estados y los municipios, en el ámbito del Consejo Nacional de**

PRESIDENCIA MESA DIRECTIVA 2024 RECIBIDO

	Seguridad Pública, para diseñar e instrumentar la política orientada a la construcción de la paz en el país;
VIII. ...	VIII. ...
Sin correlativo.	**VIII Bis. Coordinar al órgano administrativo desconcentrado encargado de documentar las actividades públicas de la persona titular del Ejecutivo Federal, mediante la producción de programas informativos y especiales, para su difusión en los medios electrónicos de comunicación, así como atender las solicitudes de la Oficina de la Presidencia de la República y de la Secretaría de Gobernación;**
IX. a XX. ...	IX. a XX. ...
XXI. ~~Tramitar~~ lo relativo al ejercicio de las facultades que otorgan al Ejecutivo Federal los artículos 96, 98 y 100 de la Constitución, ~~sobre nombramientos, renuncias y licencias de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y de los Consejeros de la Judicatura Federal;~~	**XXI. Asistir en** lo relativo al ejercicio de las facultades que otorgan **a la persona titular del** Ejecutivo Federal los artículos 96 y 100 de la Constitución **Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la elección de las personas integrantes del Poder Judicial;**
XXII. ...	XXII. ...
XXIII. Fijar ~~el~~ calendario oficial, y	**XXIII.** Fijar **los** calendarios oficial **y cívico**, y
XXIV. ...	XXIV. ...

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

Artículo 28.- A la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde el despacho de los siguientes asuntos:	**Artículo 28.-** A la Secretaría de Relaciones Exteriores **le** corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
I. ...	I. ...
II.- Dirigir el servicio exterior en sus aspectos diplomático y consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y, por conducto de los agentes del mismo servicio, velar en el extranjero por el buen nombre de México; impartir protección a ~~los~~ mexicanos; cobrar derechos consulares y otros impuestos; ejercer funciones notariales, de Registro Civil, de auxilio judicial y las demás funciones federales que señalan las Leyes, y adquirir, administrar y conservar las propiedades de la Nación en el extranjero;	**II.-** Dirigir el servicio exterior en sus aspectos diplomático y consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y, por conducto de los agentes del mismo servicio, velar en el extranjero por el buen nombre de México; **garantizar la revalorización del fenómeno migratorio y el trato digno de mexicanas y mexicanos que viven en el exterior;** impartir protección a **las mexicanas y** mexicanos; cobrar derechos consulares y otros impuestos; ejercer funciones notariales, de Registro Civil, de auxilio judicial y las demás funciones federales que señalan las **leyes**, **así como** adquirir, administrar y conservar las propiedades de la Nación en el extranjero;
II A.- Coadyuvar a la promoción comercial y turística del país ~~a través de~~ sus embajadas y consulados.	**II A.** Coadyuvar a la promoción **económica,** comercial, turística **y cultural** del país **por conducto de** sus embajadas y consulados.
II B.- Capacitar ~~a los miembros~~ del Servicio Exterior Mexicano en las áreas comercial y turística, para que puedan cumplir con las responsabilidades ~~derivadas de lo dispuesto en~~ la fracción anterior.	**II B.** Capacitar **al personal** del Servicio Exterior Mexicano en las áreas **económica,** comercial, turística **y cultural** para que puedan cumplir con las responsabilidades **que deriven de** la fracción anterior.

PRESIDENCIA MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

III.- Intervenir en lo relativo a comisiones, congresos, conferencias y exposiciones internacionales, y ~~participar en los~~ organismos e institutos internacionales ~~de que el Gobierno mexicano forme parte;~~ IV. a XII. ...	**III.** Intervenir en lo relativo a comisiones, congresos, conferencias y exposiciones internacionales, y **representar a México ante** organismos e institutos internacionales **sin perjuicio de la competencia de otras dependencias de la Administración Pública Federal**; IV. a XII. ...
Artículo 30 Bis.- A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana corresponde el despacho de los asuntos siguientes: I. Formular la Estrategia Nacional de Seguridad Pública y la propuesta de Programa Nacional de Seguridad Pública, y ejecutar, en el marco de sus atribuciones, las políticas, programas y acciones, así como el programa sectorial correspondiente, con el fin de coadyuvar a la prevención del delito; proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, proponer al Ejecutivo Federal la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la Administración Pública Federal.	**Artículo 30 Bis.** A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana **le** corresponde el despacho de los asuntos siguientes: I. Formular la Estrategia Nacional de Seguridad Pública y la propuesta de Programa Nacional de Seguridad Pública, **dirigir la política de prevención social de las violencias** y ejecutar, en el marco de sus atribuciones, las políticas, programas y acciones, así como el programa sectorial correspondiente, con el fin de **coordinar** a la prevención del delito; proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos. **Asimismo, proponer al Ejecutivo Federal la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la Administración Pública Federal.**

RECIBIDO
21 NOV. 2024

II. Coordinar el gabinete de seguridad del Gobierno Federal ~~y~~ proponer acciones tendientes a asegurar la coordinación entre la Federación, la Ciudad de México, los estados y los municipios ~~en el ámbito del Sistema Nacional de Seguridad Pública;~~ proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública las políticas y lineamientos en materia de carrera policial, ~~el Programa Rector para la Profesionalización Policial~~, los criterios ~~para establecer~~ academias e institutos ~~para ello, el desarrollo de programas de coordinación académica y~~ los lineamientos para la aplicación de los procedimientos en materia del régimen disciplinario policial; ~~participar, de acuerdo con la ley de la materia, de planes y programas de~~ profesionalización ~~para las instituciones policiales; coordinar las acciones para la vigilancia y protección de las instalaciones estratégicas, en términos de ley;~~	**II.** Coordinar el gabinete de seguridad del Gobierno Federal, **las acciones para la vigilancia y protección de las instalaciones estratégicas, en términos de ley, así como, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública,** proponer acciones tendientes a asegurar la coordinación entre la Federación, la Ciudad de México, los estados y los municipios. **El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública tiene la atribución de proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública y, en su caso coordinar** las políticas, **los estándares,** lineamientos **y protocolos** en materia de **arquitectura, infraestructura, desarrollo y equipamiento institucional,** carrera policial **y régimen de seguridad social;** los criterios **de distribución para la asignación de recursos federales y los esquemas de control y verificación respectivos; los programas rectores y las políticas** para la profesionalización **y certificación de las instituciones de seguridad y justicia, y de las personas que laboran en ellas; los lineamientos y criterios para** establecer **fortalecer y homologar los planes y programas para la formación y actualización policial,**

RECIBIDO

	ministerial, pericial y penitenciaria, a través de las academias e institutos **especializados;** los lineamientos para la aplicación de los procedimientos en materia del régimen disciplinario policial, **y las demás que le atribuyan expresamente otros ordenamientos, reglamentos y acuerdos;**
III. Organizar, dirigir y supervisar las instituciones ~~de seguridad pública~~ bajo su adscripción, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales, en coordinación con las dependencias competentes y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;	**III. Realizar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 constitucional, funciones de seguridad a cargo de la Federación, para cuyo fin deberá** organizar, dirigir y supervisar las instituciones bajo su adscripción **para realizar la investigación y persecución de delitos basada en inteligencia, información estratégica, análisis, colaboración, práctica de operaciones especiales y aprovechamiento de la tecnología informática, para generar y aportar mayores elementos de prueba que originen y fortalezcan carpetas de investigación ministerial, con la finalidad de que los indicios, datos y pruebas que se recaben sean admisibles en juicio** , con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales, en coordinación con **la Fiscalía General de la República y** las dependencias competentes conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
IV. ...	IV. ...
V. ~~Auxiliar a las autoridades federales, estatales, municipales y de la Ciudad de México que soliciten apoyo, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para la protección~~	

PRESIDENCIA MESA DIRECTIVA 21 NOV. 2024 RECIBIDO

~~de la integridad física de las personas y la preservación de sus bienes; reforzar, cuando así lo soliciten, la tarea policial y de seguridad de los municipios y localidades rurales y urbanas que lo requieran, intervenir ante situaciones de peligro cuando se vean amenazados por aquellas que impliquen violencia o riesgo inminente~~; promover la celebración de convenios entre las autoridades federales, y de éstas, con las estatales, municipales y de la Ciudad de México para la coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el combate a la delincuencia, así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, en los términos de los tratados internacionales, conforme a la legislación;	**V. Realizar funciones de coordinación, cuando así se requiera, a consideración de la Secretaría, de las policías estatales, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 constitucional, con fines de investigación y persecución de los delitos, en términos de lo previsto en la fracción III de este artículo**; promover la celebración de convenios entre las autoridades federales, y de éstas, con las estatales, municipales y de la Ciudad de México para la coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el combate a la delincuencia, así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, en los términos de los tratados internacionales, conforme a la legislación;
VI. Auxiliar ~~al~~ Poder Judicial de la Federación y a la Fiscalía General de la República, cuando así ~~lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones, así como a otras dependencias, órganos de gobierno, entidades federativas y municipios, y cuando así lo requiera, a la Fiscalía General de la República~~ en la investigación y persecución de los delitos, ~~en cuyo caso los cuerpos de policía que actúen en su auxilio estarán~~ bajo el mando y conducción del Ministerio Público, ~~y disponer de la fuerza pública en términos de~~ las disposiciones legales aplicables;	**VI.** Auxiliar **y coordinarse con el** Poder Judicial de la Federación y **los poderes judiciales de las entidades federativas, así como con** la Fiscalía General de la República **y las fiscalías estatales,** cuando así **se** requiera, en la investigación y persecución de los delitos bajo el mando y conducción **técnica** del Ministerio Público, **de conformidad con** las disposiciones **jurídicas** aplicables, **así como**

PRESIDENCIA MESA DIRECTIVA 24 ABR. 2024 RECIBIDO

VII. a VIII. ...	**coadyubar en diligencias ministeriales y judiciales;**
IX. Ejecutar las penas por delitos del orden federal y administrar el sistema penitenciario federal y de justicia para adolescentes, en términos de la política especial correspondiente y con estricto apego a los derechos humanos;	VII. a VIII. ...
	IX. Ejecutar las penas por delitos del orden federal y administrar el sistema penitenciario federal y de justicia para adolescentes, en términos de la política especial correspondiente y con estricto apego a los derechos humanos.
Sin correlativo.	**Para prevenir y desactivar escenarios de riesgo y actos delictivos dentro y en relación con los centros penitenciarios, contará con sistemas y herramientas de investigación, monitoreo e inteligencia criminal y penitenciaria, pudiendo coordinarse de manera directa con el Centro Nacional de Inteligencia y autoridades competentes para la generación de inteligencia operable;**
X. Organizar y dirigir actividades de reinserción social y supervisión de la libertad condicional, así como las relativas a la supervisión de medidas cautelares y suspensión condicional al proceso de conformidad con la normatividad aplicable en la materia y en coordinación con las autoridades competentes;	**X.** Organizar y dirigir actividades de reinserción social y supervisión de la libertad condicional, **de acuerdo con los programas y las acciones que el órgano respectivo determine,** así como las relativas a la supervisión de medidas cautelares y suspensión condicional al proceso de conformidad con la normatividad aplicable en la
XI. Participar, conforme a los tratados respectivos, en el traslado de las personas privadas de su libertad a que	

se refiere el párrafo séptimo del artículo 18 constitucional;	materia y en coordinación con las autoridades competentes;
XII. Coordinar, operar e impulsar la mejora continua del sistema de información, reportes y registro de datos en materia criminal; desarrollar las políticas, normas y sistemas ~~para el debido suministro permanente e intercambio de información en materia de seguridad pública entre las autoridades competentes;~~ establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información para la prevención de delitos, mediante métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos;	**XI.** Participar, **en el ámbito de su competencia,** conforme a los tratados respectivos, en el traslado de las personas privadas de su libertad a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 18 constitucional; **XII.** Coordinar, operar e impulsar la mejora continua del sistema de información, reportes y registro de datos en materia criminal; desarrollar las políticas, normas y sistemas, **y llevar a cabo acciones para requerir, tener acceso, recibir e intercambiar información que pueda revelar o esclarecer hechos, aportar indicios y pruebas durante las investigaciones, por parte de las instituciones y autoridades que dispongan de ella, así como** establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información para la prevención de delitos, mediante métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos;
XIII. a XV. ...	XIII. a XV. ...
XVI. Coordinar y establecer mecanismos para contar oportunamente con la información de seguridad pública y nacional, así como del ámbito criminal y preventivo que esta Secretaría requiera de dependencias y organismos competentes en dichas materias, para el adecuado cumplimiento de las atribuciones que las leyes le establecen;	**XVI.** Coordinar y establecer mecanismos para contar oportunamente con la información de seguridad pública y **seguridad** nacional, así como del ámbito criminal y preventivo que esta Secretaría requiera de dependencias y organismos

RECIBIDO
21 NOV. 2024

XVII. Organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción al Centro Nacional de Inteligencia, el cual ~~fungirá como un sistema de investigación e información,~~ que ~~contribuya~~ a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, así como contribuir, en lo que corresponda al Ejecutivo de la Unión, a dar sustento a la unidad nacional, a preservar la cohesión social y a fortalecer las instituciones de gobierno;	competentes en dichas materias, para el adecuado cumplimiento de las atribuciones que las leyes le establecen;
XVIII. Impulsar ~~a través de su titular, en calidad de Secretario Ejecutivo~~ del Consejo de Seguridad Nacional, ~~la efectiva coordinación de éste,~~ así como la celebración de convenios y bases de colaboración que dicho Consejo acuerde;	**XVII.** Organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción al Centro Nacional de Inteligencia, el cual **operará tareas de inteligencia en términos de la Ley de Seguridad Nacional, con el fin de** preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, **alcanzar la paz social,** así como contribuir, en lo que corresponda al Ejecutivo de la Unión, a dar sustento a la unidad nacional, a preservar la cohesión social y a fortalecer las instituciones de gobierno;
XIX. y XX. ...	**XVIII.** Impulsar **la efectiva coordinación** del Consejo de Seguridad Nacional, así como la celebración de convenios y bases de colaboración que dicho Consejo acuerde;
XXI. Presidir el Consejo Nacional de Seguridad Pública y el de Seguridad Nacional en ausencia ~~del Presidente de la República~~;	XIX. y XX. ...
XXII. ...	**XXI.** Presidir el Consejo Nacional de Seguridad Pública y el de Seguridad Nacional en ausencia **de la persona titular del Ejecutivo Federal, así como coadyuvar y coordinar, en el ámbito de su competencia, a las autoridades que tienen atribuciones en materia de seguridad nacional**;
XXIII. Proponer ~~al Presidente de la~~ República el nombramiento del ~~Comisionado General de la Policía~~	

RECIBIDO 21 NOV. 2024

~~Federal y~~ del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; XXIV. y XXV. ... XXVI. Prestar servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los órganos de carácter federal de los Poderes Legislativo y Judicial, organismos constitucionalmente autónomos y demás instituciones públicas que así lo soliciten. ~~Quedan exceptuadas de la presente disposición las instalaciones consideradas estratégicas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes expedidas por el Congreso de la Unión.~~ ... ... XXVII. ...	XXII. ... **XXIII.** Proponer **a la persona titular del Ejecutivo Federal** el nombramiento **de la persona titular** del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; XXIV. y XXV. ... **XXVI.** Prestar servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los órganos de carácter federal de los Poderes Legislativo y Judicial, organismos constitucionalmente autónomos y demás instituciones públicas que así lo soliciten, **y llevar a cabo operaciones especiales y estrategias de investigación e inteligencia derivado de su labor como policía complementaria;** ... ... XXVII. ...
Artículo 31.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:	**Artículo 31.** A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público **le** corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

PRESIDENCIA MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

I. a XIV. ...	I. a XIV. ...
XV. Formular el programa del gasto público federal y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y presentarlos a la consideración del Presidente de la República;	**XV.** Formular el programa del gasto público federal y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y presentarlos a la consideración **de la persona titular del Ejecutivo Federal**;
XVI. a XXXI. ...	XVI. a XXXI. ...
Sin correlativo.	**XXXII. Nombrar y remover a las personas titulares de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes, así como, en su caso, a las personas servidoras públicas de los dos niveles jerárquicos inmediatos inferiores adscritas a dichas unidades. Asimismo, proponer al órgano de gobierno de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, el nombramiento y la remoción de las personas titulares de sus Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes;**
Sin correlativo.	**XXXIII. Fungir como área consolidadora de los procedimientos de compra de bienes y contratación de servicios que se determinen en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.** **Para tales efectos, llevará a cabo los actos de planeación, investigación de mercado y procedimientos de contratación correspondientes, y**

RECIBIDO

~~XXXII.~~ Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.	**XXXIV. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.**
Artículo 32 Bis.- A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales corresponde el despacho de los siguientes asuntos:	**Artículo 32 Bis.** - A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
I. y II. …	I. y II...
Sin correlativo	**II. Bis. Ejercer acciones para realizar la defensa del derecho a un medio ambiente sano y demás derechos humanos relacionados con el medio ambiente, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;**
III. ~~Administrar y~~ regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que correspondan a la Federación, con excepción de los hidrocarburos y los minerales radioactivos;	III. Regular el uso, **así como** administrar y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que correspondan a la Federación, con excepción de los hidrocarburos, los minerales radioactivos **y demás minerales o substancias competencia de otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal;**
IV. Establecer, con la participación que corresponda a otras dependencias y a las autoridades estatales y municipales, normas oficiales mexicanas sobre la preservación y restauración de la calidad del medio ambiente; sobre los ecosistemas naturales; sobre el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y	IV. Establecer, con la participación que corresponda a otras dependencias y a las autoridades estatales y municipales, normas oficiales mexicanas sobre la preservación y restauración de la calidad del medio ambiente; sobre los ecosistemas naturales; sobre el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y de la flora y fauna

de la flora y fauna silvestre, terrestre y acuática; sobre descargas de aguas residuales, y en materia minera; y sobre materiales peligrosos y residuos sólidos y peligrosos; así como establecer otras disposiciones administrativas de carácter general en estas materias y otras de su competencia, para la interpretación y aplicación de las normas oficiales mexicanas;	silvestre, terrestre y acuática; sobre descargas **y tratamiento** de aguas residuales, y en materia minera; sobre materiales peligrosos y residuos sólidos y peligrosos; **sobre desarrollo forestal sostenible, biodiversidad, emisiones a la atmósfera, cambio climático y ordenamiento ecológico**; así como establecer otras disposiciones administrativas de carácter general en estas materias y otras de su competencia, para la interpretación y aplicación de las normas oficiales mexicanas;
V. Vigilar, promover y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas, programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, aguas, bosques y demás materias competencia de la Secretaría, ~~**así como, en su caso, iniciar los procedimientos de inspección respectivos, imponer las sanciones y ordenar las medidas de seguridad que resulten procedentes;**~~	V. Vigilar, promover y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, **reglamentos**, normas oficiales mexicanas **y estándares**, así como programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, aguas, bosques, **la atmósfera, los suelos, biodiversidad** y demás materias competencia de la Secretaría;
Sin correlativo	**V Bis. Identificar e inspeccionar lugares y zonas en materia ambiental en coordinación con las autoridades competentes, y en su caso, iniciar tos procedimientos e imponer las sanciones y ordenar las medidas de seguridad y de urgente aplicación que resulten procedentes, de**

RECIBIDO

	conformidad con las disposiciones aplicables;
VI. Proponer al Ejecutivo Federal el establecimiento de áreas naturales protegidas, y promover para su administración y vigilancia, la participación de autoridades federales o locales, y de universidades, centros de investigación y particulares;	VI. Proponer al Ejecutivo Federal el establecimiento de áreas naturales protegidas **en cualquiera de sus categorías de protección**, y promover para su **conservación, restauración, remediación**, administración y vigilancia, la participación de autoridades federales o locales, de universidades, centros de investigación y particulares;
VII. Organizar y administrar áreas naturales protegidas y coadyuvar en labores de conservación, protección y vigilancia de dichas áreas, cuando su administración recaiga en gobiernos estatales, municipales o en personas físicas o morales;	VII. Organizar y administrar **las** áreas naturales protegidas y coadyuvar en labores de conservación, **restauración, remediación** protección y vigilancia de dichas áreas, cuando su administración recaiga en gobiernos estatales, municipales o en personas físicas o morales;
VIII. ...	VIII. ...
IX. ~~Intervenir~~ en foros internacionales respecto de las materias competencia de la Secretaría, con la participación que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores, y proponer a ésta la celebración de tratados y acuerdos internacionales ~~en tales materias~~;	IX. **Participar** en foros internacionales respecto de las materias competencia de la Secretaría, con la participación que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores, **así como** proponer a ésta la celebración de tratados y acuerdos internacionales **en la materia**;
X. ...	X. ...
XI. Evaluar y dictaminar las manifestaciones de impacto ambiental	XI. Evaluar y dictaminar las manifestaciones de impacto ambiental

PRESIDENCIA 21 NOV. 2024 RECIBIDO

de proyectos de desarrollo que le presenten los sectores público, social y privado; resolver sobre los estudios de riesgo ambiental, así como sobre los programas para la prevención de accidentes con incidencia ecológica;	de proyectos de desarrollo que presenten los sectores público, social y privado; resolver sobre los estudios de riesgo ambiental, así como sobre los programas para la prevención de accidentes con incidencia ecológica;
XII Elaborar, promover y difundir las tecnologías y formas de uso requeridas para el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y sobre la calidad ambiental de los procesos productivos, de los servicios y del transporte;	XII. Elaborar, promover y difundir las tecnologías y formas de uso requeridas para el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y sobre la calidad ambiental de los procesos productivos, **de la infraestructura**, de los servicios y del transporte, **en coordinación con las autoridades competentes;**
XIII. Fomentar ~~y realizar~~ programas de restauración ecológica, con la ~~cooperación~~ de las autoridades federales, estatales y municipales, ~~en coordinación, en su caso, con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;~~	XIII. Fomentar **e instrumentar** programas **y obras** de restauración **y remediación** ecológica, con la **participación** de las autoridades federales, estatales y municipales;
XIV. Evaluar la calidad del ambiente y establecer y promover el sistema de información ambiental, que ~~incluirá~~ los sistemas de monitoreo ~~atmosférico~~, de suelos y de cuerpos de agua de jurisdicción federal, y los inventarios de recursos naturales y de población de fauna silvestre, con la cooperación de las autoridades federales, estatales y municipales, las instituciones de investigación y educación superior, ~~y~~ las dependencias y entidades que correspondan;	XIV. Evaluar la calidad del ambiente, establecer y promover el sistema de información ambiental, que **incluya** los sistemas de monitoreo **de la atmósfera, de cambio climático**, de suelos y cuerpos de agua de jurisdicción federal, los inventarios de recursos naturales y de población de fauna silvestre, en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, instituciones de investigación y educación superior, **así como** las dependencias y entidades que correspondan;

21 NOV. 2024
RECIBIDO

XV. Desarrollar y promover metodologías y procedimientos de valuación económica ~~del capital natural~~ y de los bienes y servicios ambientales que éste presta, **y** cooperar con dependencias y entidades para desarrollar un sistema integrado de contabilidad ambiental y económica;	XV. Desarrollar y promover metodologías y procedimientos de valuación económica **de los recursos naturales** y de los bienes y servicios ambientales que éste presta, **así como** cooperar con dependencias y entidades **federales, estatales y municipales**, para desarrollar un sistema integrado de contabilidad ambiental y económica;
XVI. ...	XVI. ...
XVII. Promover la participación social y de la comunidad científica en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental, **y** concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente;	XVII. Promover la participación social y de la comunidad científica en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental, **a efecto de** concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente;
XVIII...	XVIII...
XIX. Proponer, y en su caso resolver sobre el establecimiento y levantamiento de vedas forestales, de caza y pesca, de conformidad con la legislación aplicable, **y** establecer el calendario cinegético y el de aves canoras y de ornato;	XIX. Proponer, y en su caso resolver sobre el establecimiento y levantamiento de vedas forestales, de caza y pesca, de conformidad con la legislación aplicable, **así como** establecer el calendario cinegético y el de aves canoras y de ornato;
XX. ~~Imponer~~, con la participación ~~que corresponda a otras dependencia y~~ entidades, las restricciones que establezcan las disposiciones aplicables sobre la circulación o tránsito por el territorio nacional de especies de la flora y fauna silvestres procedentes del o destinadas al extranjero, y	XX. **Conducir y coordinar** con la participación **de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales**, las restricciones que establezcan las disposiciones aplicables sobre la circulación o tránsito por el territorio

RECIBIDO

promover ante la Secretaría de Economía el establecimiento de medidas de regulación o restricción a su importación o exportación, cuando se requiera para su conservación y aprovechamiento;	nacional de especies de la flora y fauna silvestres procedentes del o destinadas al extranjero, y promover ante la Secretaría de Economía el establecimiento de medidas de regulación o restricción a su importación o exportación, cuando se requiera para su conservación y aprovechamiento; **así como promover sistemas productivos sustentables de especies de flora y fauna silvestres;**
XXI. ...	XXI. ...
XXII. Coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales; ~~estimular~~ que las instituciones de educación superior y los centros de investigación ~~realicen~~ programas de formación de especialistas, ~~proporcionen~~ conocimientos ambientales e impulsen la investigación científica y tecnológica en la materia; promover que los organismos de promoción de la cultura y los medios de comunicación social contribuyan a la formación de actitudes y valores de protección ambiental y de conservación de nuestro patrimonio natural; y en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, fortalecer los contenidos ambientales de planes y programas de estudios **y** los materiales de enseñanza de los	XXII. Coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales; **impulsar** que las instituciones de educación superior y los centros de investigación **formulen** programas de formación de especialistas, **basados en** conocimientos ambientales e impulsen la investigación científica y tecnológica en la materia; promover que los organismos de promoción de la cultura y los medios de comunicación contribuyan a la formación de actitudes y valores de protección ambiental y de conservación de nuestro patrimonio natural, y en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, fortalecer los contenidos ambientales de planes y programas de estudios, **así como** los materiales de enseñanza de los diversos niveles y modalidades de educación;

RECIBIDO 21 NOV. 2025

diversos niveles y modalidades de educación; XXIII. y XXIV. ... XXV. Estudiar, ~~proyectar~~, construir y conservar, con la participación que corresponda a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, las obras de riego, desecación, drenaje, defensa y mejoramiento de terrenos y las de pequeña irrigación, de acuerdo con los programas formulados y que competa realizar al Gobierno Federal, por sí o en ~~cooperación~~ con las autoridades estatales y municipales o de particulares; XXVI. a XXX. ... XXXI. Impulsar acciones para garantizar el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico; intervenir en el acceso al agua para el sector productivo y energético a través de instrumentos establecidos ~~por ley~~ siguiendo los principios y criterios de equidad y sustentabilidad; fomentar y apoyar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que realicen las autoridades locales y las organizaciones comunitarias, así como programar, proyectar, construir, administrar, operar y conservar por sí, o mediante el otorgamiento de la asignación o concesión que en su caso	XXIII. y XXIV. ... XXV. Estudiar, construir, conservar **y evaluar**, con la participación que corresponda a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, las obras de riego, desecación, drenaje, defensa y mejoramiento de terrenos y las de pequeña irrigación, de acuerdo con los programas formulados y que competa realizar al Gobierno Federal, por sí o en **coordinación** con autoridades estatales y municipales o particulares; XXVI. a XXX. ... XXXI. Impulsar acciones para garantizar el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico **en forma suficiente, salubre, aceptable, asequible y preferente sobre cualquier otro uso**; intervenir en el acceso al agua para el sector productivo y energético, a través de instrumentos establecidos **en la normativa aplicable**, siguiendo los principios y criterios de equidad y sustentabilidad; fomentar y apoyar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que realicen las autoridades locales y las organizaciones comunitarias, así como programar, proyectar, construir, administrar, operar y conservar por sí, o mediante el

se requiera, o en los términos del convenio que se celebre, las obras y servicios de captación, potabilización, tratamiento de aguas residuales, conducción y suministro de aguas de jurisdicción federal;	otorgamiento de la asignación o concesión que en su caso se requiera, o en los términos del convenio que se celebre, las obras y servicios de captación, potabilización, tratamiento de aguas residuales o servidas, conducción y suministro de aguas de jurisdicción federal;
XXXII y XXXIII...	XXXII y XXXIII...
XXXIV. Elaborar y aplicar, en coordinación con las Secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural; de Salud; de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Turismo; de Bienestar; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y de Relaciones Exteriores, las políticas públicas encaminadas al cumplimiento de las acciones de mitigación y adaptación que señala la Ley General de Cambio Climático;	XXXIV. Elaborar y aplicar, en coordinación con las Secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural; de Salud; de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Turismo; de Bienestar; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; de Relaciones Exteriores, **y de la Defensa Nacional**, las políticas públicas encaminadas al cumplimiento de las acciones de mitigación y adaptación que señala la Ley General de Cambio Climático;
XXXV. ...	XXXV. ...
XXXVI. Establecer y operar un sistema de administración para autorizar, evaluar y monitorear a las personas morales que coadyuven en el cumplimiento de obligaciones y en los procesos de inspección y verificación en la materia;	XXXVI. Establecer y operar un sistema de administración para autorizar, evaluar y monitorear a las personas **físicas** y morales que coadyuven en el cumplimiento de obligaciones y en los procesos de inspección y verificación en la materia;
	XXXVII. ...

MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2025
RECIBIDO

XXXVII. ...	
XXXVIII. Formular y conducir la política nacional en materia de residuos, así como elaborar los programas nacionales ~~en la materia;~~	XXXVIII. Formular y conducir la política nacional en materia de residuos **y de economía circular, en coordinación con las instancias que correspondan,** así como elaborar los programas nacionales **correspondientes;**
XXXIX. Otorgar contratos, concesiones, licencias, permisos, autorizaciones, asignaciones, y reconocer derechos, según corresponda, en materia ~~de aguas~~, forestal, ecológica, explotación de la flora y fauna silvestres, y sobre playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar;	XXXIX. Otorgar contratos, concesiones, licencias, permisos, autorizaciones, asignaciones, y reconocer derechos, según corresponda, en materia **hídrica**, forestal, ecológica, explotación de la flora y fauna silvestres; **emisión de gases de efecto invernadero y otras sustancias a la atmósfera** y sobre playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar;
XL. Diseñar y operar, con la participación que corresponda ~~a otras dependencias y entidades,~~ la adopción de instrumentos económicos para la protección, restauración y conservación del medio ambiente;	XL. Diseñar y operar, con la participación que corresponda **de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales,** la adopción de instrumentos económicos para la protección, restauración y conservación del medio ambiente;
XLI. ...	XLI. ...
Sin correlativo	**XLII. Coordinar y promover la investigación de la diversidad biológica, así como su conservación y uso sostenible con la participación de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e innovación;**

RECIBIDO 21 NOV. 2024

Sin correlativo	**XLIII. Regular, autorizar y vigilar las actividades forestales productivas, así como coordinar programas de conservación, aprovechamiento sostenible y restauración, de los suelos forestales y sus ecosistemas;**
Sin correlativo	**XLIV. Planear, ejecutar, supervisar, dirigir y contratar la realización de obras de infraestructura que tengan como finalidad la conservación, rehabilitación, mejoramiento, desarrollo y funcionamiento de las áreas naturales protegidas o áreas cercana a ellas, en coordinación con las autoridades competentes y las comunidades que las habiten o cotidianamente las ocupen o la transiten; y**
XLII Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.	XLV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.
Artículo 33.- A la Secretaría de Energía le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. a IV. ... V. ... La planeación energética deberá atender los siguientes criterios: la soberanía y la seguridad energéticas, el mejoramiento de la productividad energética, la restitución de reservas de hidrocarburos, la diversificación de	**Artículo 33.-** A la Secretaría de Energía le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. a IV. ... V. ... La planeación energética deberá atender los siguientes criterios: la soberanía y la seguridad energéticas, el mejoramiento de la productividad energética, la restitución de reservas de hidrocarburos, la diversificación de las

RECIBIDO

las fuentes de combustibles, la reducción progresiva de impactos ambientales de la producción y consumo de energía, la mayor participación de las energías renovables en el balance energético nacional, la satisfacción de las necesidades energéticas básicas de la población, el ahorro de energía y la mayor eficiencia de su producción y uso, el fortalecimiento de las empresas productivas del Estado del sector energético, y el apoyo a la investigación y el desarrollo tecnológico nacionales en materia energética; VI. a XXXI...	fuentes de combustibles, la reducción progresiva de impactos ambientales de la producción y consumo de energía, la mayor participación de las energías renovables en el balance energético nacional, la satisfacción de las necesidades energéticas básicas de la población, el ahorro de energía y la mayor eficiencia de su producción y uso, el fortalecimiento de las empresas productivas del Estado del sector energético, y **en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación**, el apoyo a la investigación y el desarrollo tecnológico nacionales en materia energética; VI. a XXXI...
Artículo 34.- A la Secretaría de Economía le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. a XXIV. ... XXIV Bis. Organizar, unificar e implementar el sistema informático que establecerá expedientes electrónicos empresariales con la finalidad de simplificar los trámites que los interesados realizan ante la administración pública federal centralizada y paraestatal;	**Artículo 34.-** A la Secretaría de Economía le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. a XXIV. ... XXIV Bis. Organizar, unificar e implementar, el sistema informático que establecerá expedientes electrónicos empresariales con la finalidad de simplificar los trámites que los interesados realizan ante la administración pública federal centralizada y paraestatal, **en coordinación con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones;** XXV. Promover y, en su caso, organizar, **en coordinación con la**

XXV.- Promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial, y XXVI. a XXXIII...	**Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación,** la investigación técnico-industrial; XXVI. a XXXIII...
Artículo 35.- A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural~~, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes;~~ II. Promover ~~el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales;~~	**Artículo 35.-** A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural **sustentable, que atienda de manera integral, a la agricultura, ganadería, acuacultura y pesca para elevar la productividad agroalimentaria, ordene la comercialización de los productos y el buen funcionamiento de los mercados agroalimentarios, contribuya al bienestar de las personas que habitan en el sector rural y aporte a la seguridad alimentaria de toda la población, mediante el abasto oportuno y suficiente de alimentos, con el fin de fortalecer la soberanía alimentaria de la Nación;** II. Promover **la productividad, la producción, el empleo, el ingreso, la sustentabilidad, la resiliencia y la mitigación climáticas en el medio rural, en las actividades de agricultura, ganadería, acuacultura, pesca y desarrollo rural; establecer programas prioritariamente en**

21 NOV. 2024
RECIBIDO

	beneficio de las unidades productivas agroalimentarias de pequeña y mediana escala y de las personas jornaleras en los sectores agrícola y pesquero;
Sin correlativo	**II BIS. Promover el desarrollo rural del país, conforme a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;**
III. Integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación; de aplicación, recuperación y revolvencia de recursos, para ser destinados a los mismos fines; así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para ese propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado;	III. **Evaluar**, integrar e impulsar proyectos de inversión **y financiamiento** que permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados al gasto social en el sector agroalimentario; coordinar y ejecutar la política nacional **para fortalecer empresas sociales productivas del sector agropecuario, acuícola y pesquero** a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación; de aplicación, recuperación y revolvencia de recursos, para ser destinados a los mismos fines; así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para ese propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado;
IV. Vigilar el cumplimiento y aplicar la normatividad en materia de sanidad animal y vegetal; fomentar los programas y elaborar normas oficiales	IV. Vigilar el cumplimiento y aplicar la normatividad en materia de sanidad vegetal, animal, **acuícola y pesquera, inocuidad y calidad agroalimentaria,**

de sanidad animal y vegetal; ~~atender, coordinar, supervisar y evaluar las campañas de sanidad~~, así como otorgar las certificaciones relativas al ámbito de su competencia;	**de la producción orgánica, y de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología; fomentar los programas en estas materias,** así como otorgar las certificaciones relativas al ámbito de su competencia, **de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable**;
V. Procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y la demanda de productos relacionados con actividades del sector ~~rural;~~	V. Procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta, la demanda, **los precios y los costos de insumos y** productos relacionados con actividades del sector **agropecuario, pesquero y acuícola;**
VI. ...	VI. ...
VII. Organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas, apícolas y silvícolas, estableciendo institutos experimentales, laboratorios, estaciones de cría, semilleros y viveros, vinculándose a las instituciones de educación superior de las localidades que correspondan, ~~en coordinación, en su caso, con la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca;~~	VII. Organizar y fomentar **en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación** las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas, apícolas, silvícolas, **de acuacultura y pesca,** estableciendo institutos experimentales, laboratorios, estaciones de cría, semilleros y viveros, vinculándose a las instituciones de educación superior de las localidades que correspondan;
VIII. Formular dirigir y supervisar los programas y actividades relacionados con la asistencia técnica y la capacitación de los productores ~~rurales~~;	VIII. Formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionados con la asistencia técnica y la capacitación de los productores **agropecuarios, acuícolas y pesqueros**;

IX. Promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria, en coordinación con la Secretaría de Economía;	IX. Promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria, **acuícola y pesquera**, en coordinación con la Secretaría de Economía;
~~X. Promover la integración de asociaciones rurales;~~	**X. Se deroga.**
~~XI. Elaborar, actualizar y difundir un banco de proyectos y oportunidades de inversión en el sector rural;~~	**XI. Se deroga.**
XII. Participar junto con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la conservación de los suelos agrícolas, pastizales y bosques, ~~y aplicar~~ las técnicas y procedimientos conducentes;	XII. Participar junto con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la conservación de los suelos agrícolas, pastizales y bosques, **mediante la aplicación de** las técnicas y procedimientos conducentes;
XIII. Fomentar y organizar la producción ~~económica del artesanado, de las artes populares y~~ de las industrias familiares del ~~sector rural~~, con la participación que corresponda a otras dependencias o entidades;	XIII. Fomentar y organizar la producción **y comercialización en beneficio** de las industrias familiares, **micro, pequeñas y medianas empresas dedicadas a la provisión de bienes y servicios requeridos en el sector agropecuario, acuícola y pesquero,** con la participación que corresponda a otras dependencias o entidades;
XIV. Coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos locales para el desarrollo ~~rural~~ de las diversas regiones del país;	XIV. Coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos locales para el desarrollo **agropecuario, acuícola y pesquero** de las diversas regiones del país;

21 NOV. 2024
RECIBIDO

XV. Proponer el establecimiento de políticas en materia de ~~asuntos internacionales y~~ comercio exterior agropecuarios;	XV. Proponer el establecimiento de políticas en materia de comercio exterior agropecuario, **acuícola y pesquero; de asuntos internacionales derivados del intercambio tecnológico o aquellos que estén directamente vinculados con la producción agropecuaria, en los ámbitos económico, social y ambiental, de conformidad con las atribuciones conferidas por esta Ley y la normativa aplicable en la materia;**
~~XVI. Organizar y mantener al corriente los estudios económicos sobre la vida rural, con objeto de establecer los medios y procedimientos para mejorarla;~~	**VI. Se deroga;**
XVII. Organizar y patrocinar congresos, ferias, exposiciones y concursos agrícolas y pecuarios, así como de otras actividades que se desarrollen principalmente en el ~~medio~~ rural;	XVII. Organizar y patrocinar congresos, ferias, exposiciones y concursos agrícolas y pecuarios, así como de otras actividades que se desarrollen principalmente en el **medio agropecuario, acuícola y pesquero;**
XVIII. Participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la determinación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos fiscales y financieros necesarios para el fomento de la ~~producción rural~~, así como evaluar sus resultados;	XVIII. Participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la determinación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos fiscales y financieros necesarios para el fomento de la **producción ~~agropecuaria, acuícola y pesquera~~**, así como evaluar sus resultados;
XIX. ...	XIX. ...

RECIBIDO

XX. Participar, ~~junto con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales~~, en la promoción de plantaciones ~~forestales~~, de acuerdo con los programas formulados y que competa realizar al Gobierno Federal, por sí o en cooperación con los gobiernos de los estados, municipios o de particulares;	XX. Participar **con las dependencias correspondientes** en la promoción de plantaciones **agroforestales**, de acuerdo con los programas formulados y que competa realizar al Gobierno Federal, por sí o en cooperación con los gobiernos de los estados, municipios o de particulares,
XXI. Fomentar ~~la actividad pesquera~~ a través de una entidad pública que tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:	XXI. Fomentar **las actividades de pesca y acuacultura** a través de una entidad pública que tenga a su cargo las siguientes atribuciones:
a) Realizar directamente y autorizar conforme a la ley, lo referente a acuacultura; así como establecer viveros, criaderos y reservas de especies acuáticas;	a) Realizar directamente y autorizar conforme a la ley, lo referente a **la** acuacultura **y pesca**; así como establecer viveros, criaderos y reservas de especies acuáticas
b) Promover, fomentar y asesorar técnicamente la producción, industrialización y comercialización de los productos pesqueros en todos sus aspectos, en coordinación con las dependencias competentes;	b) Promover, fomentar y asesorar técnicamente la producción, industrialización y comercialización de los productos **acuícolas y** pesqueros en todos sus aspectos, en coordinación con las dependencias competentes;
c)...	c)...
~~d) Proponer a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural la expedición de las normas oficiales mexicanas que correspondan al sector pesquero;~~	**d) Se deroga;**
e) Regular la formación y organización de la flota pesquera, así como las artes	

PRESIDENCIA DE LA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

de pesca, ~~proponiendo al efecto, a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, las normas oficiales mexicanas que correspondan;~~	e) Regular la formación y organización de la flota pesquera, así como las artes de pesca;
~~f) Promover la creación de las zonas portuarias, así como su conservación y mantenimiento;~~	
g) Promover, en coordinación con la Secretaría de Economía, el consumo humano de productos pesqueros, asegurar el abasto y la distribución de dichos productos y de materia prima a la industria nacional; y	**f) Se deroga** g) Promover, en coordinación con la Secretaría de Economía, el consumo humano de productos **acuícolas y** pesqueros, **así como contribuir a** asegurar el abasto y la distribución de dichos productos y de materia prima a la industria nacional;
XXII. y XXIII. ...	XXII. y XXIII. ...
Sin correlativo	**XXIV. Establecer y fomentar políticas, instrumentos y mecanismos en la producción, distribución y comercialización de semillas, en coordinación con las dependencias competentes, con prioridad a las de los cultivos considerados como básicos y estratégicos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; y otros que la Secretaría establezca como prioridad nacional;**
Sin correlativo	**XXV. Expedir las normas oficiales mexicanas y, en su caso, estándares en materia agrícola, ganadera,**

XXIV. Los demás que expresamente le atribuyan las leyes y reglamentos	**acuícola y pesquera; de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología; de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera; de inocuidad, calidad y buenas prácticas agroalimentarias; así como las que por su materia le corresponda expedir de manera conjunta con otras dependencias, y** XXVI. Los demás que expresamente le atribuyan las leyes y reglamentos.
Artículo 36.- A la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. … ~~I Bis. Elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal;~~ **Sin correlativo.** **Sin correlativo.**	**Artículo 36.-** A la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes **le** corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. … **I Bis. Se deroga.** **I Ter. Construir, equipar, restaurar, reforzar, reconstruir y rehabilitar obras públicas de infraestructura urbana y para el transporte público de pasajeros, así como intervenciones en espacio público necesarias para el desarrollo, en coordinación con los tres órdenes de gobierno, desde la planeación, programación, presupuestación y ejecución;** **I Quáter. Construir, equipar, restaurar, reforzar, reconstruir y**

RECIBIDO

	rehabilitar infraestructura urbana, para proyectos culturales y desarrollo de habilidades, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno;
Sin correlativo.	**I Quinquies. Construir, equipar, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar la infraestructura e instalaciones destinadas al servicio del sistema educativo nacional, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno;**
~~II.- Regular, inspeccionar y vigilar los servicios públicos de correos y telégrafos y sus servicios diversos;~~	**II. Se deroga.**
III. a VII. ...	III. a VII. ...
VIII.- Regular y vigilar la administración del sistema ferroviario;	VIII. **Planificar**, regular y vigilar la administración y operación del sistema ferroviario;
IX. a XXV. ...	IX. a XXV. ...
XXVI.- Promover y, en su caso, organizar la capacitación, investigación y el desarrollo ~~tecnológico~~ en materia de comunicaciones y transportes, y	XXVI. Promover y en su caso organizar la capacitación, investigación y el desarrollo en materia de comunicaciones y transportes; **lo que podrá realizar en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.**
Sin correlativo	**XXVII. Elaborar, planificar, gestionar y regular proyectos que tengan por**

	objeto la construcción, equipamiento y desarrollo de sistemas de transporte público de pasajeros, en coordinación con las autoridades competentes y de conformidad con las disposiciones aplicables;
Sin correlativo	XXVIII. Operar sistemas de transporte público de pasajeros en la República Mexicana mediante el establecimiento de convenios, en coordinación con las autoridades de los tres órdenes de gobierno;
Sin correlativo	XXIX. Promover y coadyuvar en el fortalecimiento institucional de las autoridades de las entidades federativas, en materia de planeación, regulación y administración de sistemas de transporte público de pasajeros;
Sin correlativo	XXX. Aplicar la política general de contrataciones públicas en materia de infraestructura y de sistemas de transporte público de pasajeros y sus componentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
Sin correlativo	XXXI. Coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la construcción, restauración, reforzamiento, reconstrucción y rehabilitación de infraestructura para sistemas de reciclamiento y tratamiento de residuos sólidos, estaciones de transferencia, plantas de selección

	para el reciclaje y de composta, y de cualquier tecnología para el manejo y tratamiento de los residuos sólidos; y **XXXI.** Los demás que expresamente le fijen las leyes y reglamentos.
XXVII.- Los demás que expresamente le fijen las leyes y reglamentos.	
Artículo 37.- A la Secretaría ~~de la Función Pública~~ corresponde el despacho de los siguientes asuntos:	**Artículo 37.** A la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno le** corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
Sin correlativo	**I. Elaborar y conducir la política pública en materias de profesionalización e integridad pública, evaluación de la gestión gubernamental, mejora continua, modernización, contrataciones públicas, transparencia en la gestión pública, rendición de cuentas, fiscalización y anticorrupción de la Administración Pública Federal;**
II. ~~Expedir~~ las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control interno de la Administración Pública Federal, conforme a las bases y principios que al respecto emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, para lo cual podrá requerir de las dependencias competentes la expedición de normas complementarias para el ejercicio del control administrativo;	II. **Emitir** las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control interno de la Administración Pública Federal **que impulsen la modernización administrativa,** conforme a las **mejores prácticas en la materia y, en su caso,** requerir a las dependencias competentes la expedición de normas complementarias para el ejercicio del control administrativo;
III. Vigilar, en colaboración con las autoridades que integren el Comité	**III. Emitir normas en materia de contrataciones públicas;**

Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, el cumplimiento de las normas de control interno y fiscalización;	
IV. ~~Coordinar y supervisar el sistema de control interno; establecer las bases generales para la fiscalización y realización de auditorías internas,~~ transversales ~~y externas~~; expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en dichas materias en las dependencias incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, así como realizar las auditorías que se requieran en éstas, en sustitución o apoyo de sus propios órganos internos de control;	**IV. Emitir** las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en materia **de investigación, fiscalización y auditoría internas, transversales o externas, incluida la fiscalización o auditorías de gabinete y electrónicas o cualquier otro tipo de revisiones, así como realizar las investigaciones, actos de fiscalización o auditorías que se requieran;**
XIX. Establecer mecanismos internos para la Administración Pública Federal que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;	**V.** Establecer mecanismos internos para la Administración Pública Federal que prevengan actos u omisiones que **puedan** constituir responsabilidades administrativas **e impulsar la participación ciudadana y la cultura cívica y ética que contribuya a la mejora continua;**
I. Organizar y coordinar el sistema de control interno y la ~~evaluación~~ de la gestión gubernamental y de sus resultados; ~~inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los Presupuestos de Egreso~~, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública	**VI.** Organizar y coordinar el sistema de control interno y **evaluar** la gestión gubernamental y sus resultados, así como concertar con las dependencias, **incluidos sus órganos administrativos desconcentrados** y entidades de la Administración Pública Federal los indicadores para **dicha**

Federal ~~para validar~~ los indicadores para la evaluación ~~de la gestión gubernamental~~ en los términos de las disposiciones aplicables.	evaluación, en los términos de las disposiciones **jurídicas** aplicables;
IV. ~~Coordinar y supervisar~~ el sistema de control interno; ~~establecer las bases generales para la fiscalización y realización de auditorías internas, transversales y externas; expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en dichas materias en las dependencias incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, así como realizar las auditorías que se requieran en éstas, en sustitución o apoyo de sus propios órganos internos de control;~~	**VII. Evaluar** el sistema de control interno **institucional y proponer las medidas que permitan el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, así como la mejora continua;**
V. Vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las disposiciones ~~en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda y patrimonio;~~	**VIII. Verificar** el cumplimiento, por parte de las dependencias, **incluidos sus órganos administrativos desconcentrados** y entidades de la Administración Pública Federal, de las disposiciones **jurídicas aplicables a la gestión pública;**
VIII. Realizar, ~~a través de sus unidades administrativas o de los órganos internos de control~~ actos de fiscalización a las dependencias, ~~incluyendo~~ sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, ~~con el objeto de~~	**IX.** Realizar actos de fiscalización **o auditorías** a las dependencias, **incluidos** sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal;

RECIBIDO
21 NOV. 2024

~~examinar, fiscalizar y promover la eficacia, eficiencia, economía y legalidad en su gestión y encargo. Esos actos, además, podrán ser solicitados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en relación con los del ámbito de su competencia, o por la coordinadora de sector correspondiente, cuya orden de ejecución quedará a criterio de la Secretaría de la Función Pública;~~	
VIII. ~~Realizar, a través de sus unidades administrativas o de los órganos internos de control actos de fiscalización a las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, con el objeto de examinar, fiscalizar y~~ promover la eficacia, eficiencia, economía y legalidad en su gestión ~~y encargo. Esos actos, además, podrán ser solicitados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en relación con los del ámbito de su competencia, o por la coordinadora de sector correspondiente, cuya orden de ejecución quedará a criterio de la Secretaría de la Función Pública;~~	**X. Elaborar el programa anual de fiscalización orientado a** promover la eficacia, eficiencia, economía y legalidad en **la** gestión pública. **Dicho programa puede incluir los actos de fiscalización que propongan** la Secretaría de Hacienda y Crédito Público **o las coordinadoras de sector,** en el ámbito de su competencia;
IX. ~~Fiscalizar directamente o a través de los órganos internos de control, que~~ las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal ~~cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas~~	**XI Brindar** a las dependencias, **incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, así como a las** entidades de la Administración Pública Federal **el apoyo y acompañamiento que se**

~~de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, arrendamiento financiero, servicios y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Federal;~~	**requiera en el ejercicio de sus funciones, en especial tratándose de programas prioritarios y proyectos estratégicos;**
X. Designar y remover a los auditores externos de las entidades, así como normar y controlar su desempeño;	**XII.** Designar y remover a **las personas** auditor**as** externas de las entidades **de la Administración Pública Federal,** así como normar y controlar su desempeño;
XI. Designar y remover, ~~para el mejor desarrollo del sistema de control y evaluación de la gestión gubernamentales, delegados~~ de la propia Secretaría ante las dependencias y órganos desconcentrados ~~de la Administración Pública Federal centralizada~~, y comisarios públicos de los órganos de vigilancia de las entidades de la Administración Pública ~~Paraestatal~~, así como normar y controlar su desempeño;	**XIII.** Designar y remover a las **personas delegadas** de la propia Secretaría ante las dependencias**, incluidos sus** órganos administrativos desconcentrados y comisarios públicos de los órganos de vigilancia de las entidades de la Administración Pública **Federal,** así como normar y controlar su desempeño;
XXIII. Formular y conducir ~~en apego y de conformidad con las bases de coordinación que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción~~, la política general de la Administración Pública Federal para	**XIV.** Formular y conducir la política de la Administración Pública Federal para establecer **medidas** que propicien la integridad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas, el acceso por parte de los particulares a

establecer acciones que propicien la integridad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquélla genere; así como promover dichas acciones hacia la sociedad;	la información que aquélla genere **y la protección de datos personales,** de conformidad con **las disposiciones jurídicas aplicables,** así como promover dichas acciones hacia la sociedad
Sin correlativo	**XV. Ejercer las atribuciones que le correspondan en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;**
Sin correlativo	**XVI. Establecer las políticas, bases y normativa para la determinación de la información de interés público que, en materia de anticorrupción y buen gobierno, se deba difundir proactivamente;**
Sin correlativo	**XVII. Promover y consolidar los principios de la transparencia y acceso a la información pública, y los mecanismos de participación ciudadana en la ejecución y evaluación de la gestión pública;**
XXVIII. Emitir el Código de Ética de los ~~servidores públicos~~ del gobierno federal y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y	**XVIII.** Emitir el Código de Ética de las personas servidoras públicas del gobierno federal y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la **gestión** pública, **así como proponer al sector privado directrices para la emisión de sus códigos de ética y modelos de declaración de integridad;**

21 NOV. 2024
RECIBIDO

XXII. Vigilar la aplicación de las políticas de gobierno digital, y definir las de gobierno abierto y datos abiertos de la Administración Pública Federal, en términos de las disposiciones aplicables;	**XIX. Impulsar la transparencia proactiva y la publicación de datos en formatos accesibles a la ciudadanía;** vigilar la aplicación de las políticas de gobierno digital y las de gobierno y datos abiertos de la Administración Pública Federal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
VI. Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y emitir las normas para que los recursos humanos, patrimoniales ~~y los procedimientos técnicos de la misma~~, sean aprovechados y aplicados, ~~respectivamente~~, con criterios de eficacia, legalidad, eficiencia y ~~simplificación administrativa; así como, realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis necesarios sobre estas materias;~~	**XX.** Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias**, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados** y entidades de la Administración Pública Federal, y emitir las normas para que los recursos humanos y patrimoniales **sean aprovechados y los procedimientos técnicos sean** aplicados, con criterios de eficacia, eficiencia, **economía, honestidad, transparencia y legalidad;**
Sin correlativo	**XXI. impulsar la profesionalización e integridad de las personas servidoras públicas, así como diseñar y aplicar los programas de capacitación que promuevan la mejora de la gestión pública;**
VII. ~~Conducir las políticas~~, establecer las normas y emitir las autorizaciones y criterios correspondientes en materia de planeación y administración de recursos humanos, contratación del	**XXII.** Establecer la política, normas y **criterios, así como** emitir las autorizaciones correspondientes, en materia de planeación y administración de recursos humanos **para la**

personal, Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, estructuras orgánicas y ocupacionales, de conformidad con las respectivas normas de control de gasto en materia de servicios personales,	contratación **de las personas servidoras públicas, incluido el personal del** Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal**, y de las** estructuras orgánicas y ocupacionales, de conformidad con las normas de control de gasto en materia de servicios personales **y demás disposiciones jurídicas aplicables;**
XX. Aprobar y registrar las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus modificaciones; previo dictamen presupuestal favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	**XXIII.** Aprobar y registrar las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias, **incluidos sus órganos administrativos desconcentrados** y entidades de la Administración Pública Federal y sus modificaciones, previo dictamen presupuestal favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
Sin correlativo	**XXIV. Promover la formación cívica y la participación ciudadana en materia de anticorrupción y buen gobierno;**
Sin correlativo	**XXV. Impulsar la participación de los sectores social y privado en la prevención y combate a la corrupción y mejora de la gestión pública y, en su caso, celebrar los convenios correspondientes;**
Sin correlativo	**XXVI. Promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública e Instituciones de Educación Superior, la inclusión de contenidos educativos sobre integridad pública y combate a la corrupción;**

XIII. ~~Colaborar en el marco~~ del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización, ~~en el establecimiento de las bases y principios de coordinación necesarios, que permitan el mejor cumplimiento de las responsabilidades de sus integrantes;~~	**XXVII. Participar en el establecimiento de las bases y principios de coordinación de los integrantes en** el Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización;
XIV. ~~Implementar las acciones que acuerde~~ el Sistema Nacional Anticorrupción, en términos de las disposiciones aplicables;	**XXVIII,** Ejercer las atribuciones que correspondan al Ejecutivo Federal en **el Sistema Nacional Anticorrupción,** en términos de las disposiciones **jurídicas** aplicables;
XXV. Implementar las políticas de coordinación que promueva el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en materia de combate a la corrupción en la Administración Pública Federal;	**XXIX.** Implementar las políticas de coordinación que promueva el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en materia de combate a la corrupción en la Administración Pública Federal;
XXI. ~~Establecer, conducir y aplicar~~ la política general de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ~~con el fin de mejorar las condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; emitir e interpretar las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en dichas~~	**XXX. Verificar el cumplimiento de** la política de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y proporcionar asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contratación regulados por las leyes mencionadas, **en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;**

PRESIDENCIA MESA DIRECTIVA 21 NOV. 2021 RECIBIDO

~~materias, y proporcionar, asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contratación regulados por las leyes mencionadas, con excepción de las empresas productivas del Estado;~~	
Sin correlativo	**XXXI. Acceder a la información, documentación, datos e imágenes, registros y demás relacionadas en poder de la Administración Pública Federal que contribuyan con las investigaciones, actos de fiscalización, incluida su programación y, en general, con cualquier acción anticorrupción, para lo cual puede celebrar convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos con instituciones públicas y privadas;**
Sin correlativo	**XXXII Participar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, en la determinación** de los bienes, arrendamientos o servicios de uso generalizado que, en forma consolidada, deben adquirir, arrendar o contratar las dependencias, **incluidos sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal;**
Sin correlativo	**XXXIII Participar, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los procedimientos de contratación consolidada, incluidos aquellos**

	excepcionales de adquisición o arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios que se lleven a cabo a través de dicha estrategia de contratación, conforme a las disposiciones jurídicas que al efecto emita;
XXI Ter. Participar en las negociaciones ~~comerciales internacionales~~ relacionadas con los capítulos de compras del sector público, ~~y coordinar compras estratégicas del mismo que generen beneficios al país; elaborar disposiciones que promuevan la participación de la proveeduría nacional en las compras de dicho sector, así como asesorar a las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal sobre el cumplimiento de la normativa en esa materia;~~	**XXXIV.** Participar, **en coordinación con las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Economía,** en las negociaciones relacionadas con los capítulos de compras del sector público **de los tratados comerciales de los que el Estado mexicano sea parte;**
Sin correlativo	**XXXV. Participar en foros internacionales, respecto de las materias de su competencia, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores y proponer a ésta la celebración de convenios y tratados internacionales en tales materias;**
Sin correlativo	**XXXVI Elaborar las disposiciones para la participación de la proveeduría nacional en las compras públicas que generen mayor valor**

Sin correlativo	**agregado nacional, particularmente para las micro, pequeñas y medianas empresas y organizaciones del sector social, con enfoque sustentable;**
Sin correlativo	**XXXVII. Emitir disposiciones generales en materia de contenido nacional y casos de excepción, margen de preferencia en precio, reservas de compras y licitaciones bajo la cobertura de los tratados comerciales de los que el Estado mexicano sea parte, respecto de procedimientos de contratación del sector público;**
Sin correlativo	**XXXVIII. Compilar las reservas de compras del sector público previstas en los capítulos de compras de los tratados comerciales de los que el Estado mexicano sea parte;**
XI Bis. Crear asignar, ~~distribuir,~~ dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control en las dependencias, ~~incluyendo~~ sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades ~~paraestatales~~, así como unidades de responsabilidades o equivalentes en las empresas productivas del Estado, ~~por sector, materia, especialidad, función específica o ente público~~, conforme a las disposiciones ~~de carácter general~~ que al efecto emita ~~la persona titular de la Secretaría.~~	**XXXIX.** Crear, asignar, coordinar **y, en su caso,** extinguir los órganos internos de control en las dependencias, **incluidos** sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades **de la Administración Pública Federal,** así como **las** unidades de responsabilidades o equivalentes en las empresas productivas del Estado, conforme a las disposiciones **generales** que al efecto emita;
...	

RECIBIDO 21 NOV 2024

XII. Nombrar y remover a las personas titulares de los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades paraestatales, así como de las unidades de responsabilidades o equivalentes en las empresas productivas del Estado, los cuales en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados dependerán jerárquica, funcional y presupuestalmente de la Secretaría de la Función Pública; y en las entidades paraestatales y empresas productivas del Estado dependerán jerárquica y funcionalmente de dicha Secretaría. Asimismo, nombrar y remover a las personas titulares de las áreas adscritas a los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades paraestatales, así como de las unidades de responsabilidades o equivalentes en las empresas productivas del Estado, quienes tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales, representando a la persona titular de dicha Secretaría; XXIV. Ejercer las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a los órganos	... **XL.** Nombrar y remover a las personas titulares de los órganos internos de control, **del nivel jerárquico inmediato inferior a dichas personas y de aquellas que mediante acuerdo determine la persona titular de la Secretaría,** en las dependencias, **incluidos** sus órganos administrativos desconcentrados y entidades **de la Administración Pública Federal,** así como de las unidades de responsabilidades o equivalentes en las empresas productivas del Estado, los cuales dependen jerárquica y funcional**mente** de la Secretaría **Anticorrupción y Buen Gobierno, y seleccionar al personal que integre dichos órganos y unidades. Dichos órganos tienen** el carácter de autoridad y realizan la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales, representando a la persona titular de dicha Secretaría, **salvo en los casos en que esta ejerza su facultad de atracción;**

internos de control para fiscalizar, mediante las auditorías a que se refiere el presente artículo y demás actos de fiscalización, el ingreso, el manejo, la custodia y el ejercicio de recursos públicos federales;	**XLI.** Ejercer las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a los órganos internos de control;
XVII. Atender las quejas que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, salvo los casos en que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diferentes;	**XLII. Tramitar el procedimiento de conciliación y la instancia de inconformidad, en términos de lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, respecto del incumplimiento de los** convenios, contratos **o pedidos** que celebren **los particulares** con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal **o sobre actos ocurridos en el desarrollo del procedimiento de contratación,** salvo los casos en que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diferentes;
XVIII. Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos de la Administración Pública Federal que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por sí, o por conducto de los órganos internos de control o las unidades de responsabilidades o equivalentes en las empresas productivas del Estado.	**XLIII.** Conocer e investigar las conductas de **las personas** servido**ras** públicas de la Administración Pública Federal **y de particulares** que puedan constituir responsabilidades, así como substanciar los procedimientos correspondientes, conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; aplicar las sanciones por faltas

Para ello, podrán aplicar las sanciones por faltas administrativas no graves. Cuando se trate de faltas administrativas graves, podrán ejercer la acción de responsabilidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables;	administrativas no graves y, cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer la acción de responsabilidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables **y, en general, ejercer las atribuciones que en materia de responsabilidades corresponden a la autoridad investigadora, a la autoridad substanciadora y a la autoridad resolutora, en términos de las disposiciones aplicables;**
XVI. Llevar y normar el registro de servidores públicos de la Administración Pública Federal, recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar, así como verificar su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables. También registrará la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas;	**XLIV.** Llevar el registro de **las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal, de las actas de entrega recepción de sus cargos y de las sanciones administrativas que les hayan sido impuestas a ellas o a los particulares;** recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar**se y** verificar su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinentes, de acuerdo con las disposiciones **jurídicas** aplicables, **y emitir las disposiciones que regulen dichos registros y declaraciones;**
Sin correlativo	**XLIV. Llevar a cabo el proceso de evaluación de la confiabilidad de las personas servidoras públicas que ocupen cargos estratégicos, de**

XXIX. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos. El nombramiento ~~del Secretario de la Función Pública~~ que somete ~~el Presidente de la República~~ a ratificación del Senado de la República, deberá estar acompañado de la declaración de interés de la persona propuesta, en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	**riesgo o de alto nivel que determine la propia Secretaría a través de disposiciones generales, para efectos de su ingreso, reingreso, permanencia o cualquier otro movimiento en el servicio público, y emitir lineamientos y criterios en dicha materia, mediante la aplicación de exámenes médico, toxicológicos, socioeconómicos, psicológicos y psicotécnicos y, en su caso, cualquier otro que determine la Secretaría mediante disposiciones de carácter general, y** **XLV.** Los demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos. El nombramiento **de la persona titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno** que somete **la persona titular del Ejecutivo Federal** a ratificación del Senado de la República, deberá estar acompañado de la declaración de interés de la persona propuesta, en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Artículo 38.- A la Secretaría de Educación Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: II. a XII... XIII.- Otorgar becas para que los estudiantes de nacionalidad mexicana puedan realizar investigaciones o	**Artículo 38.**- A la Secretaría de Educación Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: II. a XII... XIII. Otorgar becas, **en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación**, para que **las y** los

completar ciclos de estudios en el extranjero; XIV. a XXIV. ... XXV.- Formular normas y programas, y ejecutar acciones para promover la educación física, el deporte para todos, el deporte estudiantil y el deporte selectivo; promover y en su caso, organizar la formación y capacitación de instructores, entrenadores, profesores y licenciados en especialidades de cultura física y deporte; fomentar los estudios de posgrado y la investigación de las ciencias del deporte; así como la creación de esquemas de financiamiento al deporte con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; XXVI. a XXXII... XXXIII.- Fortalecer, con el apoyo de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, el acceso a la información digital en los espacios escolares, así como la conectividad en éstos a redes de telecomunicaciones, y **Sin correlativo**	estudiantes de nacionalidad mexicana puedan realizar investigaciones o completar ciclos de estudios en el extranjero; XIV. a XXIV. ... XXV. Formular normas y programas, y ejecutar acciones para promover la educación física, el deporte **para todas las personas**, el deporte estudiantil, el deporte selectivo, **deporte social, comunitario y las artes**; promover y en su caso, organizar la formación y capacitación de instructores, entrenadores, profesores y licenciados en especialidades de cultura física y deporte; fomentar los estudios de posgrado y la investigación de las ciencias del deporte, así como la creación de esquemas de financiamiento al deporte con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; XXVI. a XXXII... XXXIII. Fortalecer, con el apoyo de la **Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones**, el acceso a la información digital en los espacios escolares, así como la conectividad en éstos a redes de telecomunicaciones, y

XXXIV. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos	**XXXIV. La promoción de la salud en el entorno escolar, en coordinación con las autoridades del sector, y** **XXXV.** Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
Sin correlativo	**Artículo 38 BIS.- A la Secretaria de Ciencia, Humanidades, Tecnologia e Innovación le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:** **I. Garantizar el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia, el progreso humanistico y la innovación tecnológica;** **II. Formular y conducir la política nacional en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;** **III Articular, coordinar y ejercer la rectoría que corresponde al Estado mexicano en las Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, a través del Sistema Nacional de Planeación Democrática;** **IV. Coordinar con las autoridades educativas y las diversas Instituciones de la educación superior el diseño y aplicación de métodos y programas para la mejora continua de las funciones sustantivas de investigación humanística, científica, tecnológica, difusión e innovación;**

	V. Coordinar con las autoridades educativas y los diversos actores de la educación superior en el diseño y aplicación de métodos y programas para la mejora continua de las funciones sustantivas de investigación humanística, científica, tecnológica, difusión e innovación; **VI. Fomentar el progreso humanístico, científico y tecnológico, a través de la colaboración, cooperación y el intercambio nacional e internacional, así como promover e impulsar la formación de recursos humanos de alto nivel para el desarrollo de la investigación, divulgación e incorporación a proyectos estratégicos en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;** **VII. Diseñar, coordinar y operar programas de apoyo y reconocimiento al desempeño, la trayectoria y las contribuciones al desarrollo humanístico científico y tecnológico del país de los integrantes del Sistema Nacional de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e innovación;** **VIII. Promover la colaboración, coordinación, cooperación y articulación entre la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de**

	la Ciudad de México, para alinear los objetivos nacionales en la materia; IX. Fomentar la recí proca vinculación del Sistema Nacional de Educación Superior y el correspondiente de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; X. Administrar la "Universidad Nacional Rosario Castellanos" y la "Universidad de la Salud"; XI. Fomentar la colaboración de las instituciones de educación superior y las comunidades académicas, científicas, tecnológicas y productivas, para el bienestar social; XII. Elaborar, implementar y evaluar los planes, programas y estrategias en la materia, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los proyectos prioritarios en la materia; XIII. Asegurar el cumplimiento de los compromisos internacionales signados por el Estado Mexicano en la materia y fomentar, en acuerdo con la Secretaría de Relaciones Exteriores, las mejores prácticas de diplomacia científica; XIV. Formular e impulsar programas de cooperación y movilidad nacional e internacional en la materia;

	XV. Impulsar el fortalecimiento institucional de la investigación básica y de frontera, el desarrollo de tecnologías y la innovación en todas las áreas y campos del saber científico y humanístico; **XVI. Promover la calidad de la investigación científica, los desarrollos tecnológicos y de innovación, la disposición social de sus beneficios y el acceso universal al conocimiento científico y humanístico;** **XVII. Diseñar en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la inclusión de enfoques y contenidos de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, según corresponda, en los planes y programas de estudio de la oferta académica de educación superior en el país;** **XVIII. Impulsar programas de posgrado en las instituciones de educación superior y en los centros de investigación, y evaluar periódicamente su calidad y pertinencia para la generación de nuevos conocimientos;** **XIX. Coordinar la participación de los sectores público, social y privado en actividades, proyectos de investigación humanística, científica,**

21 NOV. 2025
RECIBIDO

	desarrollo tecnológico y de innovación; XX. Proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el otorgamiento de estímulos fiscales, financieros y subvenciones, para impulsar el desarrollo de la investigación, divulgación e incorporación a proyectos estratégicos en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; XXI. Diseñar y gestionar programas para el otorgamiento de becas y apoyos complementarios a académicos y a estudiantes de posgrado en instituciones de educación superior y en centros de investigación y desarrollo tecnológico nacionales e internacionales; XXII. Supervisar y fortalecer el estado de la infraestructura científica y tecnológica del país, y promover el acceso compartido al equipamiento financiado con recursos públicos y de difícil adquisición; XXIII. Articular, coordinar y apoyar la operación eficiente de los Centros Públicos de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación sectorizados que realizan investigación humanística y

	científica, desarrollo tecnológico e innovación; XXIV. Fomentar el desarrollo tecnológico y la innovación en las áreas estratégicas y prioritarias del estado mexicano; XXV. Coordinar el desarrollo de investigaciones sobre áreas estratégicas que permitan prevenir y afrontar emergencias nacionales asociadas a pandemias, desastres naturales, cambio climático, seguridad energética, medio ambiente, seguridad hídrica, soberanía alimentaria y entre otros; XXVI. Fomentar la constitución de empresas de base científica y tecnológica, en términos de la Ley General en Materia Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; XXVII. Estimular la transferencia de tecnología, el patentamiento, el emprendimiento y la constitución de empresas de base científica y tecnológica, y el fomento de ecosistemas de innovación abiertos que contribuyan a la atención y solución de problemáticas nacionales; XXVIII. Facilitar el acceso abierto a la información derivada de la investigación humanística y científica, el desarrollo tecnológico y

	la innovación financiadas por el estado, garantizando la protección de la información la propiedad intelectual y los derechos de autor, de conformidad con la ley; XXIX. Desarrollar políticas, estrategias y lineamientos para ampliar el acceso responsable y la utilización ética del conocimiento, las tecnologías de la información y comunicación y el aprendizaje digital; XXX. Promover e impulsar procesos sistemáticos de evaluación integral y participativa de las políticas y programas de educación superior, desarrollo científico, tecnológico y de innovación que contribuyan a su mejora continua; XXXI. Elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia; XXXII. Diseñar y promover campañas de difusión, divulgación y apropiación social de la ciencia, y XXXIII. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 39.- A la Secretaría de Salud, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:	**Artículo 39.-** A la Secretaría de Salud **le** corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
I. Elaborar y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos, servicios médicos gratuitos universales y salubridad general, con excepción de lo relativo al saneamiento del ambiente; y coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen;	I. Elaborar y conducir la política nacional en materia de **salud pública, asistencia social, prevención, atención a la salud y** salubridad general y coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen;
II. Crear y administrar establecimientos de salud, de asistencia pública, de medicina tradicional complementaria y de formación de recursos humanos en salud, priorizando la movilidad y accesibilidad;	II. Crear y administrar establecimientos de salud, de asistencia **social,** de medicina tradicional complementaria **y alternativa** y de formación de recursos humanos en salud**;**
III.- Aplicar a la Asistencia Pública los fondos que le proporcionen la Lotería Nacional y los Pronósticos para la Asistencia Pública; y administrar el patrimonio de la Beneficencia Pública en el Distrito Federal, en los términos de las disposiciones legales aplicables, a fin de apoyar los programas de servicios de salud;	III. Aplicar a la asistencia **social**, los fondos que le proporcione la Lotería Nacional y administrar el patrimonio de la Beneficencia Pública **y de los bienes y fondos que el Gobierno Federal destine para la atención de los servicios de asistencia social**, en los términos de las disposiciones **legales** aplicables, **a fin de apoyar los programas de salud;**
IV. ...	IV. ...
V.- Administrar los bienes y fondos que el Gobierno Federal destine para la	**V. Planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer la adecuada participación**

atención de los servicios de asistencia pública;	**de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud. Asimismo, propiciará y coordinará la participación de los sectores social y privado en dicho sistema y determinará las políticas y acciones de concertación entre los diferentes subsistemas del sector público;**
VI. Planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud. Asimismo, propiciará y coordinará la participación de los sectores social y privado en dicho sistema y determinará las políticas y acciones de concertación entre los diferentes subsistemas del sector público;	**VI. Planear, organizar, controlar y coordinar el Sistema de Salud para el Bienestar y en coordinación con las dependencias y entidades que lo conforman, llevar a cabo las acciones para la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social;**
VII.- Planear, normar y controlar los servicios de atención médica, salud pública, asistencia social y regulación sanitaria que correspondan al Sistema Nacional de Salud;	VII. Planear, normar y controlar los servicios de **salud pública**, asistencia social, regulación sanitaria y atención médica, **incluidos los tratamientos** terapéuticos, que correspondan al Sistema Nacional de Salud **y al Sistema de Salud para el Bienestar, priorizando su efectividad y optimización, así como coordinar la elaboración del diagnóstico de necesidades de medicamentos y demás insumos para la salud que se**

	requieran para la prestación de los referidos servicios, con base en la información que le proporcionen las unidades médicas del sector salud;
VIII.- Dictar las normas técnicas a que quedará sujeta la prestación de servicios de salud en las materias de Salubridad General, incluyendo las de Asistencia Social, por parte de los Sectores Público, Social y Privado, y verificar su cumplimiento;	VIII. Dictar **la política y normativa para** la prestación de servicios de salud en las materias de **salud pública, atención médica, y asistencia social**, por parte de los sectores público, social y privado, y verificar su cumplimiento;
IX. a XII...	IX. a XII...
XIII.- Realizar el control de la preparación, aplicación, importación y exportación de productos biológicos, excepción hecha de los de uso veterinario;	XIII. Realizar el control de la preparación, aplicación, **posesión, uso, suministro, importación, exportación y distribución de medicamentos, productos biológicos, vacunas, insumos y dispositivos médicos, a** excepción de los de uso veterinario;
XIV. ...	XIV. ...
~~XV.- Ejecutar el control sobre preparación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y distribución de drogas y productos medicinales, a excepción de los de uso veterinario que no estén comprendidos en la Convención de Ginebra;~~	**XV. Se deroga**
XVI.- Estudiar, adaptar y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, contra las plagas sociales que afecten	XVI. Estudiar, adaptar, **promover** y poner en vigor las medidas necesarias, contra las enfermedades transmisibles y no **transmisibles, así como las situaciones sociales en materia de**

la salud, contra el alcoholismo y las toxicomanías y otros vicios sociales, y contra la mendicidad;	**salud y adicciones que afectan a la salud física y mental de las personas;**
XVII...	XVII...
XVIII.- Administrar y controlar las escuelas, institutos y servicios de higiene establecidos por la Federación en toda la República, exceptuando aquellos que se relacionan exclusivamente con la sanidad animal;	XVIII. Administrar y controlar las escuelas, institutos y servicios **sanitarios** establecidos por la Federación en toda la República, exceptuando aquellos que se relacionan exclusivamente con la sanidad animal;
XIX.- Organizar congresos sanitarios y asistenciales	XIX. Organizar congresos **académicos y científicos en materia de salud;**
XX.- Prestar los servicios de su competencia, directamente o en coordinación con los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal;	XX. Prestar los servicios de su competencia, directamente o en coordinación con **las entidades federativas;**
XXI.- Actuar como autoridad sanitaria, ejercer las facultades en materia de salubridad general que las leyes le confieren al Ejecutivo Federal, vigilar el cumplimiento de la Ley General de Salud, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables y ejercer la acción extraordinaria en materia de Salubridad General;	XXI. Actuar como autoridad sanitaria, ejercer las facultades de salubridad general que las leyes le confieren al Ejecutivo Federal, vigilar el cumplimiento de la Ley General de Salud, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables y ejercer la acción extraordinaria en la materia;
XXII.- Establecer las normas que deben orientar los servicios de asistencia social que presten las dependencias y entidades federales y proveer a su cumplimiento, y	**XXII. Planear e integrar la demanda de medicamentos e insumos para la salud, en el marco de los procedimientos de contratación consolidados que se instrumenten y en los que intervengan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que**

	presten servicios de atención médica, salud pública y asistencia social, así como dar seguimiento y, en su caso, asesoría durante el procedimiento de contratación y su ejecución, para efecto de garantizar la política nacional de abasto;
XXIII.- Establecer y ejecutar con la participación que corresponda a otras dependencias asistenciales, públicas y privadas, planes y programas para la asistencia, prevención, atención y tratamiento a los discapacitados;	XXIII. Establecer y ejecutar con la participación que corresponda a otras dependencias asistenciales, públicas y privadas, planes y programas para la asistencia, prevención, atención y tratamiento a **grupos de atención prioritaria**;
XXIV. ...	XXIV. ...
XXV. Elaborar y conducir la política para la producción nacional de medicamentos u otros insumos para la salud;	XXV. Elaborar y conducir la política para la producción nacional de medicamentos u otros insumos y **dispositivos médicos** para la salud;
XXVI. ...	XXVI. ...
Sin correlativo	**XXVII. Integrar y administrar una Base Nacional de Información en Salud, alimentada de manera obligatoria por los prestadores de servicios de atención a la salud, tanto públicos como privados, con información nominal de la prestación de sus servicios, a fin de contar con una base de datos que permita, entre otros aspectos que determine la propia Secretaría, la evaluación de su desempeño, el intercambio de servicios y la planeación estratégica**

	de las políticas, criterios y directrices en materia de salud, y
XXVII. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.	**XXVIII.** Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
Artículo 41.- A la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:	**Artículo 41.-** A la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano **le** corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
I. …	I. …
II. Aplicar los preceptos agrarios del artículo 27 constitucional, así como las leyes agrarias y sus reglamentos, en lo que no corresponda a otras dependencias, entidades u otras autoridades en la materia;	II. Aplicar los preceptos agrarios del artículo 27 constitucional, así como de **la normativa agraria**, en lo que no corresponda a otras dependencias, entidades y otras autoridades en la materia;
II. a VII...	II. a VII…
VIII. Ejecutar las resoluciones y acuerdos que dicte el Presidente de la República en materia agraria, en términos de la legislación aplicable;	VIII Ejecutar las resoluciones y acuerdos que dicte **la persona titular del Ejecutivo Federal** en materia agraria, en términos de la normativa aplicable;
IX. a XV. …	IX. a XV. …
XVI. Apoyar los programas de modernización de los registros públicos de propiedad;	XVI. Apoyar **y asesorar en** los programas de modernización de los registros públicos de propiedad;
XVII. a XIX...	XVII. a XIX...
XX. Promover y ejecutar la construcción de obras de	XX. Promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y

infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado; XXI. a XXIV, ... XXV. Participar en la elaboración de los métodos e instrumentos para identificar zonas de alto riesgo ante fenómenos naturales, para su prevención y mitigación; XXVI. a XXVIII...	equipamiento para el **desarrollo regional y comunitario** en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado; XXI. a XXIV, ... XXV. Participar, **en colaboración con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación**, en la elaboración de los métodos e instrumentos para identificar zonas de alto riesgo ante fenómenos naturales, para su prevención y mitigación; XXVI. a XXVIII...
Artículo 41 Bis.- A la Secretaría de Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. a III. ... IV. Coordinar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones que realizan las unidades administrativas e instituciones públicas pertenecientes a la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal en materias de: a) y b) ...	**Artículo 41 Bis.-** A la Secretaría de Cultura **le** corresponde el despacho de los siguientes asuntos: **I. a III.** ... **IV.** Coordinar, **con la participación de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación,** las acciones que realizan las instituciones públicas y unidades administrativas pertenecientes a la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal, en materias de: **a) y b)** ...

V. a XIV. ... XV. Otorgar becas para los estudiantes que pretendan realizar investigaciones o completar ciclos de estudios relacionados con las artes y los estudios culturales, tanto en México como en el extranjero, así como promover acuerdos de colaboración para el intercambio cultural y artístico; XVI. a XXVII. ...	**V. a XIV.** ... **XV.** Otorgar becas, **en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación,** para los estudiantes que pretendan realizar investigaciones o completar ciclos de estudios relacionados con las artes y los estudios culturales, tanto en México como en el extranjero, así como promover acuerdos de colaboración para el intercambio cultural y artístico; **XVI. a XXVII.** ...
Artículo 42.- A la Secretaría de Turismo corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. a XI. ... XII. Promover, y en su caso, organizar en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la capacitación, investigación y el desarrollo tecnológico en materia turística; XIII. a XXI. ...	**Artículo 42.-** A la Secretaría de Turismo **le** corresponde el despacho de los siguientes asuntos: **I. a XI.** ... **XII.-** Promover, y en su caso, organizar **en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación,** la capacitación, investigación y el desarrollo tecnológico en materia turística; **XIII. a XXI.** ...
Sin correlativo	**Artículo 42 Bis.- A la Secretaría de las Mujeres le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:** **I. Establecer y conducir la instrumentación, coordinación,**

	supervisión, seguimiento, implementación y evaluación en el ámbito de su competencia, de la Política Nacional en materia de: a) Mujeres, adolescentes y niñas, igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género. b) Prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas. c) Sistema de cuidados. II. Formular, coordinar, proponer, articular, fortalecer, vigilar y monitorear las políticas públicas con enfoque de género, interseccionalidad y de derechos humanos, que aseguren la igualdad sustantiva, el derecho a una vida libre de violencia y el derecho al cuidado en los procesos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las autoridades estatales y municipales, para garantizar la observancia de estos principios en los tres poderes de la Unión; III. Diseñar, proponer, implementar, monitorear y evaluar acciones afirmativas, programas, proyectos y acciones para el avance de los derechos de las mujeres;

	IV. Promover, diseñar e implementar programas y estrategias de formación, capacitación, sensibilización y certificación a las personas servidoras públicas y al público en general, en materia de igualdad de género, derecho a una vida libre de violencia para las mujeres e igualdad sustantiva, derecho al cuidado, así como fomentar la participación ciudadana y fortalecer el conocimiento del ejercicio integral de sus derechos; **V. Elaborar, ejecutar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas especiales en materia de igualdad sustantiva y prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres;** **VI. Promover en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de igualdad sustantiva y derechos humanos de las mujeres, una cultura de no violencia y no discriminación;** **VII. Promover programas y acciones en materia de salud integral de las mujeres para el ejercicio pleno de sus derechos sexuales y reproductivos, en coordinación con la Secretaría de Salud e instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud;**

	VIII. Promover la armonización y constante actualización de la normativa en materia de diseño, implementación, programación, seguimiento y evaluación de políticas públicas de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; **IX. Promover, concertar y suscribir instrumentos de colaboración, así como demás instrumentos jurídicos con las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para el desarrollo de proyectos relativos a las materias objetivo de la Secretaría de las Mujeres, de conformidad con las disposiciones aplicables;** **X. Promover, concertar y suscribir instrumentos de colaboración con los sectores y organizaciones de los sectores social y privado, así como de la sociedad en general, para el apoyo financiero y técnico en el desarrollo de proyectos relativos a las materias objetivo de la Secretaría de las Mujeres, de conformidad con las disposiciones aplicable;** **XI. Promover, realizar y vincular estudios e investigaciones para la instrumentación de un sistema de información, registro, seguimiento y monitoreo sobre condiciones**

	sociales, políticas económicas y culturales de las mujeres; XII. Promover y realizar campañas nacionales de sensibilización y prevención de las violencias contra las mujeres, así como de sus derechos, con la colaboración de los sectores público, privado y social; XIII. Difundir y promover el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los instrumentos internacionales en los que México sea parte, entre los poderes públicos federales, relacionados con las materias objetivo de la Secretaría de las Mujeres; XIV. Participar en foros nacionales e internacionales respecto de las materias competencia de la Secretaría, así como proponer a la Secretaría de Relaciones Exteriores la celebración de tratados y acuerdos internacionales en tales materias; XV. Impulsar la cooperación nacional e internacional, para el apoyo financiero y técnico en la materia de igualdad de género, derecho a una vida libre de violencia para las mujeres e igualdad sustantiva, derecho al cuidado, de conformidad con las disposiciones aplicables, y:

	XVI. Las demás que le fijen expresamente las leyes y sus reglamentos.
Sin correlativo	**Artículo 42 Ter.- A la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:** **I. Formular y conducir las políticas de inclusión digital, gobierno digital, informática, tecnologías de da información, comunicación y telecomunicaciones de la Administración Pública Federal;** **II. Formular políticas y emitir lineamientos para la promoción, implementación y diseño de las siguientes materias:** **a) La adopción y uso de la identidad y ciudadanía digital;** **b) El mecanismo único de autenticación digital basado en la Clave Única de Registro de Población con la protección de los datos personales, en coordinación con la Secretaría de Gobernación;** **c) La integración del sistema de servicio nacional de identificación personal, en colaboración con la Secretaría de Gobernación;** **d) La gestión de bases de datos que permitan interoperar los sistemas**

	nacionales y de la Administración Pública Federal con el Registro Nacional de Población, en coordinación con la Secretaría de Gobernación; e) La interoperabilidad de los sistemas de información, basado en una arquitectura de datos consumible, con excepción de la información en materia de seguridad nacional y el conjunto de bases de datos que el Sistema Nacional de Información, previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; f) El análisis de datos e información de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal; g) Las acciones en materia de datos abiertos y gobierno abierto; h) La cobertura universal y social de servicios de telecomunicaciones a cargo de la Administración Pública Federal, así como de conectividad en sitios públicos, y i) El desarrollo e implementación de software y soluciones tecnológicas en la Administración Pública Federal, así como la fábrica de software público;

	III. Elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal; **IV. Definir la capacidad satelital que, en su caso, se requiera de las personas concesionarias de recursos orbitales y de las autorizadas para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de satélites extranjeros para prestar servicios en el territorio nacional, como reserva del Estado para redes de seguridad nacional, servicios de carácter social y demás necesidades del gobierno, así como vigilar el uso eficiente de la capacidad satelital propia, ya sea concesionada o adquirida o aquella establecida como reserva del Estado;** **V. Regular, inspeccionar y vigilar la prestación de servicios públicos de correos, telégrafos, giros telegráficos y radiotelegrafía por parte de la Administración Pública Federal, de conformidad con las disposiciones aplicables;** **VI. Definir los protocolos de seguridad de la información y comunicaciones de la Administración Pública Federal;** **VII. Formular y conducir la política nacional en materia de soberanía tecnológica, así como promover las**

	soluciones tecnológicas para la digitalización de trámites y servicios; VIII. Emitir disposiciones para la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, telecomunicaciones y desarrollo de software, así como dictaminar técnicamente su aprovisionamiento; IX. Diseñar, regular, implementar y dirigir instrumentos, herramientas y mecanismos para la implementación del Modelo Integral de Atención Ciudadana, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; X. Presidir el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria y proponer a la persona titular del órgano encargado de la mejora regulatoria; XI. Celebrar convenios de colaboración y coordinación, en el ámbito de su competencia, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; órganos constitucionales autónomos, gobiernos de las entidades federativas y municipios, poderes Legislativo y Judicial de la Federación, instituciones públicas o privadas nacionales e internacionales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables,

	para la consecución de los objetivos de la Agencia; XII. Emitir las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; XIII. Participar en foros internacionales, respecto de las materias de su competencia, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores y proponer a ésta la celebración de convenios y tratados internacionales en tales materias y participar en la concertación y el seguimiento de la ejecución de los acuerdos internacionales en materias de Tecnologías de la Información, comunicaciones, telecomunicaciones y radiodifusión; XIV. Otorgar su conformidad, previo a su nombramiento, de las personas titulares de las unidades administrativas responsables de las tecnologías de la información y comunicación u homólogo, de las dependencias, incluidos las de sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, y XV. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 44.- Las personas titulares de los órganos internos de control en las dependencias, ~~incluyendo~~ sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades ~~paraestatales~~, así como de las unidades de responsabilidades o equivalentes en las empresas productivas del Estado, y las áreas que les estén adscritas conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de ~~la Función Pública~~, ~~serán~~ responsables de la fiscalización, control interno, evaluación de la gestión pública, aplicación del régimen de responsabilidades administrativas y demás facultades en términos de las ~~leyes y~~ disposiciones jurídicas aplicables.	**Artículo 44.-** Las personas titulares de los órganos internos de control en las dependencias, **incluso en** sus órganos administrativos desconcentrados y **en las** entidades **de la Administración Pública Federal**, así como de las unidades de responsabilidades o equivalentes en las empresas productivas del Estado y las áreas que les estén adscritas, conforme al Reglamento Interior de la Secretaría **Anticorrupción y Buen Gobierno, son** responsables de la fiscalización, control interno, evaluación de la gestión pública, aplicación del régimen de responsabilidades administrativas y demás facultades **en la materia**, en términos de las **políticas, directrices y normativa que emita la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y las** disposiciones jurídicas aplicables **y conforme al Plan Anual de Fiscalización que emita dicha Secretaría.**
...	...
Los órganos internos de control, en ejercicio de su función de fiscalización, prevista en la fracción ~~XXIV~~ del artículo 37 de esta Ley, se regirán por las leyes y disposiciones jurídicas sobre adquisiciones, obra pública, presupuesto, contabilidad, procedimiento administrativo, transparencia y acceso a la información, responsabilidades, combate a la corrupción y materias afines. Asimismo, se conducirán	Los órganos internos de control, en ejercicio de su función de fiscalización, prevista en la fracción **XLI** del artículo 37 de esta Ley, se regirán por las leyes y disposiciones jurídicas sobre adquisiciones, obra pública, presupuesto, contabilidad, procedimiento administrativo, transparencia y acceso a la información, responsabilidades, combate a la corrupción y materias afines. Asimismo,

conforme a las bases y principios de coordinación que emitan el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y la Secretaría ~~de la Función Pública~~ respecto de dichos asuntos, así como sobre la organización, funcionamiento y supervisión de los sistemas de control interno, mejora de gestión en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal y presentación de informes por parte de dichos órganos.	se conducirán conforme a las bases y principios de coordinación que emitan el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y la Secretaría **Anticorrupción y Buen Gobierno,** respecto de dichos asuntos, así como sobre la organización, funcionamiento y supervisión de los sistemas de control interno, mejora de gestión en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal y presentación de informes por parte de dichos órganos.
Las unidades encargadas de la función de fiscalización de la Secretaría ~~de la Función Pública~~ y los órganos internos de control formarán parte del Sistema Nacional de Fiscalización e incorporarán en su ejercicio las normas técnicas y códigos de ética, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y las mejores prácticas que considere el referido sistema.	Las unidades encargadas de la función de fiscalización de la Secretaría **Anticorrupción y Buen Gobierno** y los órganos internos de control formarán parte del Sistema Nacional de Fiscalización e incorporarán en su ejercicio las normas técnicas y códigos de ética, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y las mejores prácticas que considere el referido sistema.
...	...
Las personas titulares de las unidades encargadas de la función de fiscalización de la Secretaría ~~de la Función Pública~~ y de los órganos internos de control, entregarán, en enero de cada año, un informe del resultado de la fiscalización del año inmediato anterior a la persona titular	Las personas titulares de las unidades encargadas de la función de fiscalización de la Secretaría **Anticorrupción y Buen Gobierno** y de los órganos internos de control, entregarán, en enero de cada año, un informe del resultado de la fiscalización del año inmediato anterior a la persona

de dicha Secretaría. El informe contendrá lo siguiente: el resumen de los resultados de la fiscalización y los hallazgos detectados, las recomendaciones preventivas y al desempeño; las observaciones correctivas; las promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias y las promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal; las denuncias de hechos, así como las sanciones aplicadas por los órganos internos de control; las acciones de responsabilidad presentadas ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y las sanciones correspondientes; las denuncias por actos de corrupción que presenten ante la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, y la información detallada del porcentaje de los procedimientos iniciados por los órganos internos de control que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe.	titular de dicha Secretaría. El informe contendrá lo siguiente: el resumen de los resultados de la fiscalización y los hallazgos detectados, las recomendaciones preventivas y al desempeño; las observaciones correctivas; las promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias y las promociones de ejercicio de la facultad de comprobación fiscal; las denuncias de hechos, así como las sanciones aplicadas por los órganos internos de control; las acciones de responsabilidad presentadas ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y las sanciones correspondientes; las denuncias por actos de corrupción que presenten ante la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, y la información detallada del porcentaje de los procedimientos iniciados por los órganos internos de control que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe.
Con base en dicho informe, así como de las recomendaciones y las bases y principios de coordinación que emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, tanto las dependencias y entidades paraestatales, así como la Secretaría ~~de la Función Pública~~, implementarán	Con base en dicho informe, así como de las recomendaciones y las bases y principios de coordinación que emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, tanto las dependencias y entidades paraestatales, así como la Secretaría **Anticorrupción y Buen Gobierno**,

las acciones pertinentes para la mejora de la gestión. ...	implementarán las acciones pertinentes para la mejora de la gestión. ...
Artículo 44 Bis.- El Gabinete Social de la Presidencia de la República es la instancia colegiada de formulación y coordinación de la asignación y transferencia de los bienes a los que se refiere el párrafo cuarto del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los bienes asegurados y decomisados en los procedimientos penales federales, el cual estará integrado por: I. a XI. ... **Sin correlativo** Los integrantes del Gabinete Social de la Presidencia de la República no podrán nombrar suplente. En caso de ausencia ~~del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos~~, la persona Titular de la Secretaria Ejecutiva presidirá la reunión. Podrán ser invitados ~~otros secretarios~~ de Estado o personas titulares de ~~Entidades Paraestatales~~ a las sesiones de este Gabinete.	**Artículo 44 Bis.-** ... I. a XI. ... **XII. La persona titular de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.** Los integrantes del Gabinete Social de la Presidencia de la República no podrán nombrar suplente. En caso de ausencia **de la persona titular del Ejecutivo Federal**, la persona Titular de la Secretaria Ejecutiva presidirá la reunión. Podrán ser invitados **otras personas titulares de las secretarías** de Estado o personas titulares de **entidades paraestatales** a las sesiones de este Gabinete.
Artículo 48.- A fin de que se pueda llevar a efecto la intervención que, conforme a las leyes, corresponde al	**Artículo 48.-** A fin de que se pueda llevar a efecto la intervención que, conforme a las leyes, corresponde al

Ejecutivo Federal en la operación de las entidades de la Administración Pública Paraestatal, ~~el Presidente de la República~~ las agrupará por sectores definidos, considerando el objeto de cada una de dichas entidades en relación con la esfera de competencia que ésta y otras leyes atribuyen a las ~~Secretarías de Estado~~.	Ejecutivo Federal en la operación de las entidades de la Administración Pública Paraestatal, **la persona titular del Ejecutivo Federal** las agrupará por sectores definidos, considerando el objeto de cada una de dichas entidades, en relación con la esfera de competencia que ésta y otras leyes atribuyen a las **dependencias**.
Artículo 50.- Las relaciones entre el Ejecutivo Federal y las entidades paraestatales, para fines de congruencia global de la Administración Pública Paraestatal con el sistema nacional de planeación y con los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento, control y evaluación, se ~~llevarán~~ a cabo en la forma y términos ~~que dispongan las leyes~~, por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y ~~de la Función Pública~~, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las atribuciones que competan a la coordinadora del sector correspondiente. Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y ~~de la Función Pública emitirán~~ los criterios para la clasificación de las entidades paraestatales conforme a sus objetivos y actividades, en aquellas que cumplan una función institucional y las que realicen fines comerciales con el propósito de, en su caso, establecer mecanismos diferenciados que hagan eficiente su organización,	**Artículo 50.-** Las relaciones entre el Ejecutivo Federal y las entidades paraestatales, para fines de congruencia global de la Administración Pública Paraestatal con el sistema nacional de planeación y con los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento, control y evaluación, se **llevan** a cabo en la forma y términos **de las disposiciones jurídicas aplicables**, por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y **Anticorrupción y Buen Gobierno**, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las atribuciones que competan a la coordinadora del sector correspondiente. Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y **Anticorrupción y Buen Gobierno emiten** los criterios para la clasificación de las entidades paraestatales, conforme a sus objetivos y actividades, en aquellas que cumplan una función institucional y las que realicen fines comerciales con el propósito de, en su caso, establecer mecanismos diferenciados que hagan

funcionamiento, control y evaluación. Dichos mecanismos ~~contemplarán~~ un análisis sobre los beneficios y costos de instrumentar prácticas de gobierno corporativo en las entidades con fines comerciales, a efecto de considerar la conveniencia de su adopción.	eficiente su organización, funcionamiento, control y evaluación. Dichos mecanismos **contemplan** un análisis sobre los beneficios y costos de instrumentar prácticas de gobierno corporativo en las entidades con fines comerciales, a efecto de considerar la conveniencia de su adopción.
	TRANSITORIOS
	PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
	SEGUNDO. Las disposiciones contenidas en la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y demás ordenamientos jurídicos relacionados con el objeto del presente Decreto seguirán vigentes en lo que no se opongan, hasta en tanto se emitan las disposiciones que los sustituyan.
	TERCERO. Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenten el Instituto Nacional de las Mujeres y el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, serán transferidos a la Secretaría de las Mujeres y a la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, respectivamente. Los procesos de transferencia de dichos recursos deberán concluir el 31 de diciembre del

	2024, con la finalidad de que las Secretarías de nueva creación inicien funciones a partir del 1 de enero de 2025. Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenten los órganos administrativos desconcentrados y unidades administrativas cuya adscripción cambia por disposición o consecuencia del presente Decreto serán transferidos a su nueva dependencia, a más tardar el 31 de diciembre del 2024. Las dependencias competentes deberán cerrar el ejercicio fiscal conforme a las disposiciones aplicables al año 2024 de las entidades paraestatales, órganos administrativos desconcentrados y unidades administrativas que se les transfieran, sectorizan o adscriban. Las personas titulares de las Unidades de Administración y Finanzas de las dependencias a que se refiere el presente Decreto serán coordinadoras del proceso de transferencia de los recursos a que se refiere este artículo, por lo que proveerán y acordarán lo necesario para darle cumplimiento, así como de proporcionar la información necesaria para la integración de la Cuenta Pública, en el ámbito de su competencia.

	CUARTO. Las menciones y atribuciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición normativa, respecto del Instituto Nacional de las Mujeres, el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación o el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y la Secretaría de la Función Pública se entenderán hechas o conferidas a la Secretaría de las Mujeres, a la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación y a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, respectivamente. Las menciones y atribuciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición normativa, respecto de los organismos descentralizados, órganos administrativos desconcentrados y unidades administrativas que se modifican por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que asuman tales funciones o atribuciones.
	QUINTO. Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición, respecto de las secretarías cuyas atribuciones y funciones se reforman o derogan por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que adquieren tales atribuciones o funciones celebrados por los organismos

	SEXTO. Los instrumentos descentralizados, administrativas, que por virtud del presente Decreto se extinguen, transfieren o jurídicos órganos administrativos desconcentrados y Unidades cambian de adscripción o sectorización, seguirán vigentes y surtiendo sus efectos, hasta en tanto se determine su modificación, terminación o celebración de nuevos instrumentos jurídicos. Las dependencias que asumen las funciones relacionadas con dichos instrumentos, ejercerán los derechos y obligaciones que deriven de estos, incluso la defensa legal ante cualquier autoridad administrativa, laboral o jurisdiccional.
	SÉPTIMO. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente decreto continuarán a cargo de las dependencias que asuman las atribuciones en términos del presente Decreto, y serán resueltas conforme a las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su inicio.
	OCTAVO. Los derechos laborales del personal que en virtud de lo dispuesto en el presente decreto pasen de una entidad pública a otra, se respetarán en términos de lo previsto por las disposiciones jurídicas aplicables.
	NOVENO. En un plazo de 90 días hábiles, se deberán realizar las adecuaciones normativas a los ordenamientos jurídicos respectivos

	para armonizarlos con las disposiciones previstas en el presente decreto.
	DÉCIMO PRIMERO. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán sobre los aspectos administrativos no contemplados en el presente Decreto, escuchando previamente la opinión de la Secretaría o dependencia involucrada. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán los lineamientos y disposiciones de carácter general que sean necesarios para la transferencia de los recursos humanos, financieros y materiales y la debida ejecución de lo dispuesto en este artículo.
	DÉCIMO SEGUNDO. Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta la Coordinación de Estrategia Digital Nacional serán transferidos a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones. Los procesos de transferencia de dichos recursos deberán concluir el 31 de diciembre del 2024, con la finalidad de que dicha Agencia inicie funciones a partir del 1 de enero de 2025.

	Todas las referencias que hagan mención a la Coordinación de Estrategia Digital Nacional se entenderán hechas a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones. Á partir de la entrada en vigor del presente Decreto las entidades paraestatales denominadas Servicio Postal Mexicano, Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, Agencia Espacial Mexicana e INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación, quedan sectorizados a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, así como el órgano administrativo desconcentrado denominado Comisión Nacional de Mejora Regulatoria queda adscrito a dicha Agencia.
	DÉCIMO TERCERO. Los Centros Públicos de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación que estaban sectorizados al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación antes de la entrada en vigor del presente decreto quedarán sectorizados a la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, con excepción del fideicomiso público denominado INFOTEC Centro de investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación.
	DÉCIMO CUARTO. Los recursos humanos, financieros, materiales, así

	como las funciones y atribuciones con las que cuenta la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres se transferirán a la Secretaría de las Mujeres, a más tardar el 31 de diciembre de 2024. Una vez ocurrido lo anterior, el Decreto de creación publicado el 01 de junio de 2009 en el Diario Oficial de la Federación quedará abrogado a partir del 01 de enero de 2025, por lo que se tendrán que realizar las adecuaciones correspondientes al Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
	DÉCIMO QUINTO. Las atribuciones en materia de telecomunicaciones con que cuenta el organismo descentralizado denominado "Financiera para el Bienestar" serán ejercidas por la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, por lo que, dentro del plazo señalado en el artículo Tercero Transitorio de este Decreto, se deberán realizar las adecuaciones a los instrumentos jurídicos que regulan al organismo descentralizado denominado "Financiera para el Bienestar", así como celebrar los actos jurídicos necesarios para: 1) Transferir los recursos humanos, materiales y financieros con que actualmente cuenta la Dirección de la Red de Telecomunicaciones y Mexsat a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones;

	2) Transferir los recursos humanos, materiales y financieros con que actualmente cuenta la Dirección de la Red Troncal a la Comisión Federal de Electricidad, y 3) Garantizar la continuidad de la prestación del servicio público de telégrafos, giros telegráficos nacionales e internacionales, servicios financieros y financiamiento, a cargo del Organismo descentralizado denominado "Financiera para el Bienestar". A partir de la entrada en vigor del presente Decreto el organismo descentralizado denominado "Financiera para el Bienestar" queda sectorizado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), es procedente con las facultades del Congreso de Unión para legislar y/o emitir resoluciones al respecto.

El artículo 73 de nuestra Constitución establece la competencia implícita de este Poder Legislativo para tomar las medidas necesarias y expedir las leyes necesarias para cumplir con sus atribuciones y obligaciones.

El artículo 73, fracción XI, de nuestra Constitución establece la competencia explicita de este Poder Legislativo para crear y suprimir empleos públicos de la Federación y tomar diversas medidas sobre quienes los desempeñan:

"XI. Para crear y suprimir empleos públicos de la Federación y señalar, aumentar o disminuir sus dotaciones".[5]

Asegurar la correcta organización de la Administración Pública Federal, para adecuarla a las necesidades de los ciudadanos, procurando un ejercicio más eficaz y eficiente la función pública es tarea legislativa imprescindible del H. Congreso de la Unión.

SEGUNDA. Estas Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, en su carácter de dictaminadoras, reconocen la conveniencia de la Minuta de mérito que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, lo cual es acorde a lo previsto en nuestra Carta Magna, teniendo su asiento y legalidad en lo dispuesto por el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone lo siguiente:

> ***"Artículo 90. La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado*** *y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.*
>
> *(...)"*[6]

De los preceptos citados con anterioridad, se desprende que el Congreso de la Unión está facultado constitucionalmente para legislar sobre la organización de la Administración Pública Federal, la cual distribuirá los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo Federal entre las distintas Secretarías de Estado. En este sentido, se estima que las reformas contenidas en la Minuta son congruentes con el texto constitucional, siendo competencia de estas Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, la emisión del presente dictamen.

Atendiendo al contenido de la Minuta se precisa que, del análisis sobre su constitucionalidad, se estima que no se incurre en violación a la norma constitucional, sino que, por el contrario, se colman los principios y garantías constitucionales al solventar las bases de los principios de seguridad, legalidad y

[5] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consulta en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf
[6] Ibidem.

certeza jurídica a quienes se ubiquen en las premisas que rigen la norma que se propone reformar.

TERCERA. Los mexicanos tenemos derecho a una buena administración pública, esta Minuta recoge los principios de racionalidad, austeridad, transparencia, eficacia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos por parte de la Federación, cuyo propósito es ampliar los derechos de los ciudadanos, mediante políticas públicas de amplio espectro social.

El derecho a la buena administración pública fue reconocido en el capítulo tercero de la Carta Iberoamericana de los Derechos y Deberes del Ciudadano en Relación con la Administración Pública, adoptada por la XXIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, en Panamá, los días 18 y 19 de octubre de 2013, estableciendo que *"Los ciudadanos son titulares del derecho fundamental a la buena administración pública, que consiste en que los asuntos de naturaleza pública sean tratados con equidad, justicia, objetividad, imparcialidad, siendo resueltos en plazo razonable al servicio de la dignidad humana."*[7]

Dicha Carta también contempla una serie de derechos derivados que forman parte del principio fundamental a la buena administración, destacando los siguientes:

- Derecho de acceso a la información pública y de interés general, así como a los expedientes administrativos que les afecten en el marco del respeto al derecho a la intimidad y a las declaraciones motivadas de reserva que habrán de concretar el interés general en cada supuesto en el marco de los correspondientes ordenamientos jurídicos.
- Derecho a conocer y a opinar sobre el funcionamiento y la calidad de los servicios públicos y de responsabilidad administrativa para lo cual la administración pública propiciará el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICS).
- Derecho a exigir el cumplimiento de las responsabilidades de las personas al servicio de la Administración Pública y de los particulares que cumplan funciones administrativas de acuerdo con el ordenamiento jurídico respectivo.

[7] Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD). CARTA IBEROAMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CIUDADANO EN RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. https://clad.org/wp-content/uploads/2020/10/4-Carta-Iberoamericana-de-los-Derechos-y-Deberes-CLAD.pdf

- Derecho a servicios públicos y de interés general de calidad, como lo son servicios de salud, educación, transporte público, cuidado del medio ambiente, seguridad, entre otros.
- Derecho a presentar quejas y reclamaciones ante la Administración Pública. Los ciudadanos también tendrán derecho a presentar recursos contra actos o resoluciones de la Administración Pública de acuerdo con los correspondientes ordenamientos jurídicos.[8]

La Administración Pública debe estar al servicio de los intereses generales. Intereses que, en el Estado Social y Democrático de Derecho, ya no se definen unilateralmente, por el contrario, los Poderes Públicos deben salir al encuentro de los ciudadanos para que, de forma integrada y armónica, se realice la gran tarea constitucional de la construcción democrática, humana, solidaria y participativa, de las políticas públicas. Una función que en estos tiempos de transformación democrática debe diseñarse desde las bases profundas del pueblo mexicano.

Asimismo, en el artículo 5, numeral 1 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y ratificada por el Estado mexicano, se establece que *"Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas"*.[9]

Con la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, aprobada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión el 29 de abril de 2004, nuestro país se comprometió a fomentar políticas y prácticas de prevención de la corrupción, así como crear órganos de prevención de prácticas corruptas.

La convención mandata que cada *Estado Parte procurará evaluar periódicamente los instrumentos jurídicos y las medidas administrativas pertinentes, a fin de determinar si son adecuados para combatir la corrupción*, con el objetivo de establecer medidas más eficaces para prevenir actos que lesionen y dañen los intereses públicos.

[8] Ibidem.
[9] ONU. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf

El artículo 6, numerales 1 y 2 dispone que los Estados Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, garantizará la existencia de un órgano u órganos, encargados de prevenir la corrupción, *otorgándoles la independencia necesaria, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, para que puedan desempeñar sus funciones de manera eficaz y sin ninguna influencia indebida. Deben proporcionárseles los recursos materiales y el personal especializado que sean necesarios, así como la capacitación que dicho personal pueda requerir para el desempeño de sus funciones.*[10]

Podemos afirmar que el derecho a la buena administración debe contemplar la debida utilización de los recursos públicos, la integridad de sus funcionarios, la transparencia y la rendición de cuentas. Por ende, el combate a la corrupción debe formar parte central de toda administración pública que aspire a mantener una adecuada gestión y utilización de las contribuciones ciudadanas en beneficio de la sociedad a la que sirve.

CUARTA. Se trata de una reforma de gran calado a la Administración Pública Federal, se crean dos nuevas secretarias: la Secretaría de las Mujeres y Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación; se reorganiza el despacho de la función pública, para dar paso a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; y se crea la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

Se trasfieren facultades de compras consolidadas y coordinación de las unidades de administración y finanzas de las dependencias del gobierno a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se faculta a la Secretaría de Relaciones Exteriores para promover la inversión en nuestro país y proteger a los migrantes mexicanos en el exterior; asimismo, se actualizan y adquieren nuevas funciones las secretarías de Gobernación; Seguridad y Protección Ciudadana; Hacienda y Crédito Público; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Energía; Economía; Agricultura y Desarrollo Rural; Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; Educación Pública; Salud; Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Cultura y Turismo.

La Oficina de la Presidencia transfiere funciones en materia de informática, tecnologías de la información, comunicación y de gobierno digital a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones. Adicionalmente, se realizan armonizaciones de lenguaje incluyente.

[10] Ibidem.

Se reestablece el modelo de control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la organización y operación de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes, transfiriendo las facultades que tiene actualmente la Secretaría de la Función Pública: coordinación, designación y remoción de titulares en las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal.

El Gabinete Social se amplía con la inclusión de la persona titular de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación con el objetivo de participar en la asignación y transferencia de los bienes sujetos al proceso de extinción de dominio, incluidos sus productos, rendimientos y accesorios.

Para abonar a un mayor entendimiento y alcance de las reformas y adiciones que contiene la Minuta en estudio, en las consideraciones subsecuentes se analizan, en primera instancia, las secretarías y dependencias de nueva creación; en un segundo apartado, se profundizará en los cambios normativos que sufren 15 Secretarías de Estado.

QUINTA. La creación la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, la Secretaría de las Mujeres y la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, responden a una serie de demandas históricas de distintos grupos y sectores sociales que aspiran a verse incluidos en el marco institucional y en la esfera de actuación política y administrativa del Estado.

A. <u>De la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.</u>

En 1970 nace el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (conacyt), en ese momento se propuso crear un organismo descentralizado del Estado con facultades para asesorarse de representantes, tanto de la comunidad científica como de entidades gubernamentales, instituciones de educación superior y usuarios de la investigación, que pueda canalizar fondos adicionales para desarrollar programas y proyectos específicos a instituciones o centros de investigación, que asegure su imparcialidad en el otorgamiento de recursos para lo cual no deberá realizar investigaciones, salvo las referidas a la investigación misma, y fungir como asesor del Ejecutivo Federal para fijar la política nacional de ciencia y tecnología en todas sus dimensiones.[11]

[11] Brenda Valderrama, José Luis Solleiro Rebolledo, Jorge Mauricio Flores Moreno y Crescencio García Segundo. Hacia una Secretaría de Educación Superior,

El conacyt, como organismo descentralizado, ha pasado por diferentes configuraciones en sus más de cincuenta años de vida: ha estado sectorizado a la Secretaría de Educación Pública, a la de Programación y Presupuesto y a la de Economía. También ha tenido etapas de órgano no sectorizado, es decir, sin ser parte de la estructura de una secretaría por lo que ha sido necesario que realice sus gestiones directamente.

El deterioro del sistema de investigación y tecnología se acentuó de manera inexorable al haber vulnerado "su imparcialidad en el otorgamiento de los recursos, para lo cual no deberá realizar directamente investigaciones, salvo aquellas que se refieran a la investigación misma", esto por dirigir un sistema de investigación conformado por los Centros Públicos de Investigación que deja en desventaja al resto del sistema al competir por los recursos del Consejo.[12]

Este esquema de apoyo a Centros Públicos de Investigación que dio origen en 1995 menoscabó la fortaleza de la investigación científica en nuestro país. Se constituyeron 96 fondos con duplicidades y opacidades financieras, los cuales fueron desmantelados con la reforma a la Ley de Ciencia y Tecnología en 2021.

A raíz de esta reforma, el impulso y fomento a los científicos e investigadores de nuestro país tomó un nuevo perfil más humanista y menos burocrático, donde la importancia radica en la persona, sus capacidades y méritos, no en la adscripción a un centro de investigación.

Con motivo de la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del Decreto por el que se expide la primera Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación (LGHCTI), a partir de este 9 de mayo entra en vigor un nuevo marco jurídico orientado a lograr el efectivo goce del derecho humano a la ciencia, mandatado en el artículo 3o. constitucional desde 2019.[13]

La Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación garantiza el goce pleno del derecho humano a la ciencia y reconoce su potencial para habilitar otros derechos que brindan bienestar y dignidad a las personas. CONACYT no desapareció; la nueva ley lo transformó en un Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT).

Ciencia, Tecnología e Innovación, en: "Propuestas y reflexiones sobre el futuro de la política de ciencia". Universidad de Guadalajara. P 220-223. https://amc.mx/propuestasyreflexiones.pdf

[12] Ídem.

[13] CONAHCYT. Consulta en: https://conahcyt.mx/entra-en-vigor-primera-ley-general-en-materia-de-hcti-que-consolida-al-consejo-nacional-de-humanidades-ciencias-y-tecnologias/

Además, esta nueva ley garantiza que ninguna persona estudiante de posgrado en universidades públicas se quede sin apoyo para continuar su formación en maestrías y doctorados, especialmente en programas de investigación en todas las áreas y campos del saber científico, así como aquellos orientados a la profesionalización en áreas que son fundamentales para el desarrollo del país.

A diferencia del pasado, estos apoyos se entregarán de forma directa a las y los estudiantes, sin intermediarios, para garantizar que nunca más se use el conocimiento como mercancía o privilegio para unos cuantos. Con base en el nuevo Sistema Nacional de Posgrados (SNP), que sustituye al Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC), se recupera el respeto irrestricto a las autonomías de las instituciones de educación superior (IES), que en otros sexenios fueron comprometidas con requisitos burocráticos y productivistas.[14]

El siguiente paso es elevar a secretaría de Estado las funciones del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, dotándolo de facultades adecuada para cumplir con un objetivo muy claro: garantizar el derecho de toda persona a beneficiarse del desarrollo científico, humanístico y tecnológico, promoviendo la accesibilidad y la equidad en el acceso a estos avances como un derecho universal.

Establece una política nacional que impulsará las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación para responder a los principales desafíos del país. Promoverá el trabajo coordinado con autoridades educativas, universidades y otras instituciones para mejorar y fortalecer continuamente la investigación, difusión e innovación, elevando así la calidad de la educación superior y su relevancia en relación con los retos nacionales.

La Secretaría fomentará una alianza con instituciones educativas, y tendrá la responsabilidad directa de gestionar la "Universidad Nacional Rosario Castellanos" y la "Universidad de la Salud".

Adicionalmente, alineará y potenciará el uso de la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación al servicio del bienestar de la sociedad mexicana, mediante la coordinación de estrategias de investigación en colaboración con diversas secretarías.

Por estas razones se considera viable y oportuno, adicionar el Artículo 38 BIS de la LOAPF, para crear la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación

[14] Ídem.

(SCHTI), la cual contará con las siguientes atribuciones, de conformidad con la Minuta en análisis:

> **"Artículo 38 BIS. - A la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:**
>
> **I. Garantizar el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia, el progreso humanístico y la innovación tecnológica;**
>
> **II. Formular y conducir la política nacional en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;**
>
> **III. Articular, coordinar y ejercer la rectoría que corresponde al Estado mexicano en las Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, a través del Sistema Nacional de Planeación Democrática;**
>
> **IV. Coordinar con las autoridades educativas y las diversas Instituciones de la educación superior el diseño y aplicación de métodos y programas para la mejora continua de las funciones sustantivas de investigación humanística, científica, tecnológica, difusión e innovación;**
>
> **V. Coordinar con las autoridades educativas y los diversos actores de la educación superior en el diseño y aplicación de métodos y programas para la mejora continua de las funciones sustantivas de investigación humanística, científica, tecnológica, difusión e innovación;**
>
> **VI. Fomentar el progreso humanístico, científico y tecnológico, a través de la colaboración, cooperación y el intercambio nacional e internacional, así como promover e impulsar la formación de recursos humanos de alto nivel para el desarrollo de la investigación, divulgación e incorporación a proyectos estratégicos en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;**
>
> **VII. Diseñar, coordinar y operar programas de apoyo y reconocimiento al desempeño, la trayectoria y las contribuciones al desarrollo humanístico científico y tecnológico del país de los integrantes del Sistema Nacional de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;**
>
> **VIII. Promover la colaboración, coordinación, cooperación y articulación entre la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para alinear los objetivos nacionales en la materia;**
>
> **IX. Fomentar la recíproca vinculación del Sistema Nacional de Educación Superior y el correspondiente de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;**
>
> **X. Administrar la "Universidad Nacional Rosario Castellanos" y la "Universidad de la Salud";**

XI. Fomentar la colaboración de las instituciones de educación superior y las comunidades académicas, científicas, tecnológicas y productivas, para el bienestar social;

XII. Elaborar, implementar y evaluar los planes, programas y estrategias en la materia, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los proyectos prioritarios en la materia;

XIII. Asegurar el cumplimiento de los compromisos internacionales signados por el Estado Mexicano en la materia y fomentar, en acuerdo con la Secretaría de Relaciones Exteriores, las mejores prácticas de diplomacia científica;

XIV. Formular e impulsar programas de cooperación y movilidad nacional e internacional en la materia;

XV. Impulsar el fortalecimiento institucional de la investigación básica y de frontera, el desarrollo de tecnologías y la innovación en todas las áreas y campos del saber científico y humanístico;

XVI. Promover la calidad de la investigación científica, los desarrollos tecnológicos y de innovación, la disposición social de sus beneficios y el acceso universal al conocimiento científico y humanístico;

XVII. Diseñar en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la inclusión de enfoques y contenidos de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, según corresponda, en los planes y programas de estudio de la oferta académica de educación superior en el país;

XVIII. Impulsar programas de posgrado en las instituciones de educación superior y en los centros de investigación, y evaluar periódicamente su calidad y pertinencia para la generación de nuevos conocimientos;

XIX. Coordinar la participación de los sectores público, social y privado en actividades, proyectos de investigación humanística, científica, desarrollo tecnológico y de innovación;

XX. Proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el otorgamiento de estímulos fiscales, financieros y subvenciones, para impulsar el desarrollo de la investigación, divulgación e incorporación a proyectos estratégicos en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;

XXI. Diseñar y gestionar programas para el otorgamiento de becas y apoyos complementarios a académicos y a estudiantes de posgrado en instituciones de educación superior y en centros de investigación y desarrollo tecnológico nacionales e internacionales;

XXII. Supervisar y fortalecer el estado de la infraestructura científica y tecnológica del país, y promover el acceso compartido al equipamiento financiado con recursos públicos y de difícil adquisición;

XXIII. Articular, coordinar y apoyar la operación eficiente de los Centros Públicos de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación sectorizados que realizan investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación;

XXIV. Fomentar el desarrollo tecnológico y la innovación en las áreas estratégicas y prioritarias del estado mexicano;

XXV. Coordinar el desarrollo de investigaciones sobre áreas estratégicas que permitan prevenir y afrontar emergencias nacionales asociadas a pandemias, desastres naturales, cambio climático, seguridad energética, medio ambiente, seguridad hídrica, soberanía alimentaria y entre otros;

XXVI. Fomentar la constitución de empresas de base científica y tecnológica, en términos de la Ley General en Materia Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;

XXVII. Estimular la transferencia de tecnología, el patentamiento, el emprendimiento y la constitución de empresas de base científica y tecnológica, y el fomento de ecosistemas de innovación abiertos que contribuyan a la atención y solución de problemáticas nacionales;

XXVIII. Facilitar el acceso abierto a la información derivada de la investigación humanística y científica, el desarrollo tecnológico y la innovación financiadas por el estado, garantizando la protección de la información la propiedad intelectual y los derechos de autor, de conformidad con la ley;

XXIX. Desarrollar políticas, estrategias y lineamientos para ampliar el acceso responsable y la utilización ética del conocimiento, las tecnologías de la información y comunicación y el aprendizaje digital;

XXX. Promover e impulsar procesos sistemáticos de evaluación integral y participativa de las políticas y programas de educación superior, desarrollo científico, tecnológico y de innovación que contribuyan a su mejora continua;

XXXI. Elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia;

XXXII. Diseñar y promover campañas de difusión, divulgación y apropiación social de la ciencia, y

XXXIII. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos".

B. De la Secretaría de las Mujeres.

La lucha histórica de las mujeres por la igualdad de género, por la erradicación de las violencias, por la participación paritaria en la política, por la inclusión en el sector económico, por derecho a decidir sobre su cuerpo y personalidad, por el respecto a la libre manifestación de sus ideas, y por la protección y promoción de todos sus derechos humanos, hoy rinde frutos y se cristaliza en la creación de la Secretaría de las Mujeres.

México ha trabajado en los últimos años por cerrar las brechas de género, comprometiéndose en la búsqueda de la igualdad entre hombres y mujeres, prueba de ello son los diversos instrumentos internacionales que se han ratificado, lo que implica su observancia y aplicación obligatorias:

- Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW);
- Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer llevada a cabo en Pekín (Beijing) en 1995, y su Plataforma de Acción que constituye un marco vigente desde donde los gobiernos deben construir programas y acciones para la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas;
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Belém Do Pará).

En el marco normativo nacional, encontramos una serie de instrumentos legales y reformas encaminados a reducir la brecha de género y ampliar las oportunidades de acceso a los cargos públicos y de representación popular para las mujeres. Actualmente, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; la Ley General para la Igualdad entre mujeres y Hombres; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, son instrumentos legales de aplicación nacional que potencian la protección y promoción de la igualdad de género.

En el mismo sentido, en junio de 2019 se reformaron los artículos constitucionales 2o., 4o., 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 en materia de paridad de género, la reforma también es conocida como "paridad en todo" o paridad transversal. Ésta busca garantizar "que la mitad de los cargos de decisión política en los tres niveles, en los tres poderes de la Unión y organismos autónomos sean para mujeres".[15]

[15] Vázquez Correa, L. (2019). *Reforma Constitucional de Paridad de Género: rutas para su implementación.* Ciudad de México: Instituto Belisario Domínguez, p. 2.

Pese a ello, los rezagos y deudas históricas con las mujeres siguen vigentes. De acuerdo con el INEGI, en 2022 el valor económico del trabajo no remunerado en labores domésticas y de cuidados ascendió a **7.2 billones de pesos**, lo que equivale al 24.3% del Producto Interno Bruto (PIB). Este aporte es mayor que el de sectores económicos clave, como la industria manufacturera (22%), el comercio (20%) y los servicios educativos[16].

Las mujeres dedican en promedio 45.3 horas a la semana al trabajo doméstico y de cuidados, en contraste con las 20.5 horas semanales que destinan los hombres.[17]

De la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, se desprende que un 70.1% de las mujeres de 15 años o más han experimentado al menos un incidente de violencia en su vida, siendo la psicológica la de mayor prevalencia, 51.6%[18].

La violencia contra las mujeres no cesa, el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal (CNPJE) 2021, señala que el delito de violencia familiar (al que se le considera una aproximación a la violencia contra las mujeres) registró la segunda mayor frecuencia en 2020, solo después del robo.

Por su parte, de acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, hasta septiembre de 2024, ha habido 598 feminicidios y aunque es la cifra más baja que se ha tenido desde 2018 continúa siendo preocupante[19].

Actualmente, el Instituto Nacional de las Mujeres, INMUJERES, es el órgano que protege y promueve la promoción y respeto de los derechos de la mujer, opera como un organismo descentralizado con autonomía técnica, pero su rango limita su capacidad de incidencia en la toma de decisiones y su interlocución con otras dependencias y poderes del Estado.

La creación de una Secretaría otorgará un nivel de influencia superior, lo que facilitará la integración de la perspectiva de género en todas las áreas del gobierno, permitiendo una respuesta más coordinada y efectiva. La Secretaría tendrá una función ejecutiva más amplia y robusta, lo que permitirá avanzar de manera directa

---

[16] https://www.inegi.org.mx/temas/tnrh/
[17] Ídem.
[18] https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/
[19] https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-incidencia-delictiva-y-llamadas-de-emergencia-9-1-1-febrero-2019?idiom=es

hacia la igualdad sustantiva y la protección de los derechos de mujeres, adolescentes y niñas.

La nueva Secretaría no solo promoverá, sino que también supervisará, implementará y evaluará políticas y acciones específicas para erradicar la violencia de género y garantizar una vida libre de discriminación y violencia.

Se consolidará un sistema de cuidados a nivel nacional, aliviando una carga que ha recaído de manera desproporcionada sobre las mujeres y generando un impacto significativo en sus derechos económicos y sociales. Esto representa un avance hacia soluciones estructurales que permitirán a las mujeres desarrollar su potencial en igualdad de condiciones.

Con el rango de Secretaría, esta dependencia podrá coordinar y articular políticas públicas para la igualdad entre mujeres y hombres de manera transversal en todos los niveles de gobierno. Esto incluye colaboraciones con entidades clave, como la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Salud, para asegurar que la perspectiva de género se integre en la educación y salud, promoviendo una cultura de no violencia y no discriminación desde temprana edad y garantizando el acceso a servicios de salud integrales y sensibles a las necesidades de las mujeres y niñas.

La Secretaria de las Mujeres será la entidad responsable de abordar de manera integral la violencia contra las mujeres y niñas, desde la prevención y sensibilización hasta la atención y sanción; la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujeres quedará adscrita a la nueva Secretaría.

Diversos países ya han dado el paso para crear ministerios y/o departamentos específicos de alto rango administrativo para proteger los derechos y crear políticas públicas a favor de las mujeres. De acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo, el 44% de los países de la región cuentan con un Ministerio de la Mujer, mientras que en los restantes países existen otras estructuras institucionales de menor rango según datos del 2021.[20]

MINISTERIOS/SECRETARÍAS DE LA MUJER EN AMÉRICA LATINA

PAÍS	NOMBRE DEL ORGANISMO

[20] Banco Interamericano de Desarrollo. BID. Consulta en: https://blogs.iadb.org/igualdad/es/importancia-ministerios-de-la-mujer/

Argentina	Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad
Bolivia	Viceministerio de Igualdad de Oportunidades
Brasil	Ministerio de la Mujer, Familia y los Derechos Humanos
Chile	Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
Colombia	Consejería Presidencia para la Equidad de la Mujer
Costa Rica	Ministerio de la Condición de la Mujer
Ecuador	Secretaría de Derechos Humanos
El Salvador	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer
Guatemala	Secretaría Presidencia de la Mujer
Honduras	Instituto Nacional de la Mujer
***México**	**Instituto Nacional de las Mujeres**
Nicaragua	Secretaría Privada para Políticas Nacionales
Panamá	Instituto Nacional de la Mujer
Paraguay	Ministerio de la Mujer
Perú	Ministerio de la Mujer y Grupos Vulnerables
República Dominicana	Ministerio de la Mujer
Uruguay	Instituto Nacional de las Mujeres
Venezuela	Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género

Estas comisiones dictaminadoras consideran adecuado y oportuno dar paso a la creación de la Secretaría de las Mujeres, por lo que se adiciona el Artículo 42 Bis, la cual contará con las siguientes atribuciones, de conformidad con la Minuta en análisis:

Artículo 42 Bis. A la Secretaría de las Mujeres le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Establecer y conducir la instrumentación, coordinación, supervisión, seguimiento, implementación y evaluación en el ámbito de su competencia, de la Política Nacional en materia de:

a) Mujeres, adolescentes y niñas, igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género.

b) Prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas.

c) Sistema de cuidados.

II. Formular, coordinar, proponer, articular, fortalecer, vigilar y monitorear las políticas públicas con enfoque de género, interseccionalidad y de derechos humanos, que aseguren la igualdad sustantiva, el derecho a una vida libre de violencia y el derecho al cuidado en los procesos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las autoridades estatales

y municipales, para garantizar la observancia de estos principios en los tres poderes de la Unión;

III. Diseñar, proponer, implementar, monitorear y evaluar acciones afirmativas, programas, proyectos y acciones para el avance de los derechos de las mujeres;

IV. Promover, diseñar e implementar programas y estrategias de formación, capacitación, sensibilización y certificación a las personas servidoras públicas y al público en general, en materia de igualdad de género, derecho a una vida libre de violencia para las mujeres e igualdad sustantiva, derecho al cuidado, así como fomentar la participación ciudadana y fortalecer el conocimiento del ejercicio integral de sus derechos;

V. Elaborar, ejecutar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas especiales en materia de igualdad sustantiva y prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres;

VI. Promover acciones en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de igualdad sustantiva y derechos humanos de las mujeres, una cultura de no violencia y no discriminación;

VII. Promover programas y acciones en materia de salud integral de las mujeres para el ejercicio pleno de sus derechos sexuales y reproductivos, en coordinación con la Secretaría de Salud e instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud;

VIII. Promover la armonización y constante actualización de la normativa en materia de diseño, implementación, programación, seguimiento y evaluación de políticas públicas de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

IX. Promover, concertar y suscribir instrumentos de colaboración, así como demás instrumentos jurídicos con las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para el desarrollo de proyectos relativos a las materias objetivo de la Secretaría de las Mujeres, de conformidad con las disposiciones aplicables;

X. Promover, concertar y suscribir instrumentos de colaboración con los sectores y organizaciones de los sectores social y privado, así como de la sociedad en general, para el apoyo financiero y técnico en el desarrollo de proyectos relativos a las materias objetivo de la Secretaría de las Mujeres, de conformidad con las disposiciones aplicable;

XI. Promover, realizar y vincular estudios e investigaciones para la instrumentación de un sistema de información, registro, seguimiento y

monitoreo sobre condiciones sociales, políticas económicas y culturales de las mujeres;

XII. Promover y realizar campañas nacionales de sensibilización y prevención de las violencias contra las mujeres, así como de sus derechos, con la colaboración de los sectores público, privado y social;

XIII. Difundir y promover el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los instrumentos internacionales en los que México sea parte, entre los poderes públicos federales, relacionados con las materias objetivo de la Secretaría de las Mujeres;

XIV. Participar en foros nacionales e internacionales respecto de las materias competencia de la Secretaría, así como proponer a la Secretaría de Relaciones Exteriores la celebración de tratados y acuerdos internacionales en tales materias;

XV. Impulsar la cooperación nacional e internacional, para el apoyo financiero y técnico en la materia de igualdad de género, derecho a una vida libre de violencia para las mujeres e igualdad sustantiva, derecho al cuidado, de conformidad con las disposiciones aplicables, y

XVI. Las demás que le fijen expresamente las leyes y sus reglamentos.

Artículo 42 Ter. A la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Formular y conducir las políticas de inclusión digital, gobierno digital, informática, tecnologías de la información, comunicación y telecomunicaciones de la Administración Pública Federal;

II. Formular políticas y emitir lineamientos para la promoción, implementación y diseño de las siguientes materias:

a) La adopción y uso de la identidad y ciudadanía digital;

b) El mecanismo único de autenticación digital basado en la Clave Única de Registro de Población con la protección de los datos personales, en coordinación con la Secretaría de Gobernación;

c) La integración del sistema de servicio nacional de identificación personal, en colaboración con la Secretaría de Gobernación;

d) La gestión de bases de datos que permitan interoperar los sistemas nacionales y de la Administración Pública Federal con el Registro Nacional de Población, en coordinación con la Secretaría de Gobernación;

e) La interoperabilidad de los sistemas de información, basado en una

arquitectura de datos consumible, con excepción de la información en materia de seguridad nacional y el conjunto de bases de datos que el Sistema Nacional de Información, previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

f) El análisis de datos e información de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal;

g) Las acciones en materia de datos abiertos y gobierno abierto;

h) La cobertura universal y social de servicios de telecomunicaciones a cargo de la Administración Pública Federal, así como de conectividad en sitios públicos, y

i) El desarrollo e implementación de software y soluciones tecnológicas en la Administración Pública Federal, así como la fábrica de software público;

III. Elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal;

IV. Definir la capacidad satelital que, en su caso, se requiera de las personas concesionarias de recursos orbitales y de las autorizadas para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de satélites extranjeros para prestar servicios en el territorio nacional, como reserva del Estado para redes de seguridad nacional, servicios de carácter social y demás necesidades del gobierno, así como vigilar el uso eficiente de la capacidad satelital propia, ya sea concesionada o adquirida o aquella establecida como reserva del Estado;

V. Regular, inspeccionar y vigilar la prestación de servicios públicos de correos, telégrafos, giros telegráficos y radiotelegrafía por parte de la Administración Pública Federal, de conformidad con las disposiciones aplicables;

VI. Definir los protocolos de seguridad de la información y comunicaciones de la Administración Pública Federal;

VII. Formular y conducir la política nacional en materia de soberanía tecnológica, así como promover las soluciones tecnológicas para la digitalización de trámites y servicios;

VIII. Emitir disposiciones para la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, telecomunicaciones y desarrollo de software, así como dictaminar técnicamente su aprovisionamiento;

IX. Diseñar, regular, implementar y dirigir instrumentos, herramientas y mecanismos para la implementación del Modelo Integral de Atención Ciudadana, en coordinación con las dependencias y entidades de la

Administración Pública Federal;

X. Presidir el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria y proponer a la persona titular del órgano encargado de la mejora regulatoria;

XI. Celebrar convenios de colaboración y coordinación, en el ámbito de su competencia, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; órganos constitucionales autónomos, gobiernos de las entidades federativas y municipios, poderes Legislativo y Judicial de la Federación, instituciones públicas o privadas nacionales e internacionales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, para la consecución de los objetivos de la Agencia;

XII. Emitir las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;

XIII. Participar en foros internacionales, respecto de las materias de su competencia, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores y proponer a ésta la celebración de convenios y tratados internacionales en tales materias y participar en la concertación y el seguimiento de la ejecución de los acuerdos internacionales en materias de Tecnologías de la Información, comunicaciones, telecomunicaciones y radiodifusión;

XIV. Otorgar su conformidad, previo a su nombramiento, de las personas titulares de las unidades administrativas responsables de las tecnologías de la información y comunicación u homólogo, de las dependencias, incluidos las de sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, y

XV. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.

C. De la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

La transición hacia gobiernos más eficaces y trasparentes es una demanda de la ciudadania que aún no se solventa, el acceso a servicios digitales, como la cobertura de internet, se había dejado la oferta y demanda del libre mercado, dejando a millones de mexicanos sin acceso a este tipo de servicios.

Consiente de esta problemática, durante el sexenio pasado se creó la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, como unidad de la Oficina de la Presidencia, encargada de elaborar, coordinar y dar seguimiento a la Estrategia Digital Nacional 2021-2024, así como el desarrollo de la política digital y tecnológica en el país. Sin embargo, su marco normativo actual y la dispersión de entes públicos que se dedican al tema digital imposibilitan una relación coordinada en la APF que enfoque

los esfuerzos hacia el desarrollo e implementación de la gobernanza digital y las tecnologías.

Es de suma importancia ampliar el acceso a los derechos digitales, mediante una política pública más eficaz que promueva una cobertura universal. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) define la gobernanza digital como la coordinación de políticas públicas entre el Estado, la sociedad civil y el sector privado, con el objetivo de generar valor público y optimizar recursos mediante el uso de tecnologías digitales.[21]

Debemos avanzar hacia la creación de un gobierno digital que, mediante la utilización novedosa de las nuevas tecnologías de comunicación, información y desarrollo de plataformas, proporcione servicios públicos de calidad que mejoren el nivel de vida de los ciudadanos.

Desde 2011, México ha suscrito diversos instrumentos internacionales en materia de Gobierno Abierto, como la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA). En este marco, los Estados impulsan acciones de interés público que promueven la gobernanza democrática y el uso de nuevas tecnologías.

Es indispensable crear un ecosistema institucional y normativo que, en todos los niveles de gobierno, permita:

- Desarrollar herramientas para simplificar trámites y servicios administrativos.
- Establecer una agenda de digitalización que acompañe los procesos de simplificación.
- Institucionalizar el desarrollo de capacidades tecnológicas, mediante la integración de equipos de desarrolladores que aseguren la soberanía tecnológica y la compartición nacional de software público.
- Implementar un modelo integral de atención ciudadana basado en procedimientos ágiles, eficaces y transparentes.

Para alcanzar una gobernanza digital que integre el uso de nuevas tecnologías a nivel nacional, el Estado debe crear un ente público que asegure estos objetivos, promoviendo la transparencia, la participación ciudadana y la rendición de cuentas.

---

[21] CEPAL. Disponible en: https://biblioguias.cepal.org/gobierno-digital/concepto-gobernanza#:~:text=La%20gobernanza%20digital%20%22es%20la,los%20involucrados%2C%20mediante%20el%20uso

La Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones será la institución designada para liderar este esfuerzo, en colaboración con otras dependencias

La propuesta contenida en la Minuta señala que las entidades paraestatales denominadas Servicio Postal Mexicano, Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, la Agencia Espacial Mexicana y el Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación, quedarán sectorizadas a la nueva Agencia, así como el organismo desconcentrado denominado Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

Estas dictaminadoras consideran procedente y oportuno dar paso a la creación de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, por lo que se adiciona el Artículo 42 Ter, la cual contará con las siguientes atribuciones, de conformidad con la Minuta en análisis:

Artículo 42 Ter. A la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Formular y conducir las políticas de inclusión digital, gobierno digital, informática, tecnologías de la información, comunicación y telecomunicaciones de la Administración Pública Federal;

II. Formular políticas y emitir lineamientos para la promoción, implementación y diseño de las siguientes materias:

a) La adopción y uso de la identidad y ciudadanía digital;

b) El mecanismo único de autenticación digital basado en la Clave Única de Registro de Población con la protección de los datos personales, en coordinación con la Secretaría de Gobernación;

c) La integración del sistema de servicio nacional de identificación personal, en colaboración con la Secretaría de Gobernación;

d) La gestión de bases de datos que permitan interoperar los sistemas nacionales y de la Administración Pública Federal con el Registro Nacional de Población, en coordinación con la Secretaría de Gobernación;

e) La interoperabilidad de los sistemas de información, basado en una arquitectura de datos consumible, con excepción de la información en materia de seguridad nacional y el conjunto de bases de datos que el Sistema Nacional de Información, previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

f) El análisis de datos e información de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal;

g) Las acciones en materia de datos abiertos y gobierno abierto;

h) La cobertura universal y social de servicios de telecomunicaciones a cargo de la Administración Pública Federal, así como de conectividad en sitios públicos, y

i) El desarrollo e implementación de software y soluciones tecnológicas en la Administración Pública Federal, así como la fábrica de software público;

III. Elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal;

IV. Definir la capacidad satelital que, en su caso, se requiera de las personas concesionarias de recursos orbitales y de las autorizadas para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de satélites extranjeros para prestar servicios en el territorio nacional, como reserva del Estado para redes de seguridad nacional, servicios de carácter social y demás necesidades del gobierno, así como vigilar el uso eficiente de la capacidad satelital propia, ya sea concesionada o adquirida o aquella establecida como reserva del Estado;

V. Regular, inspeccionar y vigilar la prestación de servicios públicos de correos, telégrafos, giros telegráficos y radiotelegrafía por parte de la Administración Pública Federal, de conformidad con las disposiciones aplicables;

VI. Definir los protocolos de seguridad de la información y comunicaciones de la Administración Pública Federal;

VII. Formular y conducir la política nacional en materia de soberanía tecnológica, así como promover las soluciones tecnológicas para la digitalización de trámites y servicios;

VIII. Emitir disposiciones para la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, telecomunicaciones y desarrollo de software, así como dictaminar técnicamente su aprovisionamiento;

IX. Diseñar, regular, implementar y dirigir instrumentos, herramientas y mecanismos para la implementación del Modelo Integral de Atención Ciudadana, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

X. Presidir el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria y proponer a la persona titular del órgano encargado de la mejora regulatoria;

XI. Celebrar convenios de colaboración y coordinación, en el ámbito de su competencia, con dependencias y entidades de la Administración Pública

Federal; órganos constitucionales autónomos, gobiernos de las entidades federativas y municipios, poderes Legislativo y Judicial de la Federación, instituciones públicas o privadas nacionales e internacionales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, para la consecución de los objetivos de la Agencia;

XII. Emitir las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;

XIII. Participar en foros internacionales, respecto de las materias de su competencia, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores y proponer a ésta la celebración de convenios y tratados internacionales en tales materias y participar en la concertación y el seguimiento de la ejecución de los acuerdos internacionales en materias de Tecnologías de la Información, comunicaciones, telecomunicaciones y radiodifusión;

XIV. Otorgar su conformidad, previo a su nombramiento, de las personas titulares de las unidades administrativas responsables de las tecnologías de la información y comunicación u homólogo, de las dependencias, incluidos las de sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, y

XV. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.

SEXTA. La Minuta en estudio, considera cambios y adiciones a las atribuciones administrativas de 15 Secretarías de Estado, por lo que se procederá a clarificar el sentido y trascendencia de dichas reformas.

a) **Secretaría de Gobernación.**

Se reforman y adicionan diversas disposiciones del Articulo 27 de la LOAPF, para modernizar el Servicio Nacional de Identificación Personal con el uso de nuevas herramientas tecnológicas.

Se clarifica la atribución de la SEGOB para asistir, en lo relativo al ejercicio de las facultades que otorgan a la persona titular del Ejecutivo Federal respecto a la elección de los integrantes del Poder Judicial.

La Secretaría podrá proponer y ejecutar acciones para asegurar la coordinación en la instrumentación y diseño de la política orientada a la construcción de paz, atribución que se suma a la prevista en la fracción VII bis del mismo artículo, el cual prevé que la Secretaría de Gobernación debe coordinar políticas de prevención social y cultura de la paz.

El Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales (CEPROPIE) será adscrito a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) para facilitar su actuación de mantener informada a la ciudadanía sobre el cumplimiento de las políticas públicas y ayudar al fortalecimiento de la legitimidad de las instituciones.

La Secretaría fijará los calendarios cívicos, de conformidad con Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, artículo 6, fracción VIII, establece que corresponde a la Unidad de Desarrollo Democrático definir, editar y difundir el calendario oficial y el calendario cívico.

b) Secretaría de Relaciones Exteriores.

Se adiciona y reforma el artículo 28 de la LOAPF para que la Secretaría evalué el fenómeno migratorio y brinde protección a las y los mexicanos en el extranjero, así como cumplir con las funciones de representación de México ante organismos internacionales, sin invadir competencia de otras dependencias.

Asimismo, se amplían las actividades administrativas de promoción económica y cultural, además de las ya existentes en materia comercial y turística, a través de las embajadas y consulados.

c) Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Se adiciona y reforma el artículo 30 Bis de la LOAPF para que la Secretaría implemente estrategias efectivas y fomente la colaboración entre el Estado, la sociedad civil y el sector privado que permitan la protección de los derechos humanos, el desarrollo económico, la cohesión social y la prevención del crimen, para alcanzar la paz social.

Dirigirá la política de prevención social de las violencias y coordinará las políticas y acciones para prevenir los delitos.

La Secretaría realizará funciones de seguridad a cargo de la Federación en coordinación con las instituciones bajo su adscripción para la investigación y persecución de delitos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 constitucional.

Se coordinará con el Poder Judicial de la Federación y los poderes judiciales de las entidades federativas, así como con la Fiscalía General de la República y fiscalías estatales en la persecución e investigación de los delitos.

Se faculta para prevenir y desactivar escenarios de riesgo y actos delictivos dentro y en relación con los centros penitenciarios, contará con sistemas y herramientas de investigación, monitoreo e inteligencia criminal y penitenciaria, pudiendo

coordinarse de manera directa con el Centro Nacional de Inteligencia y autoridades competentes para la generación de inteligencia operable.

Organizará, dirigirá y supervisará bajo su adscripción al Centro Nacional de Inteligencia.

d) Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se reforma y adiciona el artículo 31 de la LOAPF, para regresar a la SHCP el control de las Unidades de Administración y Finanzas, así como la coordinación de las compras consolidadas.

La reforma otorga a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la autoridad para designar y destituir a los titulares de las Unidades de Administración y Finanzas, así como a las personas servidoras públicas de los dos niveles jerárquicos inmediatamente inferiores que estén asignadas a estas unidades.

Le faculta para proponer al órgano de gobierno de las entidades paraestatales de la APF el nombramiento y la remoción de los titulares de sus respectivas Unidades de Administración y Finanzas o sus equivalentes.

Le faculta para la realización de compras y contrataciones consolidadas quedando a cargo de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno la conducción de la política pública en dicha materia y la participación en la determinación de los bienes, arrendamientos o servicios y en las contrataciones.

El organismo descentralizado denominado "Financiera para el Bienestar" quedará sectorizado a la SHCP.

e) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Se modifica y adiciona el artículo 32 bis de la LOAPF para que la Secretaría ejerza acciones para defender el derecho a un medio ambiente sano y demás derechos humanos relacionados con el medio ambiente.

Se busca que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) tenga las facultades para elaborar y conducir la política nacional en materia de residuos sólidos y de economía circular, en coordinación con diversas instancias federales, estatales y municipales.

La SEMARNAT podrá regular el uso y administrar el aprovechamiento de los recursos naturales y apoyará en la conservación, restauración y remediación de

áreas naturales protegidas, mediante la planificación y realización de obras de infraestructura.

Promoverá sistemas productivos sustentables de flora y fauna silvestres, regulará y supervisará actividades forestales productivas, y coordinará programas de conservación de suelos forestales. Además, se le otorgará competencia para inspeccionar y sancionar prácticas ilegales como la tala, caza y uso indebido de recursos hídricos que afecten al medio ambiente.

De igual manera se adicionan tres nuevas atribuciones:

- Coordinar y promover la investigación de la diversidad biológica, así como su conservación y uso sostenible con la participación de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.

- Regular, autorizar y vigilar las actividades forestales productivas, así como coordinar programas de conservación, aprovechamiento sostenible y restauración de los suelos forestales y sus ecosistemas.

- Planear, ejecutar, supervisar, dirigir y contratar la realización de obras de infraestructura que tengan como finalidad la conservación, rehabilitación, mejoramiento, desarrollo y funcionamiento de las áreas naturales protegidas o áreas cercana a ellas, en coordinación con las autoridades competentes y las comunidades que las habiten o cotidianamente las ocupen o la transiten.

f) Secretaría de Energía.

Se reforma el artículo 32 bis de la LOAPF.

La reforma establece la coordinación de la Secretaría de Energía con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación para la investigación y desarrollo tecnológico en materia energética.

g) Secretaría de Economía

Se reforma el artículo 34 de la LOAPF para que la Secretaría en coordinación con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones organice, unifique e implemente, el sistema informático que establecerá expedientes electrónicos empresariales con la finalidad de simplificar los trámites.

Asimismo, en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, promoverá la investigación técnico-industrial.

h) Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones del Artículo 35 de la LOAPF, con la finalidad de fortalecer las atribuciones de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) en materia de soberanía alimentaria, productividad agropecuaria, acuacultura, pesca y desarrollo rural.

La reforma coloca la soberanía alimentaria como el eje central de la SADER, buscando incrementar la productividad del sector agroalimentario y regular la comercialización de productos para mejorar el funcionamiento de los mercados en esta área.

Se fomenta el bienestar de la población rural y fortalece la seguridad alimentaria de todo el país, garantizando un suministro constante y suficiente de alimentos para consolidar la autosuficiencia alimentaria nacional.

La SADER adquiere nuevas atribuciones para la producción y comercialización de semillas, además de la facultad de establecer Normas Oficiales Mexicanas en el sector agroalimentario.

Propicia una mejor vigilancia en materia de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera, inocuidad y calidad agroalimentaria, de la producción orgánica, y de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología.

Realizar y fomentar en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas, apícolas, silvícolas, de acuacultura y pesca, estableciendo institutos experimentales, laboratorios, estaciones de cría, semilleros y viveros, vinculándose a las instituciones de educación superior de las localidades que correspondan;

Se derogan las siguientes atribuciones:

- La atribución de SADER para fomentar la integración de asociaciones rurales.
- Atribución de elaborar, actualizar y difundir un banco de proyectos y oportunidades de inversión en el ámbito rural.

- Responsabilidad de organizar y mantener actualizados los estudios económicos sobre el entorno rural, cuyo propósito era establecer mecanismos y procedimientos orientados a su mejoramiento.

i) Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones del Artículo 36 de la LOAPF, para que la Secretaría pueda construir, equipar, restaurar, reforzar, reconstruir y rehabilitar obras públicas de infraestructura urbana y para el transporte público de pasajeros, así como intervenciones en espacio público necesarias para el desarrollo, en coordinación con los tres órdenes de gobierno, desde la planeación, programación, presupuestación y ejecución.

Lo mismo podrá realizar en obras de infraestructura cultural, como obras destinadas al servicio del sistema educativo, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno.

La reforma plantea la coordinación con los tres órdenes de gobierno el desarrollo de infraestructura pública que garantice el desarrollo económico y el derecho humano a la movilidad de ciudades y zonas rurales, mediante el desarrollo de proyectos, políticas y programas de transporte público de pasajeros y el fortalecimiento en infraestructura carretera y aeroportuaria.

Coadyuvará con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la construcción, restauración, reforzamiento, reconstrucción y rehabilitación de infraestructura para sistemas de reciclamiento y tratamiento de residuos sólidos, estaciones de transferencia, plantas de selección para el reciclaje y de composta, y de cualquier tecnología para el manejo y tratamiento de los residuos sólidos.

j) Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Se reforma y adiciona el Artículo 37 de la LOAPF para actualizar y moderniza el despacho administrativo de la Función Pública, para dar paso a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la cual se encargará de conducir la política en materias de profesionalización e integridad pública, evaluación de la gestión gubernamental, mejora continua, modernización, contrataciones públicas, transparencia en la gestión pública, rendición de cuentas, fiscalización y anticorrupción.

Mantiene atribución para crear, asignar, coordinar y, en su caso, extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal.

La nueva Secretaría podrá emitir normas que impulsen la modernización administrativa; normas en materia de contrataciones públicas y normas que regulen los procedimientos en materia de investigación, fiscalización y auditoría internas, transversales o externas, incluida la fiscalización o auditorías de gabinete y electrónicas o cualquier otro tipo de revisiones.

Adquiere funciones en materia de transparencia y acceso a la información pública:

- Ejercer las atribuciones que le correspondan en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Establecer las políticas, bases y normativa para la determinación de la información de interés público que, en materia de anticorrupción y buen gobierno, se deba difundir proactivamente.
- Promover y consolidar los principios de la transparencia y acceso a la información pública, y los mecanismos de participación ciudadana en la ejecución y evaluación de la gestión pública.

Impulsará la trasparencia proactiva con formatos accesibles, así como vigilar la aplicación de las políticas de gobierno digital.

Se impulsa la profesionalización e integridad de las personas servidoras públicas, así como diseñar y aplicar los programas de capacitación que promuevan la mejora de la gestión pública.

Se promueve la participación de los sectores social y privado en la prevención y combate a la corrupción y mejora de la gestión pública. La Secretaría de Educación Pública e Instituciones de Educación superior participarán con el desarrollo de contenidos educativos.

En materia de compras nacionales, proveedurías públicas y compras consolidadas podrá emitir disposiciones generales que mejoren los procedimientos licitatorios y generen mayor valor agregado en beneficio de las micro, pequeñas y medianas empresas y organizaciones del sector social, con enfoque sustentable

Ejercerá las atribuciones que correspondan al Ejecutivo Federal en el Sistema Nacional Anticorrupción, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

k) Secretaría de Educación Pública.

Se reforma el artículo 38 de la LOAPF para establecer la coordinación de la Secretaría de Educación Pública con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación para otorgar becas para estudios en el extranjero.

Propone fortalecer, con el apoyo de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, el acceso a la información digital en lo espacio escolares.

Incluye como atribución de la Secretaría la promoción de la salud en el entorno escolar en coordinación con las autoridades del sector.

l) Secretaría de Salud.

Se reforma y adiciona el artículo 39 de la LOAPF para establecer la facultad de la Secretaría como instancia de planeación, coordinación y evaluación del Sistema Nacional de Salud y proveer la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud.

La Secretaría de Salud planeará organizará, controlará y coordinará el Sistema de Salud para el Bienestar y, en coordinación con las dependencias y entidades que lo conforman, llevará a cabo las acciones para la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social.

En materia de medicamentos, vacunas, productos biológicos, insumos y dispositivos médicos, es la instancia rectora para su control, aplicación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y distribución.

Dictará la política y normativa para la prestación de servicios de salud en las materias de salud pública, atención médica y asistencia social, por parte de los sectores público, social y privado, y verificar su cumplimiento.

Planeará e integrará la demanda de medicamentos e insumos para la salud mediante compras consolidadas y estará facultada para dar seguimiento a los procedimientos de compra e intervenir en el proceso.

Dichos cambios propiciarán los siguientes beneficios en materia de salud:

- Permitirá ofrecer servicios de salud gratuitos, medicamentos e insumos para aquellas personas sin seguridad social, además de una coordinación efectiva de instituciones de salud para mejorar la calidad de vida de la población.

- Reforzará el derecho a la protección de la salud establecido en el artículo 4o. constitucional, buscando garantizar una cobertura universal.
- Consolidará la rectoría de la Secretaría de Salud permitiendo una gestión centralizada y más eficaz de los recursos y servicios.
- Establecerá un modelo de mejora del abasto y administración de insumos médicos, optimizando la atención médica para las personas sin seguridad social.
- Promoverá la organización de congresos y eventos académicos que contribuyen al desarrollo científico y actualización de los profesionales de salud.
- Aumentará la capacidad de atención a grupos prioritarios mediante programas de asistencia y protección, promoviendo la igualdad en el acceso a servicios de salud.

m) Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

Se reforma el artículo 40 de la LOAPF para ampliar las competencias de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) para brindar apoyo técnico a los estados y municipios, en la actualización y conexión de sus Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, así como en el diseño y ejecución de proyectos de modernización de estos sistemas.

Se sustituye la expresión "leyes agrarias" por "normatividad agraria," permitiendo una diferenciación más clara entre la Ley Agraria, sus reglamentos y otras normas aplicables.

Se incluye el desarrollo comunitario como prioridad, orientando los esfuerzos hacia la mejora del acceso y la integración de los habitantes de municipios en los que se llevan a cabo proyectos estratégicos o planes de desarrollo.

n) Secretaría de Cultura;

Se reforma el artículo 41 Bis de la LOAPF para armonizar las actividades de la Secretaría de Cultura con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, en materia de promoción y acceso a la cultura con los trabajos desarrollados con

Se faculta a la Secretaría para otorgar becas, en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, para los estudiantes que pretendan realizar investigaciones o completar ciclos de estudios relacionados con las artes y los estudios culturales, tanto en México como en el extranjero.

o) Secretaría de Turismo;

Se reforma el artículo 42 Bis de la LOAPF para que exista coordinación entre la Secretaría de Turismo con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación en materia de capacitación, investigación y el desarrollo tecnológico en materia turística.

SÉPTIMA. Finalmente, en el apartado de artículos transitorios, se detallan los procesos de transición para la entrada en vigor de las nuevas secretarías y la Agencia, así como la incorporación de diversos órganos sectorizados a las nuevas dependencias.

Los procesos de transferencia de recursos humanos, financieros y materiales de los órganos que se incorporan a las nuevas dependencias, así como aquellos que se extinguen, deberán concluir el 31 de diciembre de 2024, con la finalidad de que las secretarías de nueva creación y la Agencia inicien funciones a partir del 1 de enero de 2025.

Por todo lo anteriormente expuesto, argumentado y analizado, estas Comisiones Unidas resaltan la procedencia y oportunidad de las reformas contenidas en esta Minuta, ya que suponen una actualización y modernización del despacho de los asuntos administrativos del Poder Ejecutivo Federal, mediante el ordenamiento, simplificación y creación de nuevas estructuras que permitirán un mejor aprovechamiento de los recursos públicos y un mejor desempeño de la Administración Pública Federal.

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANISTORIO

Con base en el análisis de la propuesta y en virtud de las consideraciones vertidas, las y los integrantes de estas Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, estimamos procedente aprobar en sus términos la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por lo que sometemos a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Artículo Único.- Se **reforman** los artículos 8o., párrafos primero y segundo; 14 Bis, fracciones I, III y IV, y párrafo segundo; 19; 20, párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; 25; 26; 27, párrafo primero, y fracciones VI, XXI y XXIII; 28, párrafo primero, y fracciones II, II A, II B y III; 30 Bis, párrafo primero, y fracciones I, II, III, V, VI, X, XI, XII, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXIII y XXVI, párrafo primero; 31, párrafo primero, y fracción XV; 32 Bis, párrafo primero, y fracciones III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII, XXV, XXXI, XXXIV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX y XL; 33, párrafo primero, y fracción V, segundo párrafo; 34, párrafo primero, y fracciones XXIV Bis y XXV; 35, párrafo primero, y fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XX y, XXI, párrafo primero, e incisos a), b), e) y g); 36, párrafo primero, y fracciones VIII y XXVI; 37; 38, párrafo primero, y fracciones XIII, XXV y XXXIII; 39, párrafo primero, y fracciones I, II, III, actuales V y VI, VII, VIII, XIII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXV; 41, párrafo primero, y fracciones II, VIII, XVI, XX y XXV; 41 Bis, párrafo primero, y fracciones IV, párrafo primero, y XV; 42, párrafo primero, y fracción XII; 44, párrafos primero, tercero, cuarto, sexto y séptimo; 44 Bis, párrafos segundo y tercero; 48 y 50; se **adicionan** las fracciones VII Quinquies y VIII Bis al artículo 27; un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 30 Bis; las fracciones XXXII y XXXIII, recorriéndose la subsecuente en su orden, al artículo 31; las fracciones II Bis, V Bis, XLII, XLIII y XLIV, recorriéndose la subsecuente en su orden, al artículo 32 Bis; las fracciones II Bis, XXIV y XXV, recorriéndose la subsecuente en su orden, al artículo 35; las fracciones I Ter, I Quáter, I Quinquies, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, recorriéndose la subsecuente en su orden, al artículo 36; la fracción XXXIV, recorriéndose la subsecuente en su orden, al artículo 38; el artículo 38 Bis; las fracciones VI y XXVII, recorriéndose la subsecuente en su orden, al artículo 39; los artículos 42 Bis y 42 Ter, y la fracción XII al artículo 44 Bis; y se **derogan** la fracción I del párrafo tercero del artículo 8o.; las fracciones X, XI, XVI y XXI, incisos d) y f) del artículo 35; las fracciones I Bis y II del artículo 36, y la fracción XV del artículo 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 8o.- La persona titular del Ejecutivo Federal contará con el apoyo directo de la Oficina de la Presidencia de la República para sus tareas y para el seguimiento permanente de las políticas públicas y su evaluación periódica, con el objeto de aportar elementos para la toma de decisiones, sin perjuicio de las atribuciones que ejercen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias. **La persona titular del Ejecutivo Federal** designará a **la Jefa o** Jefe de dicha Oficina.

La persona titular del Ejecutivo Federal contará con las unidades de apoyo técnico y estructura que determine, de acuerdo con el presupuesto asignado a dicha Oficina.

...

I. Se deroga.

II y **III.** ...

Artículo 14 Bis.- ...

I. Dependen jerárquicamente de la dependencia o entidad paraestatal **a la** que se encuentren adscritas en los términos que establezca el reglamento interior respectivo o los ordenamientos correspondientes;

II. ...

III. Actúan, en el ámbito de su competencia, en nombre y representación de las dependencias o entidades paraestatales, para el ejercicio de las atribuciones y funciones previstas en las leyes y demás ordenamientos jurídicos aplicables, **observando** los lineamientos, disposiciones, directrices y políticas que emitan **las Secretarías** de **Hacienda y Crédito Público y Anticorrupción y Buen Gobierno** para su conducción y coordinación, **en el ámbito de sus competencias,** y

IV. Se **organizan** y **operan** conforme a lo señalado en los artículos 20 y **31**, fracción **XXXII** de esta Ley.

A los órganos administrativos desconcentrados que cuenten con Unidades de Administración y Finanzas o áreas que realicen funciones equivalentes les **es aplicable lo previsto en este artículo**.

Artículo 19.- La persona titular de cada Secretaría de Estado expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información **de** la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, **de** los sistemas de comunicación y coordinación, y **de** los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados. Los manuales de organización general deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, mientras que los manuales de procedimientos y de servicios al público deberán estar disponibles para consulta de **las personas usuarias** y de las propias **personas** servidoras públicas, a través del registro electrónico que opera la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.** En cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se mantendrán al corriente los

escalafones de **las personas trabajadoras** y se establecerán los sistemas de estímulos y recompensas que determinen la ley y las condiciones generales de trabajo respectivas.

Artículo 20.- ...

La persona titular del Ejecutivo Federal, por conducto de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, establecerá mediante disposiciones de carácter general, el modelo organizacional y de operación de las Unidades de Administración y Finanzas de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, el cual deberá ser observado por las dependencias y entidades paraestatales, al momento de emitir o modificar las disposiciones que regulen la organización y operación de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes. Los movimientos a las estructuras organizacionales y ocupacionales estarán sujetos a las autorizaciones que emitan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y **Anticorrupción y Buen Gobierno**, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

La **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** conducirá y coordinará la operación de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes de las dependencias y de las entidades paraestatales, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y con base en los lineamientos, disposiciones, directrices y políticas que al efecto emita la propia Secretaría.

Las personas titulares de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes nombrarán y removerán, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, al personal de su adscripción; ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo **31**, fracción **XXXII**, de esta Ley.

Los puestos correspondientes a **las personas titulares de** las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en las dependencias y entidades paraestatales, **así como de los dos niveles jerárquicos inmediatos inferiores, son de libre designación**, en términos de las disposiciones **jurídicas** aplicables.

A los órganos administrativos desconcentrados que cuenten con Unidades de Administración y Finanzas o áreas que realicen funciones equivalentes **les es aplicable lo previsto en este artículo**.

...

Artículo 25.- Cuando alguna Secretaría de Estado o la Oficina de la Presidencia de la República **necesiten** informes, datos o la cooperación técnica de cualquier otra dependencia para el cumplimiento de sus atribuciones, ésta tendrá la obligación de proporcionarlos, en **los términos de las disposiciones jurídicas aplicables**.

Artículo 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes **Secretarías**:

I. Secretaría de Gobernación;

II. Secretaría de Relaciones Exteriores;

III. Secretaría de la Defensa Nacional;

IV. Secretaría de Marina;

V. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;

VI. Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

VII. Secretaría de Bienestar;

VIII. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

IX. Secretaría de Energía;

X. Secretaría de Economía;

XI. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

XII. Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;

XIII. Secretaría **Anticorrupción y Buen Gobierno;**

XIV. Secretaría de Educación Pública;

XV. Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación;

XVI. Secretaría de Salud;

XVII. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

XVIII. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

XIX. Secretaría de Cultura;

XX. Secretaría de Turismo;

XXI. Secretaría de las Mujeres, y

XXII. Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

Artículo 27. A la Secretaría de Gobernación **le** corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a V. ...

VI. Formular y conducir la política de población e interculturalidad, operar **la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población, por conducto de la unidad administrativa que determine su reglamento interior, y** el servicio nacional de identificación personal, **así como compartir la información de dicho sistema con las autoridades competentes,** en términos de las **disposiciones jurídicas aplicables;**

VII. a **VII Quáter. ...**

VII Quinquies. Proponer y ejecutar las acciones tendientes a asegurar la coordinación nacional entre la Federación, la Ciudad de México, los estados y los municipios, en el ámbito del Consejo Nacional de Seguridad Pública, para diseñar e instrumentar la política orientada a la construcción de la paz en el país;

VIII. ...

VIII Bis. Coordinar al órgano administrativo desconcentrado encargado de documentar las actividades públicas de la persona titular del Ejecutivo Federal, mediante la producción de programas informativos y especiales, para su difusión en los medios electrónicos de comunicación, así como atender las solicitudes de la Oficina de la Presidencia de la República y de la Secretaría de Gobernación;

IX. a **XX. ...**

XXI. Asistir en lo relativo al ejercicio de las facultades que otorgan **a la persona titular del Ejecutivo Federal** los artículos 96 y 100 de la Constitución **Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la elección de las personas integrantes del Poder Judicial;**

XXII. ...

XXIII. Fijar **los** calendarios oficial **y cívico,** y

XXIV. ...

ARTÍCULO 28.- A la Secretaría de Relaciones Exteriores **le** corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. ...

II. Dirigir el servicio exterior en sus aspectos diplomático y consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y, por conducto de los agentes de **este** servicio, velar en el extranjero por el buen nombre de México; **garantizar la revalorización del fenómeno migratorio y el trato digno de mexicanas y mexicanos que viven en el exterior;** impartir protección a **las mexicanas y** mexicanos; cobrar derechos consulares y otros impuestos; ejercer funciones notariales, de Registro Civil, de auxilio judicial, y las demás funciones federales que señalan las leyes, **así como** adquirir, administrar y conservar las propiedades de la Nación en el extranjero;

II A. Coadyuvar a la promoción **económica,** comercial, turística **y cultural** del país **por conducto** de sus embajadas y consulados;

II B. Capacitar **al personal** del Servicio Exterior Mexicano en las áreas **económica,** comercial, turística **y cultural** para que puedan cumplir con las responsabilidades **que deriven** de la fracción anterior;

III. Intervenir en lo relativo a comisiones, congresos, conferencias y exposiciones internacionales, y **representar a México ante** organismos e institutos internacionales **sin perjuicio de la competencia de otras dependencias de la Administración Pública Federal;**

IV. a XII. ...

Artículo 30 Bis.- A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana **le** corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

I. Formular la Estrategia Nacional de Seguridad Pública y la propuesta de Programa Nacional de Seguridad Pública, **dirigir la política de prevención social de las violencias** y ejecutar, en el marco de sus atribuciones, las políticas, programas y acciones, así como el programa sectorial correspondiente, con el fin de **coordinar** la prevención del delito; proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

...

II. Coordinar el gabinete de seguridad del Gobierno Federal, **las acciones para la vigilancia y protección de las instalaciones estratégicas, en términos de ley, así como, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, proponer acciones tendientes a asegurar la coordinación entre la Federación, la Ciudad de México, los estados y los municipios.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública tiene la atribución de proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública y, en su caso, coordinar las políticas, **los estándares,** lineamientos y **protocolos en materia de arquitectura, infraestructura, desarrollo y equipamiento institucional,** carrera policial y **régimen de seguridad social; los criterios de distribución para la asignación de recursos federales y los esquemas de control y verificación respectivos; los programas rectores y las políticas** para la profesionalización **y certificación de las instituciones de seguridad y justicia, y de las personas que laboran en ellas; los lineamientos y criterios para establecer, fortalecer y homologar los planes y programas para la formación y actualización policial, ministerial, pericial y penitenciaria,** a través de las academias e institutos **especializados;** los lineamientos para la aplicación de los procedimientos en materia del régimen disciplinario policial, **y las demás que le atribuyan expresamente otros ordenamientos, reglamentos y acuerdos;**

III. Realizar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 constitucional, funciones de seguridad a cargo de la Federación, para cuyo fin deberá organizar, dirigir y supervisar las instituciones bajo su adscripción para realizar la investigación y persecución de delitos basada en inteligencia, información estratégica, análisis, colaboración, práctica de operaciones especiales y aprovechamiento de la tecnología informática, para generar y aportar mayores elementos de prueba que originen y fortalezcan carpetas de investigación ministerial, con la finalidad de que los indicios, datos y pruebas que se recaben sean admisibles en juicio con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales, en coordinación **con la Fiscalía General de la República** y las dependencias competentes conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

IV. ...

V. Realizar funciones de coordinación, cuando así se requiera, a consideración de la Secretaría, de las policías estatales, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 constitucional, con fines de investigación y persecución de los delitos, en términos de lo previsto en la fracción III de este artículo; promover la celebración de convenios entre las autoridades federales, y de éstas, con las estatales, municipales y de la Ciudad de México para la coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad

Pública y el combate a la delincuencia, así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, en los términos de los tratados internacionales, conforme a la legislación;

VI. Auxiliar y **coordinarse con el** Poder Judicial de la Federación **y los poderes judiciales de las entidades federativas, así como con** la Fiscalía General de la República y **las fiscalías estatales**, cuando así **se** requiera, en la investigación y persecución de los delitos bajo el mando y conducción técnica del Ministerio Público, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, **así como coadyuvar en diligencias ministeriales y judiciales**;

VII. y **VIII.** ...

IX. Ejecutar las penas por delitos del orden federal y administrar el sistema penitenciario federal y de justicia para adolescentes, en términos de la política especial correspondiente y con estricto apego a los derechos humanos.

Para prevenir y desactivar escenarios de riesgo y actos delictivos dentro y en relación con los centros penitenciarios, contará con sistemas y herramientas de investigación, monitoreo e inteligencia criminal y penitenciaria, pudiendo coordinarse de manera directa con el Centro Nacional de Inteligencia y autoridades competentes para la generación de inteligencia operable;

X. Organizar y dirigir actividades de reinserción social y supervisión de la libertad condicional, **de acuerdo con los programas y las acciones que el órgano respectivo determine,** así como las relativas a la supervisión de medidas cautelares y suspensión condicional al proceso de conformidad con la normatividad aplicable en la materia y en coordinación con las autoridades competentes;

XI. Participar, **en el ámbito de su competencia,** conforme a los tratados respectivos, en el traslado de las personas privadas de su libertad a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 18 constitucional;

XII. Coordinar, operar e impulsar la mejora continua del sistema de información, reportes y registro de datos en materia criminal; desarrollar las políticas, normas y sistemas, **y llevar a cabo acciones para requerir, tener acceso, recibir e intercambiar información que pueda revelar o esclarecer hechos, aportar indicios y pruebas durante las investigaciones, por parte de las instituciones y autoridades que dispongan de ella, así como** establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información para la prevención de delitos, mediante métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos;

XIII. a **XV.** ...

XVI. Coordinar y establecer mecanismos para contar oportunamente con la información de seguridad pública y **seguridad** nacional, así como del ámbito criminal y preventivo que esta Secretaría requiera de dependencias y organismos competentes en dichas materias, para el adecuado cumplimiento de las atribuciones que las leyes le establecen;

XVII. Organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción al Centro Nacional de Inteligencia, el cual **operará tareas de inteligencia en términos de la Ley de Seguridad Nacional, con el fin de** preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, **alcanzar la paz social,** así como contribuir, en lo que corresponda al Ejecutivo de la Unión, a dar sustento a la unidad nacional, a preservar la cohesión social y a fortalecer las instituciones de gobierno;

XVIII. Impulsar **la efectiva coordinación** del Consejo de Seguridad Nacional, así como la celebración de convenios y bases de colaboración que dicho Consejo acuerde;

XIX. y **XX.** ...

XXI. Presidir el Consejo Nacional de Seguridad Pública y el de Seguridad Nacional en ausencia **de la persona titular del Ejecutivo Federal, así como coadyuvar y coordinar, en el ámbito de su competencia, a las autoridades que tienen atribuciones en materia de seguridad nacional;**

XXII. ...

XXIII. Proponer **a la persona titular del Ejecutivo Federal** el nombramiento de **la persona titular** del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XXIV. y **XXV.** ...

XXVI. Prestar servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los órganos de carácter federal de los Poderes Legislativo y Judicial, organismos constitucionalmente autónomos y demás instituciones públicas que así lo soliciten**, y llevar a cabo operaciones especiales y estrategias de investigación e inteligencia derivado de su labor como policía complementaria;**

...

...

XXVII. ...

Artículo 31.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público **le** corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a **XIV.** ...

XV. Formular el programa del gasto público federal y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y presentarlos a la consideración de **la persona titular del Ejecutivo Federal;**

XVI. a **XXXI.** ...

XXXII. Nombrar y remover a las personas titulares de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes, así como, en su caso, a las personas servidoras públicas de los dos niveles jerárquicos inmediatos inferiores adscritas a dichas unidades. Asimismo, proponer al órgano de gobierno de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, el nombramiento y la remoción de las personas titulares de sus Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes;

XXXIII. Fungir como área consolidadora de los procedimientos de compra de bienes y contratación de servicios que se determinen en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Para tales efectos, llevará a cabo los actos de planeación, investigación de mercado y procedimientos de contratación correspondientes, y

XXXIV. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 32 Bis.- A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales **le** corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. y **II.** ...

II Bis. Ejercer acciones para realizar la defensa del derecho a un medio ambiente sano y demás derechos humanos relacionados con el medio ambiente, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Regular el uso, **así como administrar** y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que correspondan a la Federación, con excepción de los hidrocarburos, los minerales radioactivos **y demás minerales o substancias competencia de otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal**;

IV. Establecer, con la participación que corresponda a otras dependencias y a las autoridades estatales y municipales, normas oficiales mexicanas sobre la preservación y restauración de la calidad del medio ambiente; sobre los ecosistemas naturales; sobre el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y de la flora y fauna silvestre, terrestre y acuática; sobre descargas **y tratamiento** de aguas residuales, y en materia minera; sobre materiales peligrosos y residuos sólidos y peligrosos; **sobre desarrollo forestal sostenible, biodiversidad, emisiones a la atmósfera, cambio climático y ordenamiento ecológico;** así como establecer otras disposiciones administrativas de carácter general en estas materias y otras de su competencia, para la interpretación y aplicación de las normas oficiales mexicanas;

V. Vigilar, promover y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, **reglamentos,** normas oficiales mexicanas y **estándares, así como** programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, aguas, bosques, **la atmósfera, los suelos, biodiversidad** y demás materias competencia de la Secretaría;

V Bis. Identificar e inspeccionar lugares y zonas en materia ambiental en coordinación con las autoridades competentes y, en su caso, iniciar los procedimientos e imponer las sanciones y ordenar las medidas de seguridad y de urgente aplicación que resulten procedentes, de conformidad con las disposiciones aplicables;

VI. Proponer al Ejecutivo Federal el establecimiento de áreas naturales protegidas **en cualquiera de sus categorías de protección,** y promover para su **conservación, restauración, remediación,** administración y vigilancia, la participación de autoridades federales o locales, de universidades, centros de investigación y particulares;

VII. Organizar y administrar **las** áreas naturales protegidas y coadyuvar en labores de conservación, **restauración, remediación** protección y vigilancia de dichas áreas, cuando su administración recaiga en gobiernos estatales, municipales o en personas físicas o morales;

VIII. ...

IX. Participar en foros internacionales respecto de las materias competencia de la Secretaría, con la participación que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores, **así como** proponer a ésta la celebración de tratados y acuerdos internacionales **en la materia**;

X. ...

XI. Evaluar y dictaminar las manifestaciones de impacto ambiental de proyectos de desarrollo **que presenten** los sectores público, social y privado; resolver sobre los estudios de riesgo ambiental, así como sobre los programas para la prevención de accidentes con incidencia ecológica;

XII. Elaborar, promover y difundir las tecnologías y formas de uso requeridas para el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y sobre la calidad ambiental de los procesos productivos, **de la infraestructura,** de los servicios y del transporte, **en coordinación con las autoridades competentes**;

XIII. Fomentar **e instrumentar** programas y **obras de** restauración **y remediación** ecológica, con la **participación** de las autoridades federales, estatales y municipales;

XIV. Evaluar la calidad del ambiente, establecer y promover el sistema de información ambiental, que incluya los sistemas de monitoreo **de la atmósfera, de cambio climático,** de suelos y cuerpos de agua de jurisdicción federal, los inventarios de recursos naturales y de población de fauna silvestre, en **coordinación con** autoridades federales, estatales y municipales, instituciones de investigación y educación superior, **así como** las dependencias y entidades que correspondan;

XV. Desarrollar y promover metodologías y procedimientos de valuación económica de **los recursos** naturales y de los bienes y servicios ambientales que éste presta, así como cooperar con dependencias y entidades **federales, estatales y municipales,** para desarrollar un sistema integrado de contabilidad ambiental y económica;

XVI. ...

XVII. Promover la participación social y de la comunidad científica en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental, **a efecto de** concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente;

XVIII. ...

XIX. Proponer, y en su caso resolver sobre el establecimiento y levantamiento de vedas forestales, de caza y pesca, de conformidad con la legislación aplicable, **así como** establecer el calendario cinegético y el de aves canoras y de ornato;

XX. Conducir y coordinar con la participación **de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y**

locales, las restricciones que establezcan las disposiciones aplicables sobre la circulación o tránsito por el territorio nacional de especies de la flora y fauna silvestres procedentes del o destinadas al extranjero, y promover ante la Secretaría de Economía el establecimiento de medidas de regulación o restricción a su importación o exportación, cuando se requiera para su conservación y aprovechamiento; **así como promover sistemas productivos sustentables de especies de flora y fauna silvestres;**

XXI. ...

XXII. Coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales; **impulsar** que las instituciones de educación superior y los centros de investigación **formulen** programas de formación de especialistas, **basados en** conocimientos ambientales e impulsen la investigación científica y tecnológica en la materia; promover que los organismos de promoción de la cultura y los medios de comunicación **contribuyan** a la formación de actitudes y valores de protección ambiental y de conservación de nuestro patrimonio natural; y en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, fortalecer los contenidos ambientales de planes y programas de estudios, **así como** los materiales de enseñanza de los diversos niveles y modalidades de educación;

XXIII. y **XXIV. ...**

XXV. Estudiar, construir, conservar **y evaluar**, con la participación que corresponda a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, las obras de riego, desecación, drenaje, defensa y mejoramiento de terrenos y las de pequeña irrigación, de acuerdo con los programas formulados y que competa realizar al Gobierno Federal, por sí o en **coordinación** con autoridades estatales y municipales o particulares;

XXVI a XXX. ...

XXXI. Impulsar acciones para garantizar el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico **en forma suficiente, salubre, aceptable, asequible y preferente sobre cualquier otro uso**; intervenir en el acceso al agua para el sector productivo y energético, a través de instrumentos establecidos **en la normativa aplicable**, siguiendo los principios y criterios de equidad y sustentabilidad; fomentar y apoyar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que realicen las autoridades locales y las organizaciones comunitarias, así como programar, proyectar, construir, administrar, operar y conservar por sí, o mediante el otorgamiento de la asignación o concesión que en su caso se requiera, o en los términos del convenio que se celebre, las obras y servicios de captación, potabilización, tratamiento de aguas residuales **o servidas**, conducción y suministro de aguas de jurisdicción federal;

XXXII y XXXIII. ...

XXXIV. Elaborar y aplicar, en coordinación con las Secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural; de Salud; de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Turismo; de Bienestar; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; de Relaciones Exteriores, y **de la Defensa Nacional**, las políticas públicas encaminadas al cumplimiento de las acciones de mitigación y adaptación que señala la Ley General de Cambio Climático;

XXXV. ...

XXXVI. Establecer y operar un sistema de administración para autorizar, evaluar y monitorear a las personas **físicas y** morales que coadyuven en el cumplimiento de obligaciones y en los procesos de inspección y verificación en la materia;

XXXVII. ...

XXXVIII. Formular y conducir la política nacional en materia de residuos **y de economía circular, en coordinación con las instancias que correspondan**, así como elaborar los programas nacionales **correspondientes**;

XXXIX. Otorgar contratos, concesiones, licencias, permisos, autorizaciones, asignaciones, y reconocer derechos, según corresponda, en materia **hídrica**, forestal, ecológica, explotación de la flora y fauna silvestres; **emisión de gases de efecto invernadero y otras sustancias a la atmósfera** y sobre playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar;

XL. Diseñar y operar, con la participación que corresponda **de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales,** la adopción de instrumentos económicos para la protección, restauración y conservación del medio ambiente;

XLI. ...

XLII. Coordinar y promover la investigación de la diversidad biológica, así como su conservación y uso sostenible con la participación de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación;

XLIII. Regular, autorizar y vigilar las actividades forestales productivas, así como coordinar programas de conservación, aprovechamiento sostenible y restauración, de los suelos forestales y sus ecosistemas;

XLIV. Planear, ejecutar, supervisar, dirigir y contratar la realización de obras de infraestructura que tengan como finalidad la conservación, rehabilitación, mejoramiento, desarrollo y funcionamiento de las áreas naturales protegidas o áreas cercana a ellas, en coordinación con las autoridades competentes y las comunidades que las habiten o cotidianamente las ocupen o la transiten, y

XLV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 33.- A la Secretaría de Energía **le** corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a IV. ...

V. ...

La planeación energética deberá atender los siguientes criterios: la soberanía y la seguridad energéticas, el mejoramiento de la productividad energética, la restitución de reservas de hidrocarburos, la diversificación de las fuentes de combustibles, la reducción progresiva de impactos ambientales de la producción y consumo de energía, la mayor participación de las energías renovables en el balance energético nacional, la satisfacción de las necesidades energéticas básicas de la población, el ahorro de energía y la mayor eficiencia de su producción y uso, el fortalecimiento de las empresas productivas del Estado del sector energético, y **en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación,** el apoyo a la investigación y el desarrollo tecnológico nacionales en materia energética;

VI a XXXI. ...

Artículo 34.- A la Secretaría de Economía **le** corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XXIV. ...

XXIV Bis. Organizar, unificar e implementar, el sistema informático que establecerá expedientes electrónicos empresariales con la finalidad de simplificar los trámites que los interesados realizan ante la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal, **en coordinación con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones;**

XXV. Promover y, en su caso, organizar, **en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación,** la investigación técnico-industrial;

XXVI. a **XXXIII.** ...

Artículo 35.- A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural **le** corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural **sustentable, que atienda de manera integral, a la agricultura, ganadería, acuacultura y pesca para elevar la productividad agroalimentaria, ordene la comercialización de los productos y el buen funcionamiento de los mercados agroalimentarios, contribuya al bienestar de las personas que habitan en el sector rural y aporte a la seguridad alimentaria de toda la población, mediante el abasto oportuno y suficiente de alimentos, con el fin de fortalecer la soberanía alimentaria de la Nación;**

II. Promover **la productividad, la producción,** el empleo, **el ingreso, la sustentabilidad, la resiliencia y la mitigación climáticas** en el medio rural, **en las actividades de agricultura, ganadería, acuacultura, pesca y desarrollo rural;** establecer programas **prioritariamente en beneficio de las unidades productivas agroalimentarias de pequeña y mediana escala y de las personas jornaleras en los sectores agrícola y pesquero;**

II Bis. Promover el desarrollo rural del país, conforme a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

III. Evaluar, integrar e impulsar proyectos de inversión **y financiamiento** que permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados al gasto social en el sector **agroalimentario;** coordinar y ejecutar la política nacional **para fortalecer empresas sociales productivas del sector agropecuario, acuícola y pesquero** a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación; de aplicación, recuperación y revolvencia de recursos, para ser destinados a los mismos fines; así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para ese propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado;

IV. Vigilar el cumplimiento y aplicar la normatividad en materia de sanidad vegetal, animal, **acuícola y pesquera, inocuidad y calidad agroalimentaria, de la producción orgánica, y de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología;** fomentar los programas **en estas materias,** así como otorgar las certificaciones relativas al ámbito de su competencia, **de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable;**

V. Procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta, la demanda, **los precios y los costos de insumos** y productos relacionados con actividades del sector **agropecuario, pesquero y acuícola;**

VI. ...

VII. Organizar y fomentar **en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación** las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas, apícolas, silvícolas, **de acuacultura y pesca,** estableciendo institutos experimentales, laboratorios, estaciones de cría, semilleros y viveros, vinculándose a las instituciones de educación superior de las localidades que correspondan;

VIII. Formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionados con la asistencia técnica y la capacitación de los productores **agropecuarios, acuícolas y pesqueros;**

IX. Promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria, **acuícola y pesquera**, en coordinación con la Secretaría de Economía;

X. Se deroga.

XI. Se deroga.

XII. Participar junto con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la conservación de los suelos agrícolas, pastizales y bosques, **mediante la aplicación de** las técnicas y procedimientos conducentes;

XIII. Fomentar y organizar la producción **y comercialización en beneficio** de las industrias familiares, **micro, pequeñas y medianas empresas dedicadas a la provisión de bienes y servicios requeridos en el** sector **agropecuario, acuícola y pesquero,** con la participación que corresponda a otras dependencias o entidades;

XIV. Coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos locales para el desarrollo **agropecuario, acuícola y pesquero** de las diversas regiones del país;

XV. Proponer el establecimiento de políticas **en materia de comercio exterior agropecuario, acuícola y pesquero; de asuntos internacionales derivados del intercambio tecnológico o aquellos que estén directamente vinculados con la producción agropecuaria, en los ámbitos económico, social y ambiental, de**

conformidad con las atribuciones conferidas por esta Ley y la normativa aplicable en la materia;

XVI. Se deroga.

XVII. Organizar y patrocinar congresos, ferias, exposiciones y concursos agrícolas y pecuarios, así como de otras actividades que se desarrollen principalmente en el medio **agropecuario, acuícola y pesquero;**

XVIII. Participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la determinación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos fiscales y financieros necesarios para el fomento de la producción **agropecuaria, acuícola y pesquera,** así como evaluar sus resultados;

XIX. ...

XX. Participar **con las dependencias correspondientes en la promoción de plantaciones agroforestales,** de acuerdo con los programas formulados y que competa realizar al Gobierno Federal, por sí o en cooperación con los gobiernos de los estados, municipios o de particulares;

XXI. Fomentar **las actividades de pesca y acuacultura** a través de una entidad pública que tenga a su cargo las siguientes atribuciones:

a) Realizar directamente y autorizar conforme a la ley, lo referente a **la** acuacultura **y pesca**; así como establecer viveros, criaderos y reservas de especies acuáticas;

b) Promover, fomentar y asesorar técnicamente la producción, industrialización y comercialización de los productos **acuícolas y pesqueros** en todos sus aspectos, en coordinación con las dependencias competentes;

c) ...

d) Se deroga.

e) Regular la formación y organización de la flota pesquera, así como las artes de pesca;

f) Se deroga.

g) Promover, en coordinación con la Secretaría de Economía, el consumo humano de productos **acuícolas y** pesqueros**, así como contribuir a** asegurar el abasto y la distribución de dichos productos y de materia prima a la industria nacional;

XXII. y XXIII. ...

XXIV. Establecer y fomentar políticas, instrumentos y mecanismos en la producción, distribución y comercialización de semillas, en coordinación con las dependencias competentes, con prioridad a las de los cultivos considerados como básicos y estratégicos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; y otros que la Secretaría establezca como prioridad nacional;

XXV. Expedir las normas oficiales mexicanas y, en su caso, estándares en materia agrícola, ganadera, acuícola y pesquera; de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología; de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera; de inocuidad, calidad y buenas prácticas agroalimentarias; así como las que por su materia le corresponda expedir de manera conjunta con otras dependencias, y

XXVI. Los demás que expresamente le atribuyan las leyes y reglamentos.

Artículo 36.- A la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. ...

I Bis. Se deroga.

I Ter. Construir, equipar, restaurar, reforzar, reconstruir y rehabilitar obras públicas de infraestructura urbana y para el transporte público de pasajeros, así como intervenciones en espacio público necesarias para el desarrollo, en coordinación con los tres órdenes de gobierno, desde la planeación, programación, presupuestación y ejecución;

I Quáter. Construir, equipar, restaurar, reforzar, reconstruir y rehabilitar infraestructura urbana, para proyectos culturales y desarrollo de habilidades, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno;

I. Quinquies. Construir, equipar, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar la infraestructura e instalaciones destinadas al servicio del sistema educativo nacional, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno;

II. Se deroga.

III. a VII. ...

VIII. Planificar, regular y vigilar la administración **y operación** del sistema ferroviario;

IX. a **XXV. ...**

XXVI. Promover y en su caso organizar la capacitación, investigación y el desarrollo en materia de comunicaciones y transportes; **lo que podrá realizar en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación;**

XXVII. Elaborar, planificar, gestionar y regular proyectos que tengan por objeto la construcción, equipamiento y desarrollo de sistemas de transporte público de pasajeros, en coordinación con las autoridades competentes y de conformidad con las disposiciones aplicables;

XXVIII. Operar sistemas de transporte público de pasajeros en la República Mexicana mediante el establecimiento de convenios, en coordinación con las autoridades de los tres órdenes de gobierno;

XXIX. Promover y coadyuvar en el fortalecimiento institucional de las autoridades de las entidades federativas, en materia de planeación, regulación y administración de sistemas de transporte público de pasajeros;

XXX. Aplicar la política general de contrataciones públicas en materia de infraestructura y de sistemas de transporte público de pasajeros y sus componentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

XXXI. Coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la construcción, restauración, reforzamiento, reconstrucción y rehabilitación de infraestructura para sistemas de reciclamiento y tratamiento de residuos sólidos, estaciones de transferencia, plantas de selección para el reciclaje y de composta, y de cualquier tecnología para el manejo y tratamiento de los residuos sólidos, y

XXXII. Los demás que expresamente le fijen las leyes y reglamentos.

Artículo 37.- A la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno le** corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Elaborar y conducir la política pública en materias de profesionalización e integridad pública, evaluación de la gestión gubernamental, mejora continua, modernización, contrataciones públicas, transparencia en la gestión pública, rendición de cuentas, fiscalización y anticorrupción de la Administración Pública Federal;

II. Emitir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control interno de la Administración Pública Federal **que impulsen la modernización administrativa**, conforme a las **mejores prácticas en la materia y, en su caso,** requerir **a** las dependencias competentes la expedición de normas complementarias para el ejercicio del control administrativo;

III. Emitir normas en materia de contrataciones públicas;

IV. Emitir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en materia **de investigación, fiscalización y auditoria internas, transversales o externas, incluida la fiscalización o auditorias de gabinete y electrónicas o cualquier otro tipo de revisiones, así como realizar las investigaciones, actos de fiscalización o auditorías que se requieran**;

V. Establecer mecanismos internos para la Administración Pública Federal que prevengan actos u omisiones que **puedan** constituir responsabilidades administrativas **e impulsar la participación ciudadana y la cultura cívica y ética que contribuya a la mejora continua**;

VI. Organizar y coordinar el sistema de control interno y **evaluar** la gestión gubernamental y sus resultados, así como concertar con las dependencias, **incluidos sus órganos administrativos desconcentrados** y entidades de la Administración Pública Federal los indicadores para **dicha** evaluación, en los términos de las disposiciones **jurídicas** aplicables;

VII. Evaluar el sistema de control interno **institucional y proponer las medidas que permitan el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, así como la mejora continua**;

VIII. Verificar el cumplimiento, por parte de las dependencias, **incluidos sus órganos administrativos desconcentrados** y entidades de la Administración Pública Federal, de las disposiciones **jurídicas aplicables a la gestión pública**;

IX. Realizar actos de fiscalización **o auditorías** a las dependencias, **incluidos** sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal;

X. Elaborar el programa anual de fiscalización orientado a promover la eficacia, eficiencia, economía y legalidad en **la** gestión pública. **Dicho programa puede incluir los actos de fiscalización que propongan** la Secretaría de Hacienda y Crédito Público **o las coordinadoras de sector,** en el ámbito de su competencia;

XI. Brindar a las dependencias, **incluidos sus órganos administrativos**

desconcentrados, así como a las entidades de la Administración Pública Federal **el apoyo y acompañamiento que se requiera en el ejercicio de sus funciones, en especial tratándose de programas prioritarios y proyectos estratégicos;**

XII. Designar y remover a las **personas** auditoras externas de las entidades **de la Administración Pública Federal,** así como normar y controlar su desempeño;

XIII. Designar y remover a las **personas delegadas** de la propia Secretaría ante las dependencias, **incluidos sus** órganos **administrativos** desconcentrados y comisarios públicos de los órganos de vigilancia de las entidades de la Administración Pública **Federal**, así como normar y controlar su desempeño;

XIV. Formular y conducir la política de la Administración Pública Federal para establecer **medidas** que propicien la integridad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas, el acceso por parte de los particulares a la información que aquélla genere **y la protección de datos personales**, de conformidad con **las disposiciones jurídicas aplicables**, así como promover dichas acciones hacia la sociedad;

XV. Ejercer las atribuciones que le correspondan en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XVI. Establecer las políticas, bases y normativa para la determinación de la información de interés público que, en materia de anticorrupción y buen gobierno, se deba difundir proactivamente;

XVII. Promover y consolidar los principios de la transparencia y acceso a la información pública, y los mecanismos de participación ciudadana en la ejecución y evaluación de la gestión pública;

XVIII. Emitir el Código de Ética de las **personas** servidoras públicas del gobierno federal y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la **gestión** pública, **así como proponer al sector privado directrices para la emisión de sus códigos de ética y modelos de declaración de integridad;**

XIX. Impulsar la transparencia proactiva y la publicación de datos en formatos accesibles a la ciudadanía; vigilar la aplicación de las políticas de gobierno digital y las de gobierno y datos abiertos de la Administración Pública Federal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XX. Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias, **incluidos sus órganos administrativos desconcentrados** y entidades de la Administración Pública Federal, y emitir las normas para que los recursos humanos

y patrimoniales **sean aprovechados y** los procedimientos técnicos sean aplicados, con criterios de eficacia, eficiencia, **economía, honestidad, transparencia y legalidad**;

XXI. Impulsar la profesionalización e integridad de las personas servidoras públicas, así como diseñar y aplicar los programas de capacitación que promuevan la mejora de la gestión pública;

XXII. Establecer la política, normas **y criterios, así como** emitir las autorizaciones correspondientes, en materia de planeación y administración de recursos humanos **para la** contratación **de las personas servidoras públicas, incluido el personal del** Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, **y de las** estructuras orgánicas y ocupacionales, de conformidad con las normas de control de gasto en materia de servicios personales **y demás disposiciones jurídicas aplicables**;

XXIII. Aprobar y registrar las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias, **incluidos sus órganos administrativos desconcentrados** y entidades de la Administración Pública Federal y sus modificaciones, previo dictamen presupuestal favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XXIV. Promover la formación cívica y la participación ciudadana en materia de anticorrupción y buen gobierno;

XXV. Impulsar la participación de los sectores social y privado en la prevención y combate a la corrupción y mejora de la gestión pública y, en su caso, celebrar los convenios correspondientes;

XXVI. Promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública e Instituciones de Educación Superior, la inclusión de contenidos educativos sobre integridad pública y combate a la corrupción;

XXVII. Participar en el establecimiento de las bases y principios de coordinación de los integrantes en el Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización;

XXVIII. Ejercer las atribuciones que correspondan al Ejecutivo Federal en el Sistema Nacional Anticorrupción, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XXIX. Implementar las políticas de coordinación que promueva el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en materia de combate a la corrupción en la Administración Pública Federal;

XXX. Verificar el cumplimiento de la política de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y proporcionar asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contratación regulados por las leyes mencionadas, **en términos de las disposiciones jurídicas aplicables**;

XXXI. Acceder a la información, documentación, datos e imágenes, registros y demás relacionadas en poder de la Administración Pública Federal que contribuyan con las investigaciones, actos de fiscalización, incluida su programación y, en general, con cualquier acción anticorrupción, para lo cual puede celebrar convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos con instituciones públicas y privadas;

XXXII. Participar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, en la determinación de los bienes, arrendamientos o servicios de uso generalizado que, en forma consolidada, deben adquirir, arrendar o contratar las dependencias, **incluidos sus órganos administrativos desconcentrados** y entidades **de la Administración Pública Federal**;

XXXIII. Participar, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los procedimientos de contratación consolidada, incluidos aquellos excepcionales de adquisición o arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios que se lleven a cabo a través de dicha estrategia de contratación, conforme a las disposiciones jurídicas que al efecto emita;

XXXIV. Participar**, en coordinación con las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Economía**, en las negociaciones relacionadas con los capítulos de compras del sector público **de los tratados comerciales de los que el Estado mexicano sea parte**;

XXXV. Participar en foros internacionales, respecto de las materias de su competencia, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores y proponer a ésta la celebración de convenios y tratados internacionales en tales materias;

XXXVI. Elaborar las disposiciones para la participación de la proveeduría nacional en las compras públicas que generen mayor valor agregado nacional, particularmente para las micro, pequeñas y medianas empresas y organizaciones del sector social, con enfoque sustentable;

XXXVII. Emitir disposiciones generales en materia de contenido nacional y casos de excepción, margen de preferencia en precio, reservas de compras y licitaciones bajo la cobertura de los tratados comerciales de los que el Estado

mexicano sea parte, respecto de procedimientos de contratación del sector público;

XXXVIII. Compilar las reservas de compras del sector público previstas en los capítulos de compras de los tratados comerciales de los que el Estado mexicano sea parte;

XXXIX. Crear, asignar, coordinar y, en su caso, extinguir los órganos internos de control en las dependencias, **incluidos** sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades **de la Administración Pública Federal**, así como **las** unidades de responsabilidades o equivalentes en las empresas productivas del Estado, conforme a las disposiciones generales que al efecto emita;

XL. Nombrar y remover a las personas titulares de los órganos internos de control, **del nivel jerárquico inmediato inferior a dichas personas y de aquellas que mediante acuerdo determine la persona titular de la Secretaría,** en las dependencias, **incluidos** sus órganos administrativos desconcentrados y entidades **de la Administración Pública Federal**, así como de las unidades de responsabilidades o equivalentes en las empresas productivas del Estado, los cuales dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría **Anticorrupción y Buen Gobierno, y seleccionar al personal que integre dichos órganos y unidades. Dichos órganos tienen** el carácter de autoridad y realizan la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales, representando a la persona titular de dicha Secretaría**, salvo en los casos en que esta ejerza su facultad de atracción**;

XLI. Ejercer las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a los órganos internos de control;

XLII. Tramitar el procedimiento de conciliación y la instancia de inconformidad, en términos de lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, respecto del incumplimiento de los convenios, contratos **o pedidos** que celebren **los particulares** con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal **o sobre actos ocurridos en el desarrollo del procedimiento de contratación**, salvo los casos en que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diferentes;

XLIII. Conocer e investigar las conductas de **las personas** servidoras públicas de la Administración Pública Federal **y de particulares** que puedan constituir responsabilidades, así como substanciar los procedimientos correspondientes, conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; aplicar las sanciones por faltas administrativas no graves **y,** cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer la acción de responsabilidad ante el Tribunal Federal

de Justicia Administrativa, así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables **y, en general, ejercer las atribuciones que en materia de responsabilidades corresponden a la autoridad investigadora, a la autoridad substanciadora y a la autoridad resolutora, en términos de las disposiciones aplicables**;

XLIV. Llevar el registro de **las personas** servidoras públicas de la Administración Pública Federal, **de las actas de entrega recepción de sus cargos y de las sanciones administrativas que les hayan sido impuestas a ellas o a los particulares;** recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar**se y** verificar su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinentes, de acuerdo con las disposiciones **jurídicas** aplicables, **y emitir las disposiciones que regulen dichos registros y declaraciones**;

XLV. Llevar a cabo el proceso de evaluación de la confiabilidad de las personas servidoras públicas que ocupen cargos estratégicos, de riesgo o de alto nivel que determine la propia Secretaría a través de disposiciones generales, para efectos de su ingreso, reingreso, permanencia o cualquier otro movimiento en el servicio público, y emitir lineamientos y criterios en dicha materia, mediante la aplicación de exámenes médico, toxicológicos, socioeconómicos, psicológicos y psicotécnicos y, en su caso, cualquier otro que determine la Secretaría mediante disposiciones de carácter general, y

XLVI. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.

El nombramiento **de la persona titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno** que somete **la persona titular del Ejecutivo Federal** a ratificación del Senado de la República, deberá estar acompañado de la declaración de interés de la persona propuesta, en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 38.- A la Secretaría de Educación Pública **le** corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a **XII. ...**

XIII. Otorgar becas, **en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación,** para que **las y** los estudiantes de nacionalidad mexicana puedan realizar investigaciones o completar ciclos de estudios en el extranjero;

XIV. a **XXIV. ...**

XXV. Formular normas y programas, y ejecutar acciones para promover la educación física, el deporte **para todas las personas,** el deporte estudiantil, el deporte selectivo**, deporte social, comunitario y las artes**; promover y en su caso, organizar la formación y capacitación de instructores, entrenadores, profesores y licenciados en especialidades de cultura física y deporte; fomentar los estudios de posgrado y la investigación de las ciencias del deporte, así como la creación de esquemas de financiamiento al deporte con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

XXVI. a **XXXII.** ...

XXXIII. Fortalecer, con el apoyo de la **Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones**, el acceso a la información digital en los espacios escolares, así como la conectividad en éstos a redes de telecomunicaciones;

XXXIV. La promoción de la salud en el entorno escolar, en coordinación con las autoridades del sector, y

XXXV. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 38 Bis.- A la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Garantizar el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia, el progreso humanístico y la innovación tecnológica;

II. Formular y conducir la política nacional en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;

III. Articular, coordinar y ejercer la rectoría que corresponde al Estado mexicano en las Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, a través del Sistema Nacional de Planeación Democrática;

IV. Coordinar con las autoridades educativas y las diversas Instituciones de la educación superior el diseño y aplicación de métodos y programas para la mejora continua de las funciones sustantivas de investigación humanística, científica, tecnológica, difusión e innovación;

V. Coordinar con las autoridades educativas y los diversos actores de la educación superior en el diseño y aplicación de métodos y programas para la mejora continua de las funciones sustantivas de investigación humanística, científica, tecnológica, difusión e innovación;

VI. Fomentar el progreso humanístico, científico y tecnológico, a través de la colaboración, cooperación y el intercambio nacional e internacional, así como promover e impulsar la formación de recursos humanos de alto nivel para el desarrollo de la investigación, divulgación e incorporación a proyectos estratégicos en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;

VII. Diseñar, coordinar y operar programas de apoyo y reconocimiento al desempeño, la trayectoria y las contribuciones al desarrollo humanístico científico y tecnológico del país de los integrantes del Sistema Nacional de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;

VIII. Promover la colaboración, coordinación, cooperación y articulación entre la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para alinear los objetivos nacionales en la materia;

IX. Fomentar la recíproca vinculación del Sistema Nacional de Educación Superior y el correspondiente de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;

X. Administrar la "Universidad Nacional Rosario Castellanos" y la "Universidad de la Salud";

XI. Fomentar la colaboración de las instituciones de educación superior y las comunidades académicas, científicas, tecnológicas y productivas, para el bienestar social;

XII. Elaborar, implementar y evaluar los planes, programas y estrategias en la materia, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los proyectos prioritarios en la materia;

XIII. Asegurar el cumplimiento de los compromisos internacionales signados por el Estado Mexicano en la materia y fomentar, en acuerdo con la Secretaría de Relaciones Exteriores, las mejores prácticas de diplomacia científica;

XIV. Formular e impulsar programas de cooperación y movilidad nacional e internacional en la materia;

XV. Impulsar el fortalecimiento institucional de la investigación básica y de frontera, el desarrollo de tecnologías y la innovación en todas las áreas y campos del saber científico y humanístico;

XVI. Promover la calidad de la investigación científica, los desarrollos tecnológicos y de innovación, la disposición social de sus beneficios y el acceso universal al conocimiento científico y humanístico;

XVII. Diseñar en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la inclusión de enfoques y contenidos de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, según corresponda, en los planes y programas de estudio de la oferta académica de educación superior en el país;

XVIII. Impulsar programas de posgrado en las instituciones de educación superior y en los centros de investigación, y evaluar periódicamente su calidad y pertinencia para la generación de nuevos conocimientos;

XIX. Coordinar la participación de los sectores público, social y privado en actividades, proyectos de investigación humanística, científica, desarrollo tecnológico y de innovación;

XX. Proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el otorgamiento de estímulos fiscales, financieros y subvenciones, para impulsar el desarrollo de la investigación, divulgación e incorporación a proyectos estratégicos en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;

XXI. Diseñar y gestionar programas para el otorgamiento de becas y apoyos complementarios a académicos y a estudiantes de posgrado en instituciones de educación superior y en centros de investigación y desarrollo tecnológico nacionales e internacionales;

XXII. Supervisar y fortalecer el estado de la infraestructura científica y tecnológica del país, y promover el acceso compartido al equipamiento financiado con recursos públicos y de difícil adquisición;

XXIII. Articular, coordinar y apoyar la operación eficiente de los Centros Públicos de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación sectorizados que realizan investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación;

XXIV. Fomentar el desarrollo tecnológico y la innovación en las áreas estratégicas y prioritarias del Estado mexicano;

XXV. Coordinar el desarrollo de investigaciones sobre áreas estratégicas que permitan prevenir y afrontar emergencias nacionales asociadas a pandemias, desastres naturales, cambio climático, seguridad energética, medio ambiente, seguridad hídrica, soberanía alimentaria y entre otros;

XXVI. Fomentar la constitución de empresas de base científica y tecnológica, en términos de la Ley General en Materia Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;

XXVII. Estimular la transferencia de tecnología, el patentamiento, el emprendimiento y la constitución de empresas de base científica y tecnológica, y el fomento de ecosistemas de innovación abiertos que contribuyan a la atención y solución de problemáticas nacionales;

XXVIII. Facilitar el acceso abierto a la información derivada de la investigación humanística y científica, el desarrollo tecnológico y la innovación financiadas por el estado, garantizando la protección de la información la propiedad intelectual y los derechos de autor, de conformidad con la ley;

XXIX. Desarrollar políticas, estrategias y lineamientos para ampliar el acceso responsable y la utilización ética del conocimiento, las tecnologías de la información y comunicación y el aprendizaje digital;

XXX. Promover e impulsar procesos sistemáticos de evaluación integral y participativa de las políticas y programas de educación superior, desarrollo científico, tecnológico y de innovación que contribuyan a su mejora continua;

XXXI. Elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia;

XXXII. Diseñar y promover campañas de difusión, divulgación y apropiación social de la ciencia, y

XXXIII. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 39.- A la Secretaría de Salud **le** corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Elaborar y conducir la política nacional en materia de **salud pública, asistencia social, prevención, atención a la salud** y salubridad general y coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen;

II. Crear y administrar establecimientos de salud, de asistencia **social**, de medicina tradicional complementaria **y alternativa** y de formación de recursos humanos en salud;

III. Aplicar a la asistencia **social**, los fondos que le **proporcione** la Lotería Nacional y administrar el patrimonio de la Beneficencia Pública **y de los bienes y fondos que el Gobierno Federal destine para la atención de los servicios de asistencia social,** en los términos de las disposiciones legales aplicables, a fin de apoyar los programas de salud;

IV. ...

V. Planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud. Asimismo, propiciará y coordinará la participación de los sectores social y privado en dicho sistema y determinará las políticas y acciones de concertación entre los diferentes subsistemas del sector público;

VI. Planear, organizar, controlar y coordinar el Sistema de Salud para el Bienestar y en coordinación con las dependencias y entidades que lo conforman, llevar a cabo las acciones para la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social;

VII. Planear, normar y controlar los servicios de salud pública, asistencia social, regulación sanitaria y atención médica, **incluidos los tratamientos terapéuticos,** que correspondan al Sistema Nacional de Salud **y al Sistema de Salud para el Bienestar, priorizando su efectividad y optimización, así como coordinar la elaboración del diagnóstico de necesidades de medicamentos y demás insumos para la salud que se requieran para la prestación de los referidos servicios, con base en la información que le proporcionen las unidades médicas del sector salud;**

VIII. Dictar **la política y normativa para** la prestación de servicios de salud en las materias de **salud pública, atención médica, y asistencia social**, por parte de los sectores público, social y privado, y verificar su cumplimiento;

IX. a XII. ...

XIII. Realizar el control de la preparación, aplicación, **posesión, uso, suministro,** importación, exportación **y distribución** de **medicamentos, productos biológicos, vacunas, insumos y dispositivos médicos**, a excepción de los de uso veterinario;

XIV. ...

XV. Se deroga

XVI. Estudiar, adaptar, **promover** y poner en vigor las medidas necesarias, contra las enfermedades transmisibles **y no transmisibles, así como las situaciones sociales en materia de salud y adicciones que afectan a la salud física y mental de las personas;**

XVII. ...

XVIII. Administrar y controlar las escuelas, institutos y servicios **sanitarios** establecidos por la Federación en toda la República, exceptuando aquellos que se relacionan exclusivamente con la sanidad animal;

XIX. Organizar congresos **académicos y científicos en materia de salud;**

XX. Prestar los servicios de su competencia, directamente o en coordinación con **las entidades federativas**;

XXI. Actuar como autoridad sanitaria, ejercer las facultades **de** salubridad general que las leyes le confieren al Ejecutivo Federal, vigilar el cumplimiento de la Ley General de Salud, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables y ejercer la acción extraordinaria en **la** materia;

XXII. Planear e integrar la demanda de medicamentos e insumos para la salud, en el marco de los procedimientos de contratación consolidados que se instrumenten y en los que intervengan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que presten servicios de atención médica, salud pública y asistencia social, así como dar seguimiento y, en su caso, asesoría durante el procedimiento de contratación y su ejecución, para efecto de garantizar la política nacional de abasto;

XXIII. Establecer y ejecutar con la participación que corresponda a otras dependencias asistenciales, públicas y privadas, planes y programas para la asistencia, prevención, atención y tratamiento a **grupos de atención prioritaria;**

XXIV. ...

XXV. Elaborar y conducir la política para la producción nacional de medicamentos u otros insumos **y dispositivos médicos** para la salud;

XXVI. ...

XXVII. Integrar y administrar una Base Nacional de Información en Salud, alimentada de manera obligatoria por los prestadores de servicios de atención

a la salud, tanto públicos como privados, con información nominal de la prestación de sus servicios, a fin de contar con una base de datos que permita, entre otros aspectos que determine la propia Secretaría, la evaluación de su desempeño, el intercambio de servicios y la planeación estratégica de las políticas, criterios y directrices en materia de salud, y

XXVIII. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 41.- A la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano **le** corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. ...

II. Aplicar los preceptos agrarios del artículo 27 constitucional, así como de **la normativa agraria**, en lo que no corresponda a otras dependencias, entidades y otras autoridades en la materia;

III. a **VII. ...**

VIII. Ejecutar las resoluciones y acuerdos que dicte **la persona titular del Ejecutivo Federal** en materia agraria, en términos de la normativa aplicable;

IX. a **XV. ...**

XVI. Apoyar **y asesorar en** los programas de modernización de los registros públicos de propiedad;

XVII. a **XIX...**

XX. Promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el **desarrollo regional y comunitario** en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

XXI. a **XXIV. ...**

XXV. Participar, **en colaboración con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación,** en la elaboración de los métodos e instrumentos para identificar zonas de alto riesgo ante fenómenos naturales, para su prevención y mitigación;

XXVI. a **XXVIII. ...**

Artículo 41 Bis.- A la Secretaría de Cultura **le** corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a **III.** ...

IV. Coordinar, **con la participación de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación,** las acciones que realizan las instituciones públicas y unidades administrativas pertenecientes a la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal, en materias de:

a) y b) ...

V. a **XIV. ...**

XV. Otorgar becas, **en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación,** para los estudiantes que pretendan realizar investigaciones o completar ciclos de estudios relacionados con las artes y los estudios culturales, tanto en México como en el extranjero, así como promover acuerdos de colaboración para el intercambio cultural y artístico;

XVI. a **XXVII.** ...

Artículo 42.- A la Secretaría de Turismo **le** corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a **XI.** ...

XII. Promover, y en su caso, organizar **en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación,** la capacitación, investigación y el desarrollo tecnológico en materia turística;

XIII. a **XXI.** ...

Artículo 42 Bis.- A la Secretaría de las Mujeres le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Establecer y conducir la instrumentación, coordinación, supervisión, seguimiento, implementación y evaluación en el ámbito de su competencia, de la Política Nacional en materia de:

a) Mujeres, adolescentes y niñas, igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género.

b) Prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas.

c) Sistema de cuidados;

II. Formular, coordinar, proponer, articular, fortalecer, vigilar y monitorear las políticas públicas con enfoque de género, interseccionalidad y de derechos humanos, que aseguren la igualdad sustantiva, el derecho a una vida libre de violencia y el derecho al cuidado en los procesos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las autoridades estatales y municipales, para garantizar la observancia de estos principios en los tres Poderes de la Unión;

III. Diseñar, proponer, implementar, monitorear y evaluar acciones afirmativas, programas, proyectos y acciones para el avance de los derechos de las mujeres;

IV. Promover, diseñar e implementar programas y estrategias de formación, capacitación, sensibilización y certificación a las personas servidoras públicas y al público en general, en materia de igualdad de género, derecho a una vida libre de violencia para las mujeres e igualdad sustantiva, derecho al cuidado, así como fomentar la participación ciudadana y fortalecer el conocimiento del ejercicio integral de sus derechos;

V. Elaborar, ejecutar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas especiales en materia de igualdad sustantiva y prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres;

VI. Promover, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de igualdad sustantiva y derechos humanos de las mujeres, una cultura de no violencia y no discriminación;

VII. Promover programas y acciones en materia de salud integral de las mujeres para el ejercicio pleno de sus derechos sexuales y reproductivos, en coordinación con la Secretaría de Salud e instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud;

VIII. Promover la armonización y constante actualización de la normativa en materia de diseño, implementación, programación, seguimiento y evaluación de políticas públicas de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

IX. Promover, concertar y suscribir instrumentos de colaboración, así como demás instrumentos jurídicos con las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para el desarrollo de proyectos relativos a las materias objetivo de la Secretaría de las Mujeres, de conformidad con las disposiciones aplicables;

X. Promover, concertar y suscribir instrumentos de colaboración con los sectores y organizaciones de los sectores social y privado, así como de la sociedad en general, para el apoyo financiero y técnico en el desarrollo de proyectos relativos a las materias objetivo de la Secretaría de las Mujeres, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XI. Promover, realizar y vincular estudios e investigaciones para la instrumentación de un sistema de información, registro, seguimiento y monitoreo sobre condiciones sociales, políticas económicas y culturales de las mujeres;

XII. Promover y realizar campañas nacionales de sensibilización y prevención de las violencias contra las mujeres, así como de sus derechos, con la colaboración de los sectores público, privado y social;

XIII. Difundir y promover el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los instrumentos internacionales en los que México sea parte, entre los poderes públicos federales, relacionados con las materias objetivo de la Secretaría de las Mujeres;

XIV. Participar en foros nacionales e internacionales respecto de las materias competencia de la Secretaría, así como proponer a la Secretaría de Relaciones Exteriores la celebración de tratados y acuerdos internacionales en tales materias;

XV. Impulsar la cooperación nacional e internacional, para el apoyo financiero y técnico en la materia de igualdad de género, derecho a una vida libre de violencia para las mujeres e igualdad sustantiva, derecho al cuidado, de conformidad con las disposiciones aplicables, y

XVI. Las demás que le fijen expresamente las leyes y sus reglamentos.

Artículo 42 Ter.- A la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Formular y conducir las políticas de inclusión digital, gobierno digital, informática, tecnologías de la información, comunicación y telecomunicaciones de la Administración Pública Federal;

II. Formular políticas y emitir lineamientos para la promoción, implementación y diseño de las siguientes materias:

a) La adopción y uso de la identidad y ciudadanía digital;

b) El mecanismo único de autenticación digital basado en la Clave Única de Registro de Población con la protección de los datos personales, en coordinación con la Secretaría de Gobernación;

c) La integración del sistema de servicio nacional de identificación personal, en colaboración con la Secretaría de Gobernación;

d) La gestión de bases de datos que permitan interoperar los sistemas nacionales y de la Administración Pública Federal con el Registro Nacional de Población, en coordinación con la Secretaría de Gobernación;

e) La interoperabilidad de los sistemas de información, basado en una arquitectura de datos consumible, con excepción de la información en materia de seguridad nacional y el conjunto de bases de datos del Sistema Nacional de Información, previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

f) El análisis de datos e información de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal;

g) Las acciones en materia de datos abiertos y gobierno abierto;

h) La cobertura universal y social de servicios de telecomunicaciones a cargo de la Administración Pública Federal, así como de conectividad en sitios públicos, e

i) El desarrollo e implementación de software y soluciones tecnológicas en la Administración Pública Federal, así como la fábrica de software público;

III. Elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal;

IV. Definir la capacidad satelital que, en su caso, se requiera de las personas concesionarias de recursos orbitales y de las autorizadas para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de satélites extranjeros para prestar servicios en el territorio nacional, como reserva del Estado para redes de seguridad nacional, servicios de carácter social y demás necesidades del gobierno, así como vigilar el uso eficiente de la capacidad satelital propia, ya sea concesionada o adquirida o aquella establecida como reserva del Estado;

V. Regular, inspeccionar y vigilar la prestación de servicios públicos de correos, telégrafos, giros telegráficos y radiotelegrafía por parte de la Administración Pública Federal, de conformidad con las disposiciones

aplicables;

VI. Definir los protocolos de seguridad de la información y comunicaciones de la Administración Pública Federal;

VII. Formular y conducir la política nacional en materia de soberanía tecnológica, así como promover las soluciones tecnológicas para la digitalización de trámites y servicios;

VIII. Emitir disposiciones para la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, telecomunicaciones y desarrollo de software, así como dictaminar técnicamente su aprovisionamiento;

IX. Diseñar, regular, implementar y dirigir instrumentos, herramientas y mecanismos para la implementación del Modelo Integral de Atención Ciudadana, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

X. Presidir el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria y proponer a la persona titular del órgano encargado de la mejora regulatoria;

XI. Celebrar convenios de colaboración y coordinación, en el ámbito de su competencia, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; órganos constitucionales autónomos, gobiernos de las entidades federativas y municipios, poderes Legislativo y Judicial de la Federación, instituciones públicas o privadas nacionales e internacionales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, para la consecución de los objetivos de la Agencia;

XII. Emitir las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;

XIII. Participar en foros internacionales, respecto de las materias de su competencia, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores y proponer a ésta la celebración de convenios y tratados internacionales en tales materias y participar en la concertación y el seguimiento de la ejecución de los acuerdos internacionales en materias de Tecnologías de la Información, comunicaciones, telecomunicaciones y radiodifusión;

XIV. Otorgar su conformidad, previo a su nombramiento, de las personas titulares de las unidades administrativas responsables de las tecnologías de la información y comunicación u homólogo, de las dependencias, incluidos

las de sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, y

XV. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 44.- Las personas titulares de los órganos internos de control en las dependencias, **incluso en** sus órganos administrativos desconcentrados y **en las** entidades **de la Administración Pública Federal**, así como de las unidades de responsabilidades o equivalentes en las empresas productivas del Estado y las áreas que les estén adscritas, conforme al Reglamento Interior de la Secretaría **Anticorrupción y Buen Gobierno**, **son** responsables de la fiscalización, control interno, evaluación de la gestión pública, aplicación del régimen de responsabilidades administrativas y demás facultades **en la materia,** en términos de las **políticas, directrices y normativa que emita la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno** y **las** disposiciones jurídicas aplicables **y conforme al Plan Anual de Fiscalización que emita dicha Secretaría**.

...

Los órganos internos de control, en ejercicio de su función de fiscalización, prevista en la fracción **XLI** del artículo 37 de esta Ley, se regirán por las leyes y disposiciones jurídicas sobre adquisiciones, obra pública, presupuesto, contabilidad, procedimiento administrativo, transparencia y acceso a la información, responsabilidades, combate a la corrupción y materias afines. Asimismo, se conducirán conforme a las bases y principios de coordinación que emitan el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno,** respecto de dichos asuntos, así como sobre la organización, funcionamiento y supervisión de los sistemas de control interno, mejora de gestión en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal y presentación de informes por parte de dichos órganos.

Las unidades encargadas de la función de fiscalización de la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno** y los órganos internos de control formarán parte del Sistema Nacional de Fiscalización e incorporarán en su ejercicio las normas técnicas y códigos de ética, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y las mejores prácticas que considere el referido sistema.

...

Las personas titulares de las unidades encargadas de la función de fiscalización de la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno** y de los órganos internos de control, entregarán, en enero de cada año, un informe del resultado de la fiscalización del año inmediato anterior a la persona titular de dicha Secretaría. El

informe contendrá lo siguiente: el resumen de los resultados de la fiscalización y los hallazgos detectados, las recomendaciones preventivas y al desempeño; las observaciones correctivas; las promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias y las promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal; las denuncias de hechos, así como las sanciones aplicadas por los órganos internos de control; las acciones de responsabilidad presentadas ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y las sanciones correspondientes; las denuncias por actos de corrupción que presenten ante la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, y la información detallada del porcentaje de los procedimientos iniciados por los órganos internos de control que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe.

Con base en dicho informe, así como de las recomendaciones y las bases y principios de coordinación que emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, tanto las dependencias y entidades paraestatales, así como la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**, implementarán las acciones pertinentes para la mejora de la gestión.

...

Artículo 44 Bis.- El Gabinete Social de la Presidencia de la República es la instancia colegiada de formulación y coordinación de la asignación y transferencia de los bienes a los que se refiere el párrafo cuarto del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los bienes asegurados y decomisados en los procedimientos penales federales, el cual estará integrado por:

I. a XI. ...

XII. La persona titular de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.

Los integrantes del Gabinete Social de la Presidencia de la República no podrán nombrar suplente. En caso de ausencia de **la persona titular del Ejecutivo Federal**, la persona Titular de la Secretaria Ejecutiva presidirá la reunión.

Podrán ser invitados **otras personas titulares de las Secretarías** de Estado o personas titulares de entidades paraestatales a las sesiones de este Gabinete.

Artículo 48.- A fin de que se pueda llevar a efecto la intervención que, conforme a las leyes, corresponde al Ejecutivo Federal en la operación de las entidades de la Administración Pública Paraestatal, **la persona titular del Ejecutivo Federal** las agrupará por sectores definidos, considerando el objeto de cada una de dichas

entidades, en relación con la esfera de competencia que ésta y otras leyes atribuyen a las **dependencias**.

Artículo 50.- Las relaciones entre el Ejecutivo Federal y las entidades paraestatales, para fines de congruencia global de la Administración Pública Paraestatal con el sistema nacional de planeación y con los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento, control y evaluación, se **llevan** a cabo en la forma y términos **de las disposiciones jurídicas aplicables**, por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y **Anticorrupción y Buen Gobierno**, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las atribuciones que competan a la coordinadora del sector correspondiente.

Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y **Anticorrupción y Buen Gobierno** emiten los criterios para la clasificación de las entidades paraestatales, conforme a sus objetivos y actividades, en aquellas que cumplan una función institucional y las que realicen fines comerciales con el propósito de, en su caso, establecer mecanismos diferenciados que hagan eficiente su organización, funcionamiento, control y evaluación. Dichos mecanismos **contemplan** un análisis sobre los beneficios y costos de instrumentar prácticas de gobierno corporativo en las entidades con fines comerciales, a efecto de considerar la conveniencia de su adopción.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las disposiciones contenidas en la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y demás ordenamientos jurídicos relacionados con el objeto del presente Decreto seguirán vigentes en lo que no se opongan, hasta en tanto se emitan las disposiciones que los sustituyan.

Tercero.- Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenten el Instituto Nacional de las Mujeres y el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, serán transferidos a la Secretaría de las Mujeres y a la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, respectivamente. Los procesos de transferencia de dichos recursos deberán concluir el 31 de diciembre del 2024, con la finalidad de que las Secretarías de nueva creación inicien funciones a partir del 1 de enero de 2025.

Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenten los órganos administrativos desconcentrados y unidades administrativas cuya adscripción

cambia por disposición o consecuencia del presente Decreto serán transferidos a su nueva dependencia, a más tardar el 31 de diciembre del 2024.

Las dependencias competentes deberán cerrar el ejercicio fiscal conforme a las disposiciones aplicables al año 2024 de las entidades paraestatales, órganos administrativos desconcentrados y unidades administrativas que se les transfieran, sectorizan o adscriban.

Las personas titulares de las Unidades de Administración y Finanzas de las dependencias a que se refiere el presente Decreto serán coordinadoras del proceso de transferencia de los recursos a que se refiere este artículo, por lo que proveerán y acordarán lo necesario para darle cumplimiento, así como de proporcionar la información necesaria para la integración de la Cuenta Pública, en el ámbito de su competencia.

Cuarto.- Las menciones y atribuciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición normativa, respecto del Instituto Nacional de las Mujeres, el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías o el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y la Secretaría de la Función Pública se entenderán hechas o conferidas a la Secretaría de las Mujeres, a la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación y a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, respectivamente.

Las menciones y atribuciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición normativa, respecto de los organismos descentralizados, órganos administrativos desconcentrados y unidades administrativas que se modifican por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que asuman tales funciones o atribuciones.

Quinto.- Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición, respecto de las Secretarías cuyas atribuciones y funciones se reforman o derogan por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que adquieren tales atribuciones o funciones.

Sexto.- Los instrumentos jurídicos celebrados por los organismos descentralizados, órganos administrativos desconcentrados y unidades administrativas, que por virtud del presente Decreto se extinguen, transfieren o cambian de adscripción o sectorización, seguirán vigentes y surtiendo sus efectos, hasta en tanto se determine su modificación, terminación o celebración de nuevos instrumentos jurídicos.

Las dependencias que asumen las funciones relacionadas con dichos instrumentos ejercerán los derechos y obligaciones que deriven de estos, incluso la defensa legal ante cualquier autoridad administrativa, laboral o jurisdiccional.

Séptimo.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente decreto continuarán a cargo de las dependencias que asuman las atribuciones en términos del presente Decreto, y serán resueltas conforme a las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su inicio.

Octavo.- Los derechos laborales del personal que en virtud de lo dispuesto en el presente decreto pasen de una entidad pública a otra, se respetarán en términos de lo previsto por las disposiciones jurídicas aplicables.

Noveno.- En un plazo de 90 días hábiles, se deberán realizar las adecuaciones normativas a los ordenamientos jurídicos respectivos para armonizarlos con las disposiciones previstas en el presente Decreto.

Décimo.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes; en caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los mismos, ésta deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes.

Décimo Primero.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán sobre los aspectos administrativos no contemplados en el presente Decreto, escuchando previamente la opinión de la Secretaría o dependencia involucrada.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán los lineamientos y disposiciones de carácter general que sean necesarios para la transferencia de los recursos humanos, financieros y materiales y la debida ejecución de lo dispuesto en este artículo.

Décimo Segundo.- Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta la Coordinación de Estrategia Digital Nacional serán transferidos a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones. Los procesos de transferencia de dichos recursos deberán concluir el 31 de diciembre del 2024, con la finalidad de que dicha Agencia inicie funciones a partir del 1 de enero de 2025.

Todas las referencias que hagan mención a la Coordinación de Estrategia Digital Nacional se entenderán hechas a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto las entidades paraestatales denominadas Servicio Postal Mexicano, Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, Agencia Espacial Mexicana e INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación, quedan sectorizados a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, así como el órgano administrativo desconcentrado denominado Comisión Nacional de Mejora Regulatoria queda adscrito a dicha Agencia.

Décimo Tercero.- Los Centros Públicos de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación que estaban sectorizados al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías antes de la entrada en vigor del presente Decreto quedarán sectorizados a la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, con excepción del fideicomiso público denominado INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación.

Décimo Cuarto.- Los recursos humanos, financieros y materiales, así como las funciones y atribuciones con las que cuenta la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres se transferirán a la Secretaría de las Mujeres, a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

Una vez ocurrido lo anterior, el Decreto de creación publicado el 1 de junio de 2009 en el Diario Oficial de la Federación quedará abrogado a partir del 1 de enero de 2025, por lo que se tendrán que realizar las adecuaciones correspondientes al Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Décimo Quinto.- Las atribuciones en materia de telecomunicaciones con que cuenta el organismo descentralizado denominado "Financiera para el Bienestar" serán ejercidas por la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, por lo que, dentro del plazo señalado en el artículo Tercero Transitorio de este Decreto, se deberán realizar las adecuaciones a los instrumentos jurídicos que regulan al organismo descentralizado denominado "Financiera para el Bienestar", así como celebrar los actos jurídicos necesarios para:

1) Transferir los recursos humanos, materiales y financieros con que actualmente cuenta la Dirección de la Red de Telecomunicaciones y Mexsat a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones;

2) Transferir los recursos humanos, materiales y financieros con que actualmente cuenta la Dirección de la Red Troncal a la Comisión Federal de Electricidad, y

3) Garantizar la continuidad de la prestación del servicio público de telégrafos, giros telegráficos nacionales e internacionales, servicios financieros y financiamiento, a cargo del Organismo descentralizado denominado "Financiera para el Bienestar".

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto el organismo descentralizado denominado "Financiera para el Bienestar" queda sectorizado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Senado de la República, a 20 de noviembre de 2024

Recibido Comisión de Gobernación 17:26 Pedro Pedro

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL SENADOR RICARDO ANAYA CORTÉS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON RELACIÓN AL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

SEN. LILIA MARGARITA VALDEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

SEN. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

PRESENTES

El suscrito, Senador **Ricardo Anaya Cortés**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 188, 207, 208, 209 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, formulo el presente **VOTO PARTICULAR** con relación al **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.** Lo anterior a efecto de que sea sometido a la consideración del Pleno, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 01 de noviembre de 2024, la titular del Ejecutivo Federal presentó la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2.- Con fecha 23 de octubre de 2024, la Dip. Kenia López Rabadán, del GPPAN, así como diversos legisladores del GPPAN, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 26 y adiciona un 42 Bis a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3.- En su sesión ordinaria del 13 de noviembre de 2024, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó la iniciativa en comento, votándola en tres bloques diferentes.

4.- Con fecha 13 noviembre de 2024, la Mesa Directiva del Senado de la República dio cuenta de la comunicación de la H. Cámara de Diputados, mediante la cual remite la Minuta que contiene el Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Publicada en Gaceta: LXVI/1PPO-60/145669.

5.- Con fecha 13 noviembre de 2024, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, mediante Oficio No. DGPL-1P1A.-2388, dispuso que dicha Minuta se turnara a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, para su estudio y dictamen.

CONSIDERACIONES

La reforma planteada a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece, entre otras cosas, la creación de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

En la propuesta de reforma al articulo 37, se otorgan a la nueva Secretaría Anticorrupción facultades para ejercer atribuciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como para determinar la información de interés público que se deba difundir. Igualmente se plantea que pueda acceder a información, documentación, datos, imágenes y registros en poder de la Administración Pública Federal que contribuya a las investigaciones y actos de fiscalización relacionados con acciones anticorrupción.

Hoy en México, la función de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales corresponde al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), organismo constitucional autónomo, fundamental para la democracia y la gobernanza en México. Su misión principal es garantizar el derecho de los ciudadanos al acceso a la información pública y a la protección de sus datos personales. A continuación, se detallan los aspectos clave que destacan su importancia.

Facilitador del acceso a la información

- Derecho a la información. El INAI permite a los ciudadanos solicitar información sobre la gestión de recursos públicos y las acciones de los servidores públicos, fomentando así la rendición de cuentas. Desde su creación, ha recibido innumerables solicitudes y ha resuelto más de 100,000 quejas por negativa a proporcionar información.

- Transparencia gubernamental. El acceso a la información es esencial para que los ciudadanos puedan vigilar el ejercicio del poder. Esto fortalece la participación ciudadana en la vida política y promueve una cultura de transparencia.

Protección de datos personales

- Seguridad de datos. El INAI también se encarga de proteger los datos personales en posesión de entidades gubernamentales y privadas, asegurando que no sean utilizados sin el consentimiento expreso de sus propietarios. Esto es crucial en un contexto en el que el manejo indebido de datos puede tener graves consecuencias para la privacidad y seguridad individual.

Combate a la corrupción

- Impulsor de la transparencia. A lo largo de su historia, el INAI ha sido clave en el acceso a información sobre casos emblemáticos de corrupción, como el caso Odebrecht. Su

intervención ha permitido que se revelen irregularidades y se tomen acciones legales contra quienes las cometen.

- Fomento a la rendición de cuentas. La labor del INAI contribuye a crear un ambiente en el que las autoridades son responsables ante los ciudadanos, lo cual es fundamental para prevenir la corrupción y promover un gobierno más abierto y responsable.

Queda claro entonces que no podemos acompañar una reforma que otorga a una nueva Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, dependiente del Ejecutivo Federal, las facultades que hoy en día corresponden a un organismo constitucional autónomo, que es la entidad idónea para la defensa y protección del derecho de los ciudadanos al acceso a la información y la protección de sus datos personales.

Recientemente, el INAI ha enfrentado desafíos significativos, incluyendo intentos por parte del Gobierno para limitar su autonomía. Trasladar sus funciones a una dependencia gubernamental compromete de manera irreversible su capacidad para actuar como un ente independiente y eficaz en la vigilancia del acceso a la información.

El INAI es un pilar esencial para garantizar una democracia funcional en México. Su papel en promover la transparencia, proteger los derechos individuales y combatir la corrupción, tareas fundamentales para fortalecer las instituciones democráticas y fomentar una sociedad más informada y participativa. Sustituirlo por una dependencia de Gobierno es un grave error, que implica un retroceso democrático inaceptable.

Por todo lo anterior, y en virtud de que las atribuciones otorgadas a esta nueva Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno son contrarias al Estado democrático, expreso mi rechazo a la aprobación del dictamen correspondiente. En cambio, me pronuncio por eliminar la creación de esta Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y todas sus atribuciones.

ATENTAMENTE

SEN. RICARDO ANAYA CORTÉS
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

17:29

NÉSTOR
SENADOR
2024 - 2030

SEN. LILIA MARGARITA VALDEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E

VOTO PARTICULAR RESPECTO DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PRESENTADA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Quien suscribe **Senador Néstor Camarillo Medina, integrante de la Comisión de Gobernación**, de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 188, 207, 208, 209, 210 y 211 del Reglamento del Senado de la Republica, someto a la consideración de este Pleno el presente **Voto Particular respecto** del DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PRESENTADA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Es necesario que estas reformas realmente respondan a las necesidades del país y no a intereses políticos, pues en el PRI, lo digo fuerte y claro: estamos a favor de las instituciones, pero en contra de la centralización del poder.

Además, es menester reflexionar sobre la creación de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Debemos ser enfáticos en que la persona que encabece esta nueva dependencia cuente con el perfil adecuado y, sobre todo, con autonomía real para combatir la corrupción de manera efectiva.

De lo contrario, esta secretaría podría convertirse en un instrumento más de simulación y ser nuevamente un intento del oficialismo de ser jueces y partes. Finalmente, quiero profundizar en las implicaciones de los puntos más críticos de este dictamen:

Me preocupa demasiado la tendencia regresiva hacia la centralización del poder. Por último, quiero referirme a las omisiones graves en el ámbito de la seguridad pública.

El presente dictamen elimina del artículo 30 BIS la facultad de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana para proponer la política criminal al Ejecutivo Federal y coordinar su implementación.

Los invito a repensar el rumbo que queremos para nuestro país, a construir un México verdaderamente federal, donde los estados y las regiones sean fortalecidos, donde los datos personales de nuestros ciudadanos estén protegidos, y donde la seguridad pública no sea rehén de intereses partidistas.

Atentamente

SENADOR NÉSTOR CAMARILLO MEDINA

17:30.

SEN. LILIA MARGARITA VALDEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E

Quién suscribe, **Sen. Néstor Camarillo Medina**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los articulos 200, 201 y 202 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta comisión, **las presentes reservas al Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley orgánica de la Administración Pública Federal,** en los siguientes términos:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	
Texto del Dictamen	**Texto Propuesto**
Artículo 26 Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes Secretarías: I. Secretaría de Gobernación; II. Secretaría de Relaciones Exteriores; III. Secretaría de la Defensa Nacional; IV. Secretaría de Marina;	Artículo 26 … … I … II … III … IV … V …

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

V. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;	VI …
VI. Secretaría de Hacienda y Crédito Público;	VII …
VII. Secretaría de Bienestar;	VIII …
VIII. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;	IX …
IX. Secretaría de Energía;	X …
X. Secretaría de Economía;	XI …
XI. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;	XII …
XII. Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;	XIII …
XIII. Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;	XIV …
XIV. Secretaría de Educación Pública;	XV …
XV. Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación;	XVI …
XVI. Secretaría de Salud;	XVII …
XVII. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;	XVIII …
XVIII. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;	XIX …
XIX. Secretaría de Cultura;	XX …
XX. Secretaría de Turismo;	XXI …
XXI. Secretaría de las Mujeres, y	XXII …
	XXIII. Secretaría de la Juventud

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

XXII. Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones	
Artículo 30 Bis. … I. Formular la Estrategia Nacional de Seguridad Pública y la propuesta de Programa Nacional de Seguridad Pública, dirigir la política de prevención social de las violencias y ejecutar, en el marco de sus atribuciones, las políticas, programas y acciones, así como el programa sectorial correspondiente, con el fin de coordinar a la prevención del delito; proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos. … II. al XXVII. …	Artículo 30 Bis. … I. Formular la Estrategia Nacional de Seguridad Pública y la propuesta de Programa Nacional de Seguridad Pública, ~~dirigir la política de prevención social de las violencias~~ y ejecutar, en el marco de sus atribuciones, las políticas, programas y acciones, así como el programa sectorial correspondiente, con el fin de coordinar a la prevención del delito; proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos. … II. al XXVII. ..
Artículo 8o.- La persona titular del Ejecutivo Federal contará con el apoyo directo de la Oficina de la Presidencia de la República para sus tareas y para el seguimiento permanente de las políticas públicas y su evaluación	Artículo 8o.- La persona titular del Ejecutivo Federal contará con el apoyo directo de la Oficina de la Presidencia de la República para sus tareas y para el seguimiento permanente de las políticas públicas y su evaluación

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

periódica, con el objeto de aportar elementos para la toma de decisiones, sin perjuicio de las atribuciones que ejercen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias. La persona titular del Ejecutivo Federal designará a la Jefa o Jefe de dicha Oficina.	periódica, con el objeto de aportar elementos para la toma de decisiones, sin perjuicio de las atribuciones que ejercen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias. La persona titular del Ejecutivo Federal designará a la Jefa o Jefe de dicha Oficina.
La persona titular del Ejecutivo Federal contará con las unidades de apoyo técnico y estructura que determine, de acuerdo con el presupuesto asignado a dicha Oficina.	La persona titular del Ejecutivo Federal contará con las unidades de apoyo técnico y estructura que determine, de acuerdo con el presupuesto asignado a dicha Oficina.
...	...
I. Se deroga.	I. Se deroga.
II y III. ...	II y III. ...
	Para la designación de las personas titulares y mandos medios superiores de las secretarías contempladas en el artículo 26 del presente ordenamiento, deberá observarse la obligatoriedad de implementar acciones afirmativas que garanticen la integración de manera paritaria en cada secretaría, con personas pertenecientes a

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

	pueblos originarios o indígenas, afromexicanos y sus descendientes, así como de grupos en estado de vulnerabilidad.

Salón de Sesiones del Senado de la República a 20 de noviembre de 2024.

SENADOR NÉSTOR CAMARILLO MEDINA

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

17:51

Ciudad de México a 20 de noviembre de 2024

SEN. OSCAR CANTÓN ZETINA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E . -

VOTO PARTICULAR RESPECTO DEL DICTAMEN A LA MINUTA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Quien suscribe **Senadora Claudia Edith Anaya Mota, integrante de la Comisión de Estudios Legislativos**, de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 188, 207, 208, 209, 210 y 211 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de este Pleno el presente **Voto Particular respecto** del DICTAMEN A LA MINUTA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI) en el Senado de la República, coincide con el espíritu del dictamen en mención, con el cual se pretende modernizar a la Administración Pública, así como dotar de

mayores herramientas a la nueva administración federal, para cumplir sus cometidos.

El dictamen reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las cuales se otorgan nuevas facultades a las dependencias de la Administración centralizada, también con las reformas se crean la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, la Secretaría de las Mujeres, así como la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Administración Centralizada se encuentra integrada por las Secretarias de Estado, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, así como por los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética a que hace referencia el artículo 28, párrafo octavo, de la Constitución. Sin embargo, a pesar de tener una denominación distinta, la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones se encuentra contemplada como secretaria de Estado en el Artículo 26, fracción XXII de esta reforma.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 42 Ter, tendrá funciones de gestión de información y tecnología, atención ciudadana y telecomunicaciones.

De acuerdo con la propuesta, la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones pondrá al servicio de la ciudadanía diferentes herramientas tecnológicas para que, de manera ágil e inmediata, ejerza y exija sus derechos.

Además, tendrá funciones de transformación digital, gestión de información y tecnología, atención ciudadana y telecomunicaciones.

Una de las atribuciones que se pretende dar a la Agencia es la implementación y uso de la identidad y ciudadanía digital, mecanismo único de autenticación digital basado en la Clave Única de Registro de Población con la protección de los datos en coordinación con la Secretaría de Gobernación.

También encabezará una política nacional de simplificación y digitalización, para que, a través del uso de las tecnologías se potencialice la labor que enfrenta la administración pública en el mejoramiento de sus procesos, tanto internos como con la población.

Asimismo, esta agencia tendrá importantes funciones como son:

- Formular lineamientos para la adopción y uso de la "identidad y ciudadanía digital".
- La integración del Sistema Nacional de Identificación Personal.
- La gestión de bases de datos para la interoperabilidad de los sistemas nacionales.
- El análisis de datos e información de las dependencias.
- La cobertura universal y social de servicios de telecomunicaciones.
- El desarrollo e implementación de software y soluciones tecnológicas en la Administración Pública Federal.
- Conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del gobierno.
- Vigilar el uso eficiente de la capacidad satelital propia.
- Vigilar los servicios públicos de correos telégrafos.

- Definir los protocolos de seguridad de la información y comunicaciones.
- Formular la política nacional en materia de soberanía tecnológica.
- Diseñar el Modelo Integral de Atención Ciudadana.
- Presidir el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.

En este sentido, resulta preocupante la concentración de funciones que se pretende en esta dependencia, ya que puede generar problemas como errores, conflictos de interés o la posibilidad de incumplir la Ley.

También, a esta dependencia se le asigna una función muy delicada como es el manejo de datos, la cual implica una nueva generación de derechos humanos, así como el robustecimiento de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, los denominados derechos ARCO. Con estos derechos, los usuarios, tienen la facultad de:

1. Conocer en todo momento quien dispone de sus datos y para que están siendo utilizados.
2. Solicitar la rectificación de sus datos en caso de que resulten incompletos o inexactos.
3. Solicitar la cancelación de estos por no ajustarse a las disposiciones aplicables.
4. Oponerse al uso de sus datos si es que fueron obtenidos sin consentimiento.

De esta manera, debemos contar con una normatividad firme respecto al uso de los datos personales de las y los mexicanos, antes de que sea otorgado su uso, recopilación y análisis que se pretende otorgar a esta Agencia.

Asimismo, consideramos importante señalar que, la centralización de las políticas de telecomunicaciones, radiodifusión del gobierno; de la capacidad satelital; así como de vigilancia de los servicios públicos de correos telégrafos, socava la competitividad del país y aleja a las personas inversoras, empresas y organismos de contra con un arbitro imparcial en esas materias.

Por ello, votaremos en contra de las disposiciones contenidas en el dictamen que sean referentes a otorgar funciones a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, en virtud de que no existen garantías en el manejo ético, y confidencial de los datos personales de las y los mexicanos, así como de las empresas y órganos que hagan uso de los servicios y trámites del gobierno.

Para cumplir con la fracción VI del artículo 208 del Reglamento del Senado, se propone el texto normativo alternativo siguiente:

Dice	Debe decir
Artículo 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes **secretarías**: I-XXI **XXII. Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.**	**Artículo 26.-** Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes **secretarías**: I-XXI ~~**XXII. Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.**~~
Artículo 34.- A la Secretaría de Economía le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:	**Artículo 34.-** A la Secretaría de Economía le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XXIV. ...	I. a XXIV. ...
XXIV Bis. Organizar, unificar e implementar, el sistema informático que establecerá expedientes electrónicos empresariales con la finalidad de simplificar los trámites que los interesados realizan ante la administración pública federal centralizada y paraestatal, **en coordinación con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones;**	XXIV Bis. Organizar, unificar e implementar, el sistema informático que establecerá expedientes electrónicos empresariales con la finalidad de simplificar los trámites que los interesados realizan ante la administración pública federal centralizada y paraestatal, ~~**en coordinación con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones;**~~
Artículo 42 Ter. A la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:	~~Artículo 42 Ter. A la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:~~
I. Formular y conducir las políticas de inclusión digital, gobierno digital, informática, tecnologías de la información, comunicación y telecomunicaciones de la Administración Pública Federal;	~~I. Formular y conducir las políticas de inclusión digital, gobierno digital, informática, tecnologías de la información, comunicación y telecomunicaciones de la Administración Pública Federal;~~
II. Formular políticas y emitir lineamientos para la promoción, implementación y diseño de las siguientes materias:	~~II. Formular políticas y emitir lineamientos para la promoción, implementación y diseño de las siguientes materias:~~
a) La adopción y uso de la identidad y ciudadanía digital;	~~a) La adopción y uso de la identidad y ciudadanía digital;~~
b) El mecanismo único de autenticación digital basado en la Clave Única de Registro	~~b) El mecanismo único de autenticación digital basado en la Clave Única de Registro~~

de Población con la protección de los datos personales, en coordinación con la Secretaría de Gobernación;	~~de Población con la protección de los datos personales, en coordinación con la Secretaría de Gobernación;~~
c) La integración del sistema de servicio nacional de identificación personal, en colaboración con la Secretaría de Gobernación;	~~c) La integración del sistema de servicio nacional de identificación personal, en colaboración con la Secretaría de Gobernación;~~
d) La gestión de bases de datos que permitan interoperar los sistemas nacionales y de la Administración Pública Federal con el Registro Nacional de Población, en coordinación con la Secretaría de Gobernación;	~~d) La gestión de bases de datos que permitan interoperar los sistemas nacionales y de la Administración Pública Federal con el Registro Nacional de Población, en coordinación con la Secretaría de Gobernación;~~
e) La interoperabilidad de los sistemas de información, basado en una arquitectura de datos consumible, con excepción de la información en materia de seguridad nacional y el conjunto de bases de datos que el Sistema Nacional de Información, previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;	~~e) La interoperabilidad de los sistemas de información, basado en una arquitectura de datos consumible, con excepción de la información en materia de seguridad nacional y el conjunto de bases de datos que el Sistema Nacional de Información, previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;~~
f) El análisis de datos e información de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal;	~~f) El análisis de datos e información de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal;~~
g) Las acciones en materia de datos abiertos y gobierno abierto;	~~g) Las acciones en materia de datos abiertos y gobierno abierto;~~

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

h) La cobertura universal y social de servicios de telecomunicaciones a cargo de la Administración Pública Federal, así como de conectividad en sitios públicos, y	~~h) La cobertura universal y social de servicios de telecomunicaciones a cargo de la Administración Pública Federal, así como de conectividad en sitios públicos, y~~
i) El desarrollo e implementación de software y soluciones tecnológicas en la Administración Pública Federal, así como la fábrica de software público;	~~i) El desarrollo e implementación de software y soluciones tecnológicas en la Administración Pública Federal, así como la fábrica de software público;~~
III. Elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal;	~~III. Elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal;~~
IV. Definir la capacidad satelital que, en su caso, se requiera de las personas concesionarias de recursos orbitales y de las autorizadas para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de satélites extranjeros para prestar servicios en el territorio nacional, como reserva del Estado para redes de seguridad nacional, servicios de carácter social y demás necesidades del gobierno, así como vigilar el uso eficiente de la capacidad satelital propia, ya sea concesionada o adquirida o aquella establecida como reserva del Estado;	~~IV. Definir la capacidad satelital que, en su caso, se requiera de las personas concesionarias de recursos orbitales y de las autorizadas para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de satélites extranjeros para prestar servicios en el territorio nacional, como reserva del Estado para redes de seguridad nacional, servicios de carácter social y demás necesidades del gobierno, así como vigilar el uso eficiente de la capacidad satelital propia, ya sea concesionada o adquirida o aquella establecida como reserva del Estado;~~
V. Regular, inspeccionar y vigilar la prestación de servicios públicos de correos, telégrafos, giros telegráficos y radiotelegrafía por parte de la Administración Pública	~~V. Regular, inspeccionar y vigilar la prestación de servicios públicos de correos, telégrafos, giros telegráficos y radiotelegrafía por parte de la Administración Pública~~

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
2 1 NOV 2024
RECIBIDO

Federal, de conformidad con las disposiciones aplicables;	~~Federal, de conformidad con las disposiciones aplicables;~~
VI. Definir los protocolos de seguridad de la información y comunicaciones de la Administración Pública Federal;	~~VI. Definir los protocolos de seguridad de la información y comunicaciones de la Administración Pública Federal;~~
VII. Formular y conducir la política nacional en materia de soberanía tecnológica, así como promover las soluciones tecnológicas para la digitalización de trámites y servicios;	~~VII. Formular y conducir la política nacional en materia de soberanía tecnológica, así como promover las soluciones tecnológicas para la digitalización de trámites y servicios;~~
VIII. Emitir disposiciones para la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, telecomunicaciones y desarrollo de software, así como dictaminar técnicamente su aprovisionamiento;	~~VIII. Emitir disposiciones para la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, telecomunicaciones y desarrollo de software, así como dictaminar técnicamente su aprovisionamiento;~~
IX. Diseñar, regular, implementar y dirigir instrumentos, herramientas y mecanismos para la implementación del Modelo Integral de Atención Ciudadana, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;	~~IX. Diseñar, regular, implementar y dirigir instrumentos, herramientas y mecanismos para la implementación del Modelo Integral de Atención Ciudadana, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;~~
X. Presidir el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria y proponer a la persona titular del órgano encargado de la mejora regulatoria;	~~X. Presidir el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria y proponer a la persona titular del órgano encargado de la mejora regulatoria;~~
XI. Celebrar convenios de colaboración y	~~XI. Celebrar convenios de colaboración y~~

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

coordinación, en el ámbito de su competencia, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; órganos constitucionales autónomos, gobiernos de las entidades federativas y municipios, poderes Legislativo y Judicial de la Federación, instituciones públicas o privadas nacionales e internacionales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, para la consecución de los objetivos de la Agencia;	~~coordinación, en el ámbito de su competencia, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; órganos constitucionales autónomos, gobiernos de las entidades federativas y municipios, poderes Legislativo y Judicial de la Federación, instituciones públicas o privadas nacionales e internacionales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, para la consecución de los objetivos de la Agencia;~~
XII. Emitir las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;	~~XII. Emitir las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;~~
XIII. Participar en foros internacionales, respecto de las materias de su competencia, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores y proponer a ésta la celebración de convenios y tratados internacionales en tales materias y participar en la concertación y el seguimiento de la ejecución de los acuerdos internacionales en materias de Tecnologías de la Información, comunicaciones, telecomunicaciones y radiodifusión;	~~XIII. Participar en foros internacionales, respecto de las materias de su competencia, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores y proponer a ésta la celebración de convenios y tratados internacionales en tales materias y participar en la concertación y el seguimiento de la ejecución de los acuerdos internacionales en materias de Tecnologías de la Información, comunicaciones, telecomunicaciones y radiodifusión;~~
XIV. Otorgar su conformidad, previo a su nombramiento, de las personas titulares de	~~XIV. Otorgar su conformidad, previo a su nombramiento, de las personas titulares de~~

las unidades administrativas responsables de las tecnologías de la información y comunicación u homólogo, de las dependencias, incluidos las de sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, y XV. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.	~~las unidades administrativas responsables de las tecnologías de la información y comunicación u homólogo, de las dependencias, incluidos las de sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, y~~ ~~XV. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.~~
DÉCIMO SEGUNDO. Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta la Coordinación de Estrategia Digital Nacional serán transferidos a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones. Los procesos de transferencia de dichos recursos deberán concluir el 31 de diciembre del 2024, con la finalidad de que dicha Agencia inicie funciones a partir del 1 de enero de 2025. Todas las referencias que hagan mención a la Coordinación de Estrategia Digital Nacional se entenderán hechas a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto las entidades paraestatales denominadas Servicio Postal Mexicano, Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, Agencia Espacial	~~**DÉCIMO SEGUNDO.** Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta la Coordinación de Estrategia Digital Nacional serán transferidos a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones. Los procesos de transferencia de dichos recursos deberán concluir el 31 de diciembre del 2024, con la finalidad de que dicha Agencia inicie funciones a partir del 1 de enero de 2025.~~ ~~Todas las referencias que hagan mención a la Coordinación de Estrategia Digital Nacional se entenderán hechas a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.~~ ~~A partir de la entrada en vigor del presente Decreto las entidades paraestatales denominadas Servicio Postal Mexicano, Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, Agencia Espacial~~

Mexicana e INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación, quedan sectorizados a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, así como el órgano administrativo desconcentrado denominado Comisión Nacional de Mejora Regulatoria queda adscrito a dicha Agencia.	~~Mexicana e INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación, quedan sectorizados a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, así como el órgano administrativo desconcentrado denominado Comisión Nacional de Mejora Regulatoria queda adscrito a dicha Agencia.~~
DÉCIMO QUINTO. Las atribuciones en materia de telecomunicaciones con que cuenta el organismo descentralizado denominado "Financiera para el Bienestar" serán ejercidas por la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, por lo que, dentro del plazo señalado en el artículo Tercero Transitorio de este Decreto, se deberán realizar las adecuaciones a los instrumentos jurídicos que regulan al organismo descentralizado denominado "Financiera para el Bienestar", así como celebrar los actos jurídicos necesarios para: 1) Transferir los recursos humanos, materiales y financieros con que actualmente cuenta la Dirección de la Red de Telecomunicaciones y Mexsat a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones;	~~**DÉCIMO QUINTO**. Las atribuciones en materia de telecomunicaciones con que cuenta el organismo descentralizado denominado "Financiera para el Bienestar" serán ejercidas por la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, por lo que, dentro del plazo señalado en el artículo Tercero Transitorio de este Decreto, se deberán realizar las adecuaciones a los instrumentos jurídicos que regulan al organismo descentralizado denominado "Financiera para el Bienestar", así como celebrar los actos jurídicos necesarios para:~~ ~~1) Transferir los recursos humanos, materiales y financieros con que actualmente cuenta la Dirección de la Red de Telecomunicaciones y Mexsat a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones;~~

2) Transferir los recursos humanos, materiales y financieros con que actualmente cuenta la Dirección de la Red Troncal a la Comisión Federal de Electricidad, y	~~2) Transferir los recursos humanos, materiales y financieros con que actualmente cuenta la Dirección de la Red Troncal a la Comisión Federal de Electricidad, y~~
3) Garantizar la continuidad de la prestación del servicio público de telégrafos, giros telegráficos nacionales e internacionales, servicios financieros y financiamiento, a cargo del Organismo descentralizado denominado "Financiera para el Bienestar".	~~3) Garantizar la continuidad de la prestación del servicio público de telégrafos, giros telegráficos nacionales e internacionales, servicios financieros y financiamiento, a cargo del Organismo descentralizado denominado "Financiera para el Bienestar".~~
A partir de la entrada en vigor del presente Decreto el organismo descentralizado denominado "Financiera para el Bienestar" queda sectorizado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	~~A partir de la entrada en vigor del presente Decreto el organismo descentralizado denominado "Financiera para el Bienestar" queda sectorizado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.~~

Atentamente

SENADORA CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

17:54

Ciudad de México a 20 de noviembre de 2024

SEN. OSCAR CANTÓN ZETINA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E . -

VOTO PARTICULAR RESPECTO DEL DICTAMEN A LA MINUTA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Quien suscribe **Senadora Alma Carolina Viggiano Austria, integrante de la Comisión de Estudios Legislativos**, de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 188, 207, 208, 209, 210 y 211 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de este Pleno el presente **Voto Particular respecto** del DICTAMEN A LA MINUTA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI) en el Senado de la República, coincide con el espíritu del dictamen en mención con el cual se pretende modernizar a la Administración Pública así como dotar de

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
20 NOV. 2024
RECIBIDO

mayores herramientas a la nueva administración federal, para cumplir sus cometidos.

El dictamen reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las cuales se otorgan nuevas facultades a las dependencias de la Administración centralizada, también con las reformas se crean la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, la Secretaría de las Mujeres, así como la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Administración Centralizada se encuentra integrada por las Secretarias de Estado, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, así como por los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética a que hace referencia el artículo 28, párrafo octavo, de la Constitución. Sin embargo, a pesar de tener una denominación distinta, la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones se encuentra contemplada como secretaria de Estado en el Articulo 26, fracción XXII de esta reforma.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 42 Ter, tendrá funciones de gestión de información y tecnología, atención ciudadana y telecomunicaciones.

De acuerdo con la propuesta, la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones pondrá al servicio de la ciudadanía diferentes herramientas tecnológicas para que, de manera ágil e inmediata, ejerza y exija sus derechos.

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

Además, tendrá funciones de transformación digital, gestión de información y tecnología, atención ciudadana y telecomunicaciones.

Una de las atribuciones que se pretende dar a la Agencia es la implementación y uso de la identidad y ciudadanía digital, mecanismo único de autenticación digital basado en la Clave Única de Registro de Población con la protección de los datos en coordinación con la Secretaría de Gobernación.

También encabezará una política nacional de simplificación y digitalización, para que, a través del uso de las tecnologías se potencialice la labor que enfrenta la administración pública en el mejoramiento de sus procesos, tanto internos como con la población.

Asimismo, esta agencia tendrá importantes funciones como son:

- Formular lineamientos para la adopción y uso de la "identidad y ciudadanía digital".
- La integración del Sistema Nacional de Identificación Personal.
- La gestión de bases de datos para la interoperabilidad de los sistemas nacionales.
- El análisis de datos e información de las dependencias.
- La cobertura universal y social de servicios de telecomunicaciones.
- El desarrollo e implementación de software y soluciones tecnológicas en la Administración Pública Federal.
- Conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del gobierno.
- Vigilar el uso eficiente de la capacidad satelital propia.
- Vigilar los servicios públicos de correos telégrafos.

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

- Definir los protocolos de seguridad de la información y comunicaciones.
- Formular la política nacional en materia de soberanía tecnológica.
- Diseñar el Modelo Integral de Atención Ciudadana.
- Presidir el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.

En este sentido, resulta preocupante la concentración de funciones que se pretende en esta dependencia, ya que puede generar problemas como errores, conflictos de interés o la posibilidad de incumplir la Ley.

También, a esta dependencia se le asigna una función muy delicada como es el manejo de datos, la cual implica una nueva generación de derechos humanos, así como el robustecimiento de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, los denominados derechos ARCO. Con estos derechos, los usuarios, tienen la facultad de:

1. Conocer en todo momento quien dispone de sus datos y para que están siendo utilizados.
2. Solicitar la rectificación de sus datos en caso de que resulten incompletos o inexactos.
3. Solicitar la cancelación de estos por no ajustarse a las disposiciones aplicables.
4. Oponerse al uso de sus datos si es que fueron obtenidos sin consentimiento.

De esta manera, debemos contar con una normatividad firme respecto al uso de los datos personales de las y los mexicanos, antes de que sea otorgado su uso, recopilación y análisis que se pretende otorgar a esta Agencia.

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

Asimismo, consideramos importante señalar que, la centralización de las políticas de telecomunicaciones, radiodifusión del gobierno; de la capacidad satelital; así como de vigilancia de los servicios públicos de correos telégrafos, socava la competitividad del país y aleja a las personas inversoras, empresas y organismos de contra con un arbitro imparcial en esas materias.

Por ello, votaremos en contra de las disposiciones contenidas en el dictamen que sean referentes a otorgar funciones a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, en virtud de que no existen garantías en el manejo ético, y confidencial de los datos personales de las y los mexicanos, así como de las empresas y órganos que hagan uso de los servicios y trámites del gobierno.

Para cumplir con la fracción VI del artículo 208 del Reglamento del Senado, se propone el texto normativo alternativo siguiente:

Dice	Debe decir
Artículo 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes **secretarías**: I-XXI **XXII. Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.**	**Artículo 26.-** Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes **secretarías**: I-XXI ~~**XXII. Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.**~~
Artículo 34.- A la Secretaría de Economía le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:	**Artículo 34.-** A la Secretaría de Economía le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

I. a XXIV. ...	I. a XXIV. ...
XXIV Bis. Organizar, unificar e implementar, el sistema informático que establecerá expedientes electrónicos empresariales con la finalidad de simplificar los trámites que los interesados realizan ante la administración pública federal centralizada y paraestatal, **en coordinación con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones;**	XXIV Bis. Organizar, unificar e implementar, el sistema informático que establecerá expedientes electrónicos empresariales con la finalidad de simplificar los trámites que los interesados realizan ante la administración pública federal centralizada y paraestatal, ~~**en coordinación con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones**~~;
Artículo 42 Ter. A la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. Formular y conducir las políticas de inclusión digital, gobierno digital, informática, tecnologías de la información, comunicación y telecomunicaciones de la Administración Pública Federal; II. Formular políticas y emitir lineamientos para la promoción, implementación y diseño de las siguientes materias: a) La adopción y uso de la identidad y ciudadanía digital; b) El mecanismo único de autenticación digital basado en la Clave Única de Registro	~~Artículo 42 Ter. A la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:~~ ~~I. Formular y conducir las políticas de inclusión digital, gobierno digital, informática, tecnologías de la información, comunicación y telecomunicaciones de la Administración Pública Federal;~~ ~~II. Formular políticas y emitir lineamientos para la promoción, implementación y diseño de las siguientes materias:~~ ~~a) La adopción y uso de la identidad y ciudadanía digital;~~ ~~b) El mecanismo único de autenticación digital basado en la Clave Única de Registro~~

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
2 NOV. 2024
RECIBIDO

de Población con la protección de los datos personales, en coordinación con la Secretaría de Gobernación;	~~de Población con la protección de los datos personales, en coordinación con la Secretaría de Gobernación;~~
c) La integración del sistema de servicio nacional de identificación personal, en colaboración con la Secretaría de Gobernación;	~~c) La integración del sistema de servicio nacional de identificación personal, en colaboración con la Secretaría de Gobernación;~~
d) La gestión de bases de datos que permitan interoperar los sistemas nacionales y de la Administración Pública Federal con el Registro Nacional de Población, en coordinación con la Secretaría de Gobernación;	~~d) La gestión de bases de datos que permitan interoperar los sistemas nacionales y de la Administración Pública Federal con el Registro Nacional de Población, en coordinación con la Secretaría de Gobernación;~~
e) La interoperabilidad de los sistemas de información, basado en una arquitectura de datos consumible, con excepción de la información en materia de seguridad nacional y el conjunto de bases de datos que el Sistema Nacional de Información, previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;	~~e) La interoperabilidad de los sistemas de información, basado en una arquitectura de datos consumible, con excepción de la información en materia de seguridad nacional y el conjunto de bases de datos que el Sistema Nacional de Información, previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;~~
f) El análisis de datos e información de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal;	~~f) El análisis de datos e información de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal;~~
g) Las acciones en materia de datos abiertos y gobierno abierto;	~~g) Las acciones en materia de datos abiertos y gobierno abierto;~~

h) La cobertura universal y social de servicios de telecomunicaciones a cargo de la Administración Pública Federal, así como de conectividad en sitios públicos, y	~~h) La cobertura universal y social de servicios de telecomunicaciones a cargo de la Administración Pública Federal, así como de conectividad en sitios públicos, y~~
i) El desarrollo e implementación de software y soluciones tecnológicas en la Administración Pública Federal, así como la fábrica de software público;	~~i) El desarrollo e implementación de software y soluciones tecnológicas en la Administración Pública Federal, así como la fábrica de software público;~~
III. Elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal; IV. Definir la capacidad satelital que, en su caso, se requiera de las personas concesionarias de recursos orbitales y de las autorizadas para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de satélites extranjeros para prestar servicios en el territorio nacional, como reserva del Estado para redes de seguridad nacional, servicios de carácter social y demás necesidades del gobierno, así como vigilar el uso eficiente de la capacidad satelital propia, ya sea concesionada o adquirida o aquella establecida como reserva del Estado;	~~III. Elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal;~~ ~~IV. Definir la capacidad satelital que, en su caso, se requiera de las personas concesionarias de recursos orbitales y de las autorizadas para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de satélites extranjeros para prestar servicios en el territorio nacional, como reserva del Estado para redes de seguridad nacional, servicios de carácter social y demás necesidades del gobierno, así como vigilar el uso eficiente de la capacidad satelital propia, ya sea concesionada o adquirida o aquella establecida como reserva del Estado;~~
V. Regular, inspeccionar y vigilar la prestación de servicios públicos de correos, telégrafos, giros telegráficos y radiotelegrafía por parte de la Administración Pública	~~V. Regular, inspeccionar y vigilar la prestación de servicios públicos de correos, telégrafos, giros telegráficos y radiotelegrafía por parte de la Administración Pública~~

Federal, de conformidad con las disposiciones aplicables;	~~Federal, de conformidad con las disposiciones aplicables;~~
VI. Definir los protocolos de seguridad de la información y comunicaciones de la Administración Pública Federal;	~~VI. Definir los protocolos de seguridad de la información y comunicaciones de la Administración Pública Federal;~~
VII. Formular y conducir la política nacional en materia de soberanía tecnológica, así como promover las soluciones tecnológicas para la digitalización de trámites y servicios;	~~VII. Formular y conducir la política nacional en materia de soberanía tecnológica, así como promover las soluciones tecnológicas para la digitalización de trámites y servicios;~~
VIII. Emitir disposiciones para la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, telecomunicaciones y desarrollo de software, así como dictaminar técnicamente su aprovisionamiento;	~~VIII. Emitir disposiciones para la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, telecomunicaciones y desarrollo de software, así como dictaminar técnicamente su aprovisionamiento;~~
IX. Diseñar, regular, implementar y dirigir instrumentos, herramientas y mecanismos para la implementación del Modelo Integral de Atención Ciudadana, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;	~~IX. Diseñar, regular, implementar y dirigir instrumentos, herramientas y mecanismos para la implementación del Modelo Integral de Atención Ciudadana, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;~~
X. Presidir el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria y proponer a la persona titular del órgano encargado de la mejora regulatoria;	~~X. Presidir el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria y proponer a la persona titular del órgano encargado de la mejora regulatoria;~~
XI. Celebrar convenios de colaboración y	~~XI. Celebrar convenios de colaboración y~~

coordinación, en el ámbito de su competencia, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; órganos constitucionales autónomos, gobiernos de las entidades federativas y municipios, poderes Legislativo y Judicial de la Federación, instituciones públicas o privadas nacionales e internacionales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, para la consecución de los objetivos de la Agencia;	~~coordinación, en el ámbito de su competencia, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; órganos constitucionales autónomos, gobiernos de las entidades federativas y municipios, poderes Legislativo y Judicial de la Federación, instituciones públicas o privadas nacionales e internacionales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, para la consecución de los objetivos de la Agencia;~~
XII. Emitir las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;	~~XII. Emitir las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;~~
XIII. Participar en foros internacionales, respecto de las materias de su competencia, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores y proponer a ésta la celebración de convenios y tratados internacionales en tales materias y participar en la concertación y el seguimiento de la ejecución de los acuerdos internacionales en materias de Tecnologías de la Información, comunicaciones, telecomunicaciones y radiodifusión;	~~XIII. Participar en foros internacionales, respecto de las materias de su competencia, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores y proponer a ésta la celebración de convenios y tratados internacionales en tales materias y participar en la concertación y el seguimiento de la ejecución de los acuerdos internacionales en materias de Tecnologías de la Información, comunicaciones, telecomunicaciones y radiodifusión;~~
XIV. Otorgar su conformidad, previo a su nombramiento, de las personas titulares de	~~XIV. Otorgar su conformidad, previo a su nombramiento, de las personas titulares de~~

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

las unidades administrativas responsables de las tecnologías de la información y comunicación u homólogo, de las dependencias, incluidos las de sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, y XV. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.	~~las unidades administrativas responsables de las tecnologías de la información y comunicación u homólogo, de las dependencias, incluidos las de sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, y~~ ~~XV. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.~~
DÉCIMO SEGUNDO. Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta la Coordinación de Estrategia Digital Nacional serán transferidos a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones. Los procesos de transferencia de dichos recursos deberán concluir el 31 de diciembre del 2024, con la finalidad de que dicha Agencia inicie funciones a partir del 1 de enero de 2025. Todas las referencias que hagan mención a la Coordinación de Estrategia Digital Nacional se entenderán hechas a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto las entidades paraestatales denominadas Servicio Postal Mexicano, Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, Agencia Espacial	~~**DÉCIMO SEGUNDO.** Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta la Coordinación de Estrategia Digital Nacional serán transferidos a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones. Los procesos de transferencia de dichos recursos deberán concluir el 31 de diciembre del 2024, con la finalidad de que dicha Agencia inicie funciones a partir del 1 de enero de 2025.~~ ~~Todas las referencias que hagan mención a la Coordinación de Estrategia Digital Nacional se entenderán hechas a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.~~ ~~A partir de la entrada en vigor del presente Decreto las entidades paraestatales denominadas Servicio Postal Mexicano, Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, Agencia Espacial~~

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

Mexicana e INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación, quedan sectorizados a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, así como el órgano administrativo desconcentrado denominado Comisión Nacional de Mejora Regulatoria queda adscrito a dicha Agencia.	~~Mexicana e INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación, quedan sectorizados a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, así como el órgano administrativo desconcentrado denominado Comisión Nacional de Mejora Regulatoria queda adscrito a dicha Agencia.~~
DÉCIMO QUINTO. Las atribuciones en materia de telecomunicaciones con que cuenta el organismo descentralizado denominado "Financiera para el Bienestar" serán ejercidas por la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, por lo que, dentro del plazo señalado en el artículo Tercero Transitorio de este Decreto, se deberán realizar las adecuaciones a los instrumentos jurídicos que regulan al organismo descentralizado denominado "Financiera para el Bienestar", así como celebrar los actos jurídicos necesarios para: 1) Transferir los recursos humanos, materiales y financieros con que actualmente cuenta la Dirección de la Red de Telecomunicaciones y Mexsat a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones;	~~**DÉCIMO QUINTO**. Las atribuciones en materia de telecomunicaciones con que cuenta el organismo descentralizado denominado "Financiera para el Bienestar" serán ejercidas por la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, por lo que, dentro del plazo señalado en el artículo Tercero Transitorio de este Decreto, se deberán realizar las adecuaciones a los instrumentos jurídicos que regulan al organismo descentralizado denominado "Financiera para el Bienestar", así como celebrar los actos jurídicos necesarios para:~~ ~~1) Transferir los recursos humanos, materiales y financieros con que actualmente cuenta la Dirección de la Red de Telecomunicaciones y Mexsat a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones;~~

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

2) Transferir los recursos humanos, materiales y financieros con que actualmente cuenta la Dirección de la Red Troncal a la Comisión Federal de Electricidad, y	~~2) Transferir los recursos humanos, materiales y financieros con que actualmente cuenta la Dirección de la Red Troncal a la Comisión Federal de Electricidad, y~~
3) Garantizar la continuidad de la prestación del servicio público de telégrafos, giros telegráficos nacionales e internacionales, servicios financieros y financiamiento, a cargo del Organismo descentralizado denominado "Financiera para el Bienestar".	~~3) Garantizar la continuidad de la prestación del servicio público de telégrafos, giros telegráficos nacionales e internacionales, servicios financieros y financiamiento, a cargo del Organismo descentralizado denominado "Financiera para el Bienestar".~~
A partir de la entrada en vigor del presente Decreto el organismo descentralizado denominado "Financiera para el Bienestar" queda sectorizado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	~~A partir de la entrada en vigor del presente Decreto el organismo descentralizado denominado "Financiera para el Bienestar" queda sectorizado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.~~

Atentamente

SENADORA ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

19:08

VOTO PARTICULAR DE LA SENADORA LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ, INTEGRANTE/S DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA, CON RELACIÓN AL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

SEN. LILIA MARGARITA VALDEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
SENADO DE LA REPÚBLICA.
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 207, 208 y 209 del Reglamento del Senado de la República, formulo **VOTO PARTICULAR** con relación al **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**, para efecto de que sea sometido a consideración, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:



A. ANTECEDENTES

1. En fecha 01 de noviembre de 2024, Dra. Claudia, Sheinbaum Pardo, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual fue publicada en la Gaceta Parlamentaria esa misma fecha.

El 5 de noviembre de 2024 la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dictó su trámite y turno a la Comisión de Gobernación y Población para dictamen

2. En su sesión ordinaria del 13 de noviembre de 2024, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó, en lo general y en lo particular los artículos no reservados, así como aquellos reservados aceptados por la Asamblea, el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

De esta manera quedó aprobado el dictamen en lo general y en lo particular, con las modificaciones aceptadas por la Asamblea, y la presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a la Cámara de Senadores, para los efectos del artículo 72 constitucional.

3. El 13 de noviembre de 2024, el Senado de la República recibió de la Cámara de Diputados el oficio No. D.G.P.L.66-II-7-0074, de fecha 13 de noviembre de 2024, suscrito por el Dip. José Luis Montalvo Luna, en su calidad de secretario de la Mesa Directiva, con el que remite el expediente de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con número CD-LXVI-I-1P-012 aprobada por el Pleno de la Cámara de Diputados en su sesión ordinaria del 13 de noviembre de 2024.

4. El 13 de noviembre de 2024, mediante el oficio DGPL-1P1A.-2389 suscrito por la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat en su calidad de Secretaria de la Mesa Directiva

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

del Senado de la República, con fundamento en los artículos 67, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 174, 175, párrafo 1, 176 y 178 del Reglamento del Senado, la Presidencia de la Mesa Directiva, dispuso que dicho proyecto se turnara a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos.

5. Mediante sendas comunicaciones, las Presidencias las Comisiones Unidas convocaron a sus integrantes a la Reunión Extraordinaria para discutir el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, lo cual quedó registrado en la Gaceta Parlamentaria.

6. El 19 de noviembre de 2024, las Presidencias de las comisiones dictaminadoras circularon a sus integrantes el proyecto de dictamen correspondiente, en cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 186 numeral 2 del Reglamento del Senado de la República.

B. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Las Senadoras y Senadores de la LXVI Legislatura del Senado de la República del H. Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, concordamos en que el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDA. Esta reforma crea la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SCHTI) con la finalidad de garantizar el desarrollo científico, tecnológico y humanístico a todas y todos los mexicanos, promoviendo el acceso equitativo al conocimiento, buscando potenciar el talento y el conocimiento de las y los investigadores del país.

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

La creación de la SCHTI traerá consigo una reestructuración institucional que permitirá concentrar las funciones y responsabilidades en una sola dependencia, alcanzando una mayor participación entre los diferentes sectores, permitiendo un uso eficiente de los recursos públicos, eliminando la duplicidad de funciones y reduciendo los procesos burocráticos y administrativos.

Al crear la SCHTI se garantiza que se asignen los recursos suficientes y necesarios para que se pueda llevar a cabo el desarrollo pleno de las investigaciones que se lleven a cabo. Además, establece un modelo colaborativo como la Red Ecos, que fomenta alianzas estratégicas y el impulso de universidades nacionales como Rosario Castellanos y de la Salud que permitan una mayor demanda para las y los jóvenes.

La creación de la SCHTI impulsa la formación de talentos mexicanos que se especialicen en áreas estratégicas mediante programas de becas y apoyos financieros que permitan la participación de estudiantes, profesores e investigadores en proyectos estratégicos para el país.

TERCERA. Hasta antes de la reforma las políticas de ciencia y tecnologia implementadas por los gobiernos neoliberales no permitieron un verdadero desarrollo científico y tecnológico derivado de que no se priorizaron las necesidades del país. Los gobiernos neoliberales con la implementación de la estrategia de privatizar para mejorar las condiciones del país, generaron un retroceso en el avance tecnológico y científico del país, ya que los recursos públicos eran destinados para las investigaciones privadas, privilegiando a unos cuantos de poder tener acceso a la investigación tecnológica y científica.

CUARTA. Con esta reforma se busca consolidar un sistema científico y tecnológico que responda a las necesidades nacionales y que coadyuve en la sostenibilidad y progreso del país. Asimismo, dentro de sus objetivos que tiene es combatir la desigualdad de acceso al conocimiento y responder a las necesidades y problemáticas nacionales como

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

la búsqueda de soluciones ante el cambio climático, garantizar la soberania energética, hídrica y alimentaria del país y mejorar el sistema de salud en el país.

Para ello, es necesario que la SCHTI tenga coordinación con las otras dependencias para poder trabajar conjuntamente en las necesidades y posibles soluciones que el país necesite para enfrentar las problemáticas actuales del país a través de la ciencia y la tecnología que se pueda desarrollar en el país.

QUINTA. El desarrollo de la ciencia y la tecnología en un Estado es esencial para poder tener una independencia y soberanía científica y tecnológica que permitan contribuir en la solución de problemas sociales. Para ello, es necesario que el gobierno dote de las herramientas, políticas y recursos necesarios para poder tener un desarrollo pleno.

La reforma presentada por la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo garantiza que las y los mexicanos puedan tener acceso a los conocimientos tecnológicos y científicos, siendo parte del desarrollo que el país necesita en esta materia para poder garantizar su independencia tecnológica y científica, así como poder llegar a ser una potencia mundial en el desarrollo científico y tecnológico.

SEXTA. El Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, permite que se refuerce el sistema científico y tecnológico del país, permitiendo que más mexicanas y mexicanos puedan tener la oportunidad de explotar su potencial intelectual en proyectos que puedan ser de utilidad nacional en áreas estratégicas como salud, energía, medio ambiente, cambio climático u otras áreas.

SÉPTIMA. El voto que se presenta pretende resaltar la importancia y necesidad de elevar la agenda científica y tecnológica a nivel de Secretaría con la finalidad de lograr una coordinación efectiva con otras dependencias del gobierno que permitan reforzar la

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

política en la materia para impulsar las investigaciones que contribuyan en el bienestar social.

OCTAVA. Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es un paso sumamente importante para la consolidación de un sistema científico y tecnológico más eficiente, responsable y ético, permitiendo una mejor coordinación del gobierno con la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se presenta **VOTO PARTICULAR** del **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL,** con las consideraciones señaladas.

ATENTAMENTE

SEN. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

19:11

VOTO PARTICULAR DE LA SENADORA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA, CON RELACIÓN AL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

SEN. LILIA MARGARITA VALDEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
SENADO DE LA REPÚBLICA.
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 207, 208 y 209 del Reglamento del Senado de la República, formulo **VOTO PARTICULAR** con relación al **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**, para efecto de que sea sometido a consideración, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:



A. ANTECEDENTES

1. En fecha 01 de noviembre de 2024, Dra. Claudia, Sheinbaum Pardo, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual fue publicada en la Gaceta Parlamentaria esa misma fecha.

El 5 de noviembre de 2024 la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dictó su trámite y turno a la Comisión de Gobernación y Población para dictamen

2. En su sesión ordinaria del 13 de noviembre de 2024, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó, en lo general y en lo particular los artículos no reservados, así como aquellos reservados aceptados por la Asamblea, el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

De esta manera quedó aprobado el dictamen en lo general y en lo particular, con las modificaciones aceptadas por la Asamblea, y la presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a la Cámara de Senadores, para los efectos del artículo 72 constitucional.

3. El 13 de noviembre de 2024, el Senado de la República recibió de la Cámara de Diputados el oficio No. D.G.P.L.66-II-7-0074, de fecha 13 de noviembre de 2024, suscrito por el Dip. José Luis Montalvo Luna, en su calidad de secretario de la Mesa Directiva, con el que remite el expediente de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con número CD-LXVI-I-1P-012 aprobada por el Pleno de la Cámara de Diputados en su sesión ordinaria del 13 de noviembre de 2024.



4. El 13 de noviembre de 2024, mediante el oficio DGPL-1P1A.-2389 suscrito por la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat en su calidad de Secretaria de la Mesa Directiva del Senado de la República, con fundamento en los artículos 67, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 174, 175, párrafo 1, 176 y 178 del Reglamento del Senado, la Presidencia de la Mesa Directiva, dispuso que dicho proyecto se turnara a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos.

5. Mediante sendas comunicaciones, las Presidencias las Comisiones Unidas convocaron a sus integrantes a la Reunión Extraordinaria para discutir el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, lo cual quedó registrado en la Gaceta Parlamentaria.

6. El 19 de noviembre de 2024, las Presidencias de las comisiones dictaminadoras circularon a sus integrantes el proyecto de dictamen correspondiente, en cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 186 numeral 2 del Reglamento del Senado de la República.

B. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Las Senadoras y Senadores de la LXVI Legislatura del Senado de la República del H. Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, concordamos en que el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



SEGUNDA. Esta reforma tiene como objetivo mejorar la eficiencia, la eficacia, la transparencia, la economía, honradez y la rendición de cuentas en la prestación de servicios públicos; para cumplir con el principio de austeridad, racionalidad, no duplicidad de funciones; todo ello de acuerdo a los principios del Gobierno de la Cuarta Transformación que propone eliminar el gasto excesivo y promover la austeridad.

TERCERA. Hasta antes de la reforma y bajo el mando de gobiernos neoliberales, la estructura gubernamental se ve ensanchado e incrementando su gasto, lo que no beneficio a la población, sino únicamente a unos cuantos que se aprovecharon de esa burocracia dorada.

Hoy con la propuesta de reforma se consolidará el gobierno íntegro, la vocación al servicio público, la austeridad y la eficiencia en toda la Administración Pública Federal. Además promueve una gestión más eficiente de los recursos públicos, asegurando que las decisiones administrativas sean más efectivas y alineadas con los objetivos de la administración pública.

CUARTA. Con esta reforma entre los muchos cambios que se integran, resulta relevante el propuesto relativa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) donde se le otorga la autoridad para designar y destituir a los titulares de las Unidades de Administración y Finanzas, así como a las personas servidoras públicas de los dos niveles jerárquicos inmediatamente inferiores que estén asignadas a estas unidades.

De igual forma se le faculta para proponer al órgano de gobierno de las entidades paraestatales de la APF el nombramiento y la remoción de los titulares de sus respectivas Unidades de Administración y Finanzas o sus equivalentes.

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

QUINTA. La propuesta faculta a la SHCP para la realización de compras y contrataciones consolidadas quedando a cargo de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno la conducción de la política pública en dicha materia y la participación en la determinación de los bienes, arrendamientos o servicios y en las contrataciones, lo que definitivamente eficientizará el gasto público y lo hará más transparente.

SEXTA. El Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, permite que se genere bienestar para la población mediante el crecimiento del país con austeridad y sin corrupción; la implementación de la disciplina fiscal; el cese del endeudamiento; la creación de empleos; el fortalecimiento del mercado interno; el impulso al campo, a la investigación, la ciencia y la educación.

El Estado mexicano necesita una reingeniería con un enfoque de reducción del gasto gubernamental para permitir una reorientación de los recursos públicos para una mayor inversión en políticas públicas y programas sociales capaces de contribuir a atender la desigualdad social.

SÉPTIMA. El voto que se presenta pretende resaltar la importancia y necesidad de continuar con este tipo de reformas, que solo traen como resultado un ahorro en el gasto público y así los recurso tienen un mejor destino que se ve reflejado en programas y beneficios para las y los mexicanos.

OCTAVA. Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, consolida la propuesta de la titular del Ejecutivo Federal. Esa propuesta es clara y contundente: una reestructuración profunda de la Administración Pública Federal que permita realmente responder a las necesidades actuales de la ciudadanía.

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

Con esta reforma estamos un paso adelante para continuar con el segundo piso de la Cuarta Transformación pues logrará una reducción adicional significativa de los costos del gobierno para el pueblo, disminuyendo en más de un 5 por ciento la carga financiera sobre la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se presenta **VOTO PARTICULAR** del **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**, con las consideraciones señaladas.

ATENTAMENTE

SEN. OLGA PATRICIA SOSA RUIZ

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

19:12

Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara
SENADOR DE LA REPÚBLICA

VOTO PARTICULAR AL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSIVIONES DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, QUE PRESENTA EL SENADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ MANUEL RAFAEL HUERTA LADRÓN DE GUEVARA

SEN. ENRIQUE INZUNZA CAZARES
PRESIDENTE DE A COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
P R E S E N T E

El Senador que suscribe, Manuel Rafael Huerta de Ladrón Guevara, conforme a las disposiciones 188, 207, 208 y 209 del Reglamento del Senado de la República, presento ante esta Honorable Asamblea el siguiente Voto Particular al dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Estudios Legislativos, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

CONSIDERACIONES

Objeto de la reforma

La reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, propone adecuaciones institucionales a la Administración Pública Federal, estableciendo competencia y atribuciones cuyo objeto es mejorar los procedimientos y mecanismos de control, evaluación del desempeño de la Administración Federal, sustentada en la trasparencia y rendición de cuentas.

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

Determina nuevas funciones para las dependencias existentes y reorienta atribuciones que actualmente se han gestionado a través de los denominados órganos autónomos. Efectivamente, la simplificación administrativa reduce el aparato gubernamental y establece las bases para una administración más eficiente y eficaz. Esta reforma no solo garantiza las funciones del Estado en su función reguladora de los bienes nacionales, sino que además simplifica procedimientos en la evaluación de políticas públicas y programas institucionales, garantizando la trasparencia en el ejercicio del presupuesto público y desempeño de los servidores públicos.

La reorganización administrativa de las dependencias del gobierno federal atiende no solo al principio de austeridad sino a las de gasto racional y justificado con evaluación de resultados. Se pretende un aparato estatal más reducido con un mejor desempeño –menos burocracia y más eficiencia-.

Ejemplo de ello es la reforma al artículo 37, en el cual la Secretaría de la Función Pública cambia a **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**.

Esta nueva Secretaría será responsable de la Política pública de profesionalización e integridad pública; evaluación de la gestión gubernamental; mejora continua, modernización, contrataciones públicas, rendición de cuentas, fiscalización y anticorrupción de la Administración Pública.

Con base a instrumentos y procedimientos en investigación, fiscalización y auditorías internas, transversales o externas, fiscalización o auditorías de gabinete y electrónicas realizará la evaluación de la gestión gubernamental, evaluación de cumplimiento de metas y objetivos instituciones.

Gasto austero, razonable, trasparente, sujeto a evaluación de resultados. Integridad y transparencia en la gestión pública, con plena garantía al acceso de la información pública gubernamental y la protección de datos personales, con amplia participación ciudadana en materia de anticorrupción y buen gobierno.

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

Gestión gubernamental para el pueblo y al servicio del pueblo en órganos concentrados y desconcentrados. Con base al reconocimiento del desempeño y resultados de los servidores públicos, con un sistema de carrera que garantiza la capacidad técnica y operativa en su servicio a las y los ciudadanos.

En abono a la rendición de cuentas, las ciudadanas y los ciudadanos tendrán garantías para acceder a la información, documentación, datos e imágenes, registros y demás en poder de la Administración Pública Federal, para hacer efectiva las investigaciones, actos de fiscalización y en general cualquier acción anticorrupción.

La creación de la Agencia de Transformación Digital Telecomunicaciones, garantiza las políticas públicas de inclusión digital, gobierno digital, informática, tecnologías de la información, comunicación y telecomunicaciones de la administración pública federal. Así como elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal.

No obstante las atribuciones a esta Secretaría, se omite determinar su competencia en la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución.

Se omite la regulación en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, atendiendo a las capacidades asimétricas de los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites a la concentración nacional y regional de frecuencias, al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión o telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, y ordenará la desincorporación de activos, derechos o partes necesarias para asegurar el

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

cumplimiento de estos límites, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución. Siendo necesaria nuevas adiciones que hagan funcional la regulación en radio y telecomunicaiones.

ATENTAMENTE

MANUEL RAFAEL HUERTA LADRON DE GUEVARA

SENADOR DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

11:14

VOTO PARTICULAR DE LA SENADORA MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA, CON RELACIÓN AL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

SEN. LILIA MARGARITA VALDEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
SENADO DE LA REPÚBLICA.
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 207, 208 y 209 del Reglamento del Senado de la República, formulo **VOTO PARTICULAR** con relación al **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**, para efecto de que sea sometido a consideración, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

A. ANTECEDENTES

1. En fecha 01 de noviembre de 2024, Dra. Claudia, Sheinbaum Pardo, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual fue publicada en la Gaceta Parlamentaria esa misma fecha.

El 5 de noviembre de 2024 la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dictó su trámite y turno a la Comisión de Gobernación y Población para dictamen

2. En su sesión ordinaria del 13 de noviembre de 2024, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó, en lo general y en lo particular los artículos no reservados, así como aquellos reservados aceptados por la Asamblea, el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

De esta manera quedó aprobado el dictamen en lo general y en lo particular, con las modificaciones aceptadas por la Asamblea, y la presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a la Cámara de Senadores, para los efectos del artículo 72 constitucional.

3. El 13 de noviembre de 2024, el Senado de la República recibió de la Cámara de Diputados el oficio No. D.G.P.L.66-II-7-0074, de fecha 13 de noviembre de 2024, suscrito por el Dip. José Luis Montalvo Luna, en su calidad de secretario de la Mesa Directiva, con el que remite el expediente de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con número CD-LXVI-I-1P-012 aprobada por el Pleno de la Cámara de Diputados en su sesión ordinaria del 13 de noviembre de 2024.

4. El 13 de noviembre de 2024, mediante el oficio DGPL-1P1A.-2389 suscrito por la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat en su calidad de Secretaria de la Mesa Directiva del Senado de la República, con fundamento en los artículos 67, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 174, 175

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
13 NOV 2024
RECIBIDO

párrafo 1, 176 y 178 del Reglamento del Senado, la Presidencia de la Mesa Directiva, dispuso que dicho proyecto se turnara a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos.

5. Mediante sendas comunicaciones, las Presidencias las Comisiones Unidas convocaron a sus integrantes a la Reunión Extraordinaria para discutir el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, lo cual quedó registrado en la Gaceta Parlamentaria.

6. El 19 de noviembre de 2024, las Presidencias de las comisiones dictaminadoras circularon a sus integrantes el proyecto de dictamen correspondiente, en cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 186 numeral 2 del Reglamento del Senado de la República.

B. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Las Senadoras y Senadores de la LXVI Legislatura del Senado de la República del H. Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, concordamos en que el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDA. Esta reforma propone Crear la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (ATDT), la cual será responsable de liderar y coordinar la implementación de una estrategia integral de gobernanza digital cuya misión principal será:

1. Formular y coordinar políticas de inclusión, gobierno digital y telecomunicaciones;
2. Promover una identidad y ciudadanía digital que procure la protección de datos personales;
3. Fomentar la interoperabilidad de los sistemas de información de la Administración Pública Federal;

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

4. Impulsar la conectividad;
5. Conducir políticas de telecomunicaciones, radiodifusión y capacidad satelital para redes de seguridad nacional y servicios; y
6. Diseñar un Modelo Integral de Atención Ciudadana.

TERCERA. Antes de la reforma, en 2019, el gobierno de la Ciudad de México creó la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP) para unificar políticas en tecnología, datos y conectividad, ofreciendo servicios eficientes y transparentes a la población.

No obstante, a medida que la tecnología y las demandas sociales evolucionan, es importante establecer estructuras y procesos que alineen la estrategia de gobierno digital con los objetivos estratégicos del gobierno. Esto incluye articular políticas de interés público entre los actores involucrados para generar valor, gestionar de manera adecuada los riesgos y oportunidades, y optimizar recursos mediante el uso eficiente de tecnologías digitales.

CUARTA. Con esta reforma, alcanzaremos los objetivos internacionales de gobernanza digital adoptados por otros países. La OCDE define la gobernanza digital como el uso de tecnologías digitales como parte integral de las estrategias de modernización gubernamental, con el propósito de generar valor público. Esto se fundamenta en un ecosistema que integra actores estatales, organizaciones no gubernamentales, empresas, asociaciones ciudadanas y personas responsables de producir y acceder a datos, servicios y contenidos mediante su interacción con el gobierno.[1]

La gobernanza, como variable independiente de la gobernabilidad, es importante para garantizar un gobierno eficaz.

QUINTA. La reingeniería de la Administración Pública Federal busca reorganizarla con criterios de eficiencia, eficacia, austeridad y gobernanza digital, poniendo la tecnología al

[1] https://bibliogulas.cepal.org/gobierno-digital/definiciones

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

servicio de la población mediante un modelo sostenible de conectividad pública que garantice acceso gratuito, cercano y accesible para todos. Esto incluye una política nacional de telecomunicaciones enfocada en cobertura, calidad y asequibilidad, así como la simplificación y digitalización de trámites basada en autonomía tecnológica y sostenibilidad. La estrategia se articula en cuatro ejes principales: Transformación Digital, Gestión de Información y Tecnología, Atención Ciudadana y Telecomunicaciones.

SEXTA. El Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, permite que los sistemas informáticos de las entidades públicas respondan mejor a las necesidades ciudadanas, facilitando el acceso a información y servicios en línea.

SÉPTIMA. El voto que se presenta pretende resaltar la importancia y necesidad de la ATDT como un instrumento clave para modernizar la estructura de la Administración Pública Federal. Su objetivo será eficientar la organización mediante sistemas digitales eficaces que simplifiquen procesos administrativos y optimicen recursos públicos, materiales y humanos, en línea con un modelo de austeridad y gobernanza digital. Además, adoptará nuevas tecnologías para democratizar el acceso a servicios públicos, agilizar la respuesta a las demandas ciudadanas y promover la transparencia informativa.

OCTAVA. Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, consolida la relevancia de adoptar modelos que permitan resolver problemas con recursos limitados. Este enfoque promueve la integración de nuevos actores, como la ciudadanía, junto con la industria y la academia, ampliando la colaboración entre diversos actores.[2]

[2] https://biblioguias.cepal.org/c.php?g=1241017&p=9081996

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se presenta **VOTO PARTICULAR** del **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL** , con las consideraciones señaladas.

ATENTAMENTE

SEN. MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

19:18

VOTO PARTICULAR DE LA SENADORA MARÍA MARTINA KANTÚN CAN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA, CON RELACIÓN AL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

SEN. LILIA MARGARITA VALDEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
SENADO DE LA REPÚBLICA.
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 207, 208 y 209 del Reglamento del Senado de la República, formulo **VOTO PARTICULAR** con relación al **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**, para efecto de que sea sometido a consideración, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO
1

A. ANTECEDENTES

1. En fecha 01 de noviembre de 2024, Dra. Claudia, Sheinbaum Pardo, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual fue publicada en la Gaceta Parlamentaria esa misma fecha.

El 5 de noviembre de 2024 la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dictó su trámite y turno a la Comisión de Gobernación y Población para dictamen

2. En su sesión ordinaria del 13 de noviembre de 2024, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó, en lo general y en lo particular los artículos no reservados, así como aquellos reservados aceptados por la Asamblea, el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

De esta manera quedó aprobado el dictamen en lo general y en lo particular, con las modificaciones aceptadas por la Asamblea, y la presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a la Cámara de Senadores, para los efectos del artículo 72 constitucional.

3. El 13 de noviembre de 2024, el Senado de la República recibió de la Cámara de Diputados el oficio No. D.G.P.L.66-II-7-0074, de fecha 13 de noviembre de 2024, suscrito por el Dip. José Luis Montalvo Luna, en su calidad de secretario de la Mesa Directiva, con el que remite el expediente de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con número CD-LXVI-I-1P-012 aprobada por el Pleno de la Cámara de Diputados en su sesión ordinaria del 13 de noviembre de 2024.

4. El 13 de noviembre de 2024, mediante el oficio DGPL-1P1A.-2389 suscrito por la Senadora Verónica Noemi Camino Farjat en su calidad de Secretaria de la Mesa Directiva

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

del Senado de la República, con fundamento en los artículos 67, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 174, 175, párrafo 1, 176 y 178 del Reglamento del Senado, la Presidencia de la Mesa Directiva, dispuso que dicho proyecto se turnara a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos.

5. Mediante sendas comunicaciones, las Presidencias las Comisiones Unidas convocaron a sus integrantes a la Reunión Extraordinaria para discutir el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, lo cual quedó registrado en la Gaceta Parlamentaria.

6. El 19 de noviembre de 2024, las Presidencias de las comisiones dictaminadoras circularon a sus integrantes el proyecto de dictamen correspondiente, en cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 186 numeral 2 del Reglamento del Senado de la República.

B. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Las Senadoras y Senadores de la LXVI Legislatura del Senado de la República del H. Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, concordamos en que el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDA. Esta reforma crea la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SCHTI) con la finalidad de garantizar el desarrollo científico, tecnológico y humanístico a todas y todos los mexicanos, promoviendo el acceso equitativo al conocimiento, buscando potenciar el talento y el conocimiento de las y los investigadores del país.

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

La creación de la SCHTI traerá consigo una reestructuración institucional que permitirá concentrar las funciones y responsabilidades en una sola dependencia, alcanzando una mayor participación entre los diferentes sectores, permitiendo un uso eficiente de los recursos públicos, eliminando la duplicidad de funciones y reduciendo los procesos burocráticos y administrativos.

Al crear la SCHTI se garantiza que se asignen los recursos suficientes y necesarios para que se pueda llevar a cabo el desarrollo pleno de las investigaciones que se lleven a cabo. Además, establece un modelo colaborativo como la Red Ecos, que fomenta alianzas estratégicas y el impulso de universidades nacionales como Rosario Castellanos y de la Salud que permitan una mayor demanda para las y los jóvenes.

La creación de la SCHTI impulsa la formación de talentos mexicanos que se especialicen en áreas estratégicas mediante programas de becas y apoyos financieros que permitan la participación de estudiantes, profesores e investigadores en proyectos estratégicos para el país.

TERCERA. Hasta antes de la reforma las políticas de ciencia y tecnología implementadas por los gobiernos neoliberales no permitieron un verdadero desarrollo científico y tecnológico derivado de que no se priorizaron las necesidades del país. Los gobiernos neoliberales con la implementación de la estrategia de privatizar para mejorar las condiciones del país, generaron un retroceso en el avance tecnológico y científico del país, ya que los recursos públicos eran destinados para las investigaciones privadas, privilegiando a unos cuantos de poder tener acceso a la investigación tecnológica y científica.

CUARTA. Con esta reforma se busca consolidar un sistema científico y tecnológico que responda a las necesidades nacionales y que coadyuve en la sostenibilidad y progreso del país. Asimismo, dentro de sus objetivos que tiene es combatir la desigualdad de acceso al conocimiento y responder a las necesidades y problemáticas nacionales como

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

la búsqueda de soluciones ante el cambio climático, garantizar la soberanía energética, hídrica y alimentaria del país y mejorar el sistema de salud en el país.

Para ello, es necesario que la SCHTI tenga coordinación con las otras dependencias para poder trabajar conjuntamente en las necesidades y posibles soluciones que el país necesite para enfrentar las problemáticas actuales del país a través de la ciencia y la tecnología que se pueda desarrollar en el país.

QUINTA. El desarrollo de la ciencia y la tecnología en un Estado es esencial para poder tener una independencia y soberanía científica y tecnológica que permitan contribuir en la solución de problemas sociales. Para ello, es necesario que el gobierno dote de las herramientas, políticas y recursos necesarios para poder tener un desarrollo pleno.

La reforma presentada por la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo garantiza que las y los mexicanos puedan tener acceso a los conocimientos tecnológicos y científicos, siendo parte del desarrollo que el país necesita en esta materia para poder garantizar su independencia tecnológica y científica, así como poder llegar a ser una potencia mundial en el desarrollo científico y tecnológico.

SEXTA. El Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, permite que se refuerce el sistema científico y tecnológico del país, permitiendo que más mexicanas y mexicanos puedan tener la oportunidad de explotar su potencial intelectual en proyectos que puedan ser de utilidad nacional en áreas estratégicas como salud, energía, medio ambiente, cambio climático u otras áreas.

SÉPTIMA. El voto que se presenta pretende resaltar la importancia y necesidad de elevar la agenda científica y tecnológica a nivel de Secretaría con la finalidad de lograr una coordinación efectiva con otras dependencias del gobierno que permitan reforzar la

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV 2024
RECIBIDO

política en la materia para impulsar las investigaciones que contribuyan en el bienestar social.

OCTAVA. Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es un paso sumamente importante para la consolidación de un sistema científico y tecnológico más eficiente, responsable y ético, permitiendo una mejor coordinación del gobierno con la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se presenta **VOTO PARTICULAR** del **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL,** con las consideraciones señaladas.

ATENTAMENTE

SEN. MARÍA MARTINA KANTÚN CAN

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

19:20

VOTO PARTICULAR DE LA SENADORA LAURA ESTRADA MAURO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA, CON RELACIÓN AL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

SEN. LILIA MARGARITA VALDEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
SENADO DE LA REPÚBLICA.
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 207, 208 y 209 del Reglamento del Senado de la República, formulo **VOTO PARTICULAR** con relación al **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**, para efecto de que sea sometido a consideración, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

A. ANTECEDENTES

1. En fecha 01 de noviembre de 2024, Dra. Claudia, Sheinbaum Pardo, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual fue publicada en la Gaceta Parlamentaria esa misma fecha.

El 5 de noviembre de 2024 la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dictó su trámite y turno a la Comisión de Gobernación y Población para dictamen

2. En su sesión ordinaria del 13 de noviembre de 2024, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó, en lo general y en lo particular los artículos no reservados, así como aquellos reservados aceptados por la Asamblea, el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

De esta manera quedó aprobado el dictamen en lo general y en lo particular, con las modificaciones aceptadas por la Asamblea, y la presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a la Cámara de Senadores, para los efectos del artículo 72 constitucional.

3. El 13 de noviembre de 2024, el Senado de la República recibió de la Cámara de Diputados el oficio No. D.G.P.L.66-II-7-0074, de fecha 13 de noviembre de 2024, suscrito por el Dip. José Luis Montalvo Luna, en su calidad de secretario de la Mesa Directiva, con el que remite el expediente de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con número CD-LXVI-I-1P-012 aprobada por el Pleno de la Cámara de Diputados en su sesión ordinaria del 13 de noviembre de 2024.

4. El 13 de noviembre de 2024, mediante el oficio DGPL-1P1A.2389 suscrito por la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat en su calidad de Secretaria de la Mesa Directiva del Senado de la República, con fundamento en los artículos 67, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 174, 175,

PRESIDENCIA MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

párrafo 1, 176 y 178 del Reglamento del Senado, la Presidencia de la Mesa Directiva, dispuso que dicho proyecto se turnara a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos.

5. Mediante sendas comunicaciones, las Presidencias las Comisiones Unidas convocaron a sus integrantes a la Reunión Extraordinaria para discutir el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, lo cual quedó registrado en la Gaceta Parlamentaria.

6. El 19 de noviembre de 2024, las Presidencias de las comisiones dictaminadoras circularon a sus integrantes el proyecto de dictamen correspondiente, en cumplimiento a la obligación prevista en el articulo 186 numeral 2 del Reglamento del Senado de la República.

B. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Las Senadoras y Senadores de la LXVI Legislatura del Senado de la República del H. Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, concordamos en que el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDA. Durante décadas, las mujeres mexicanas han enfrentado una multiplicidad de barreras estructurales, culturales, económicas y políticas que han limitado su acceso al ejercicio pleno de sus derechos humanos. Estas barreras, derivadas de un sistema patriarcal profundamente arraigado, se manifiestan en desigualdades persistentes en diversos ámbitos: desde la brecha salarial hasta el acceso limitado a posiciones de toma de decisiones, pasando por la falta de políticas efectivas para prevenir y erradicar la violencia de contra las mujeres, adolescentes y niñas.

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

El sistema patriarcal, entendido como un conjunto de estructuras sociales que reproducen relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, ha perpetuado la exclusión de las mujeres de espacios clave de participación y desarrollo. Esto no es casual, sino consecuencia de una herencia histórica que normalizó la subordinación femenina y limitó sus oportunidades, relegándolas a roles tradicionalmente asociados con el hogar y el cuidado.

En este contexto, las mujeres han sido doblemente víctimas: por un lado, de un Estado que históricamente no ha respondido de manera efectiva a sus demandas de igualdad y justicia; y por otro, de un sistema económico neoliberal que profundizó las desigualdades al priorizar intereses de mercado sobre el bienestar social.

TERCERA. De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)[1], de enero a septiembre de 2024 se registraron 598 presuntos feminicidios, concentrándose los mayores índices en el Estado de México y Nuevo León. Asimismo, el número de homicidios dolosos contra mujeres ascendió a 2,026 casos, siendo Guanajuato la entidad con mayor incidencia, seguido de Baja California. Estas cifras reflejan la gravedad de la violencia de género en el país, evidenciando la necesidad de acciones más contundentes y efectivas para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Por otro lado, la pobreza y la exclusión continúan afectando de manera desproporcionada a las mujeres, particularmente a aquellas que pertenecen a comunidades indígenas, rurales o afrodescendientes. La falta de acceso a oportunidades económicas, educativas y de salud genera un círculo vicioso que perpetúa las brechas de desigualdad. Por ejemplo, según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)[2], las mujeres indígenas enfrentan índices de pobreza extrema

[1] Disponible en: https://drive.google.com/file/d/1-yrAi8X3c9[illegible]

[2] Disponible en: https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/contribucion_estrategias_pobreza/Pobreza_extrema_Mexico.pdf

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

significativamente superiores al promedio nacional, lo que limita aún más su acceso a derechos fundamentales.

Esta exclusión no solo agrava las condiciones de vida de las mujeres, sino que también perpetúa patrones de vulnerabilidad que las exponen a diferentes formas de violencia y discriminación. Mujeres que viven en contextos de pobreza tienen menores probabilidades de acceder a redes de apoyo, sistemas de justicia y servicios de salud adecuados, lo que las coloca en situaciones de riesgo constante.

La creación de la Secretaría de las Mujeres es un paso fundamental para abordar estas problemáticas desde un enfoque integral, garantizando que las políticas públicas no solo atiendan la violencia de género, sino también las raíces estructurales de la desigualdad. Esto incluye la transversalización de la perspectiva de género en todos los niveles de gobierno, así como la implementación de programas específicos para erradicar la pobreza y garantizar que todas las mujeres puedan acceder a las mismas oportunidades y derechos, independientemente de su origen o condición social.

La Cuarta Transformación ha puesto en el centro de su agenda la justicia social, y este compromiso debe reflejarse en acciones que prioricen a las mujeres, reconociendo que su bienestar es esencial para el desarrollo de un México más justo y equitativo.

CUARTA. La transformación del Instituto Nacional de las Mujeres en una Secretaría de Estado representa un avance significativo en el compromiso del Estado mexicano con la igualdad de género y los derechos de las mujeres. Este cambio eleva su rango político e institucional, al tiempo que fortalece su capacidad para articular, implementar y supervisar políticas públicas con perspectiva de género de manera transversal en todos los niveles de gobierno y los tres poderes de la Unión.

Como Secretaría, la dependencia contará con mayores atribuciones y recursos que le permitirán ejercer un liderazgo efectivo en la agenda de género, dejando atrás el carácter consultivo y de recomendación que caracterizaba al Instituto Nacional de las Mujeres.

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV 2024
RECIBIDO

Ahora, con un mandato más amplio y vinculante, podrá exigir la implementación de políticas públicas orientadas a garantizar los derechos humanos de las mujeres, promover su acceso a la justicia, y erradicar las desigualdades estructurales que históricamente han afectado su desarrollo.

Un aspecto crucial de esta transformación es la capacidad de la Secretaría para coordinar y supervisar de manera directa la transversalización de la perspectiva de género en todas las dependencias federales, así como en las entidades estatales y municipales. Esto asegura que las políticas públicas no se desarrollen de manera aislada, sino como parte de un esfuerzo integral para cerrar las brechas de desigualdad y atender las múltiples formas de violencia que enfrentan las mujeres.

QUINTA. La creación de la Secretaria de las Mujeres implica un cambio profundo en la forma en que el Estado mexicano aborda la igualdad de género y los derechos de las mujeres. Al elevar el rango de esta dependencia a nivel de Secretaría, se asegura una mayor capacidad de interlocución con las dependencias federales, los gobiernos estatales y municipales, y con los sectores social y privado. Este fortalecimiento no solo posiciona los derechos de las mujeres como una prioridad nacional, sino que también establece un marco de acción más eficiente y coordinado para enfrentar los retos que históricamente han perpetuado las desigualdades de género.

La capacidad de interlocución ampliada permitirá que la Secretaría no solo actúe como un ente consultivo, sino como un motor de cambio con facultades para alinear esfuerzos en todos los niveles de gobierno. Esto es especialmente importante en un país con la diversidad geográfica, social y cultural de México, donde las desigualdades y violencias de género se manifiestan de manera distinta en cada región. La coordinación directa con los gobiernos locales garantizará que las políticas públicas sean sensibles a las necesidades específicas de cada comunidad, evitando soluciones homogéneas que no atiendan las particularidades de las mujeres indígenas, afrodescendientes, rurales, urbanas y otros grupos en situación de vulnerabilidad.

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV 2024
RECIBIDO

SEXTA. El Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, permite consolidar un sistema de políticas públicas más coherente y eficaz. Esto permitirá diseñar e implementar estrategias integrales que incluyan la creación de programas de formación y sensibilización en perspectiva de género.

Un ejemplo clave de este fortalecimiento es la transversalización de la perspectiva de género. Al garantizar que esta perspectiva sea un eje rector en todas las dependencias y niveles de gobierno, se sientan las bases para un cambio estructural que trascienda administraciones y ciclos políticos. Esto significa que políticas de salud, educación, seguridad, economía y desarrollo social estarán diseñadas e implementadas con un enfoque que no solo considere las necesidades específicas de las mujeres, sino que también busque cerrar las brechas históricas de desigualdad.

SÉPTIMA. El voto que se presenta pretende resaltar la importancia y necesidad de crear la Secretaría de las Mujeres, como una estrategia para construir un país más equitativo y próspero.

Al garantizar una interlocución efectiva y una acción coordinada, la Secretaría de las Mujeres será un pilar fundamental en el combate contra las violencias y desigualdades de género, reafirmando el compromiso del Estado mexicano con la transformación social que la Cuarta Transformación busca consolidar.

OCTAVA. Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, consolida la transversalización de la perspectiva de género, resalta el compromiso del Estado mexicano en la construcción de un México de bienestar en el que la igualdad sustantiva sea una realidad.

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se presenta **VOTO PARTICULAR** del **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL** , con las consideraciones señaladas.

ATENTAMENTE

SEN. LAURA ESTRADA MAURO

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

19:29

VOTO PARTICULAR DEL SENADOR PAVEL JARERO VELÁZQUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA, CON RELACIÓN AL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

SEN. LILIA MARGARITA VALDEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
SENADO DE LA REPÚBLICA.
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 207, 208 y 209 del Reglamento del Senado de la República, formulo **VOTO PARTICULAR** con relación al **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**, para efecto de que sea sometido a consideración, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

A. ANTECEDENTES

1. En fecha 01 de noviembre de 2024, Dra. Claudia, Sheinbaum Pardo, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual fue publicada en la Gaceta Parlamentaria esa misma fecha.

El 5 de noviembre de 2024 la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dictó su trámite y turno a la Comisión de Gobernación y Población para dictamen

2. En su sesión ordinaria del 13 de noviembre de 2024, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó, en lo general y en lo particular los artículos no reservados, así como aquellos reservados aceptados por la Asamblea, el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

De esta manera quedó aprobado el dictamen en lo general y en lo particular, con las modificaciones aceptadas por la Asamblea, y la presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a la Cámara de Senadores, para los efectos del artículo 72 constitucional.

3. El 13 de noviembre de 2024, el Senado de la República recibió de la Cámara de Diputados el oficio No. D.G.P.L.66-II-7-0074, de fecha 13 de noviembre de 2024, suscrito por el Dip. José Luis Montalvo Luna, en su calidad de secretario de la Mesa Directiva, con el que remite el expediente de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con número CD-LXVI-I-1P-012 aprobada por el Pleno de la Cámara de Diputados en su sesión ordinaria del 13 de noviembre de 2024.

4. El 13 de noviembre de 2024, mediante el oficio DGPL-1P1A.-2389 suscrito por la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat en su calidad de Secretaria de la Mesa Directiva del Senado de la República, con fundamento en los artículos 67, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 174, 175,

párrafo 1, 176 y 178 del Reglamento del Senado, la Presidencia de la Mesa Directiva, dispuso que dicho proyecto se turnara a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos.

5. Mediante sendas comunicaciones, las Presidencias las Comisiones Unidas convocaron a sus integrantes a la Reunión Extraordinaria para discutir el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, lo cual quedó registrado en la Gaceta Parlamentaria.

6. El 19 de noviembre de 2024, las Presidencias de las comisiones dictaminadoras circularon a sus integrantes el proyecto de dictamen correspondiente, en cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 186 numeral 2 del Reglamento del Senado de la República.

B. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Las Senadoras y Senadores de la LXVI Legislatura del Senado de la República del H. Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, concordamos en que el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDA. Esta reforma modifica la denominación y atribuciones de la Secretaría de la Fución Pública para quedar como Secretaria de Anticorrupción y Buen Gobierno para otorgarle un enfoque preventivo en materia de prevención, detección y sanción de actos de corrupción. Lo que permitirá anticiparse a los actos de corrupción, generando una cultura de integridad y ética del servicio público.

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

TERCERA. Hasta antes de la reforma la Secretaría de la Función Pública tenía el propósito fundamental de integrar las funciones de control y evaluación global de la gestión pública y con atribuciones en materia de fiscalización, control interno, responsabilidad administrativa, administración, finanzas y contrataciones públicas de la Administración Pública Federal.

Esta secretaría operaba mayormente como un órgano correctivo, similar al funcionamiento de un Órgano Interno de Control, que evaluaba y sancionaba actos de corrupción en las dependencias de la Administración Pública Federal.

CUARTA. Con esta reforma se pretende no solo modificar la denominación de la Secretaría de la Función Pública a Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, sino ampliar las competencias de esta secretaría para abarcar todo el ciclo de combate a la corrupción, desde la prevención hasta la sanción y con visión de alcance transversal para consolidar el gobierno íntegro, la vocación al servicio público, la austeridad y la eficiencia en toda la Administración Pública Federal.

Esto asegura que el servicio público funcione de manera más eficaz y transparente, lo que aumenta la confianza ciudadana y fomenta una cultura de honestidad en la administración pública.

QUINTA. Esta secretaría tendrá atribuciones para dotar a los servidores públicos de competencias que promuevan la integridad en la función gubernamental y fomenten habilidades para desempeñarse con honestidad y transparencia. Este enfoque busca asegurar la rendición de cuentas en el sector público, evitando prácticas burocráticas y cualquier simulación u opacidad. Se pretende también incentivar la colaboración con la sociedad civil y el sector privado en la lucha contra la corrupción, promoviendo una cultura de denuncia activa y posicionando a esta instancia como un apoyo clave para el gobierno federal.

Se aspira a construir una relación renovada entre el gobierno y la ciudadanía, fundamentada en valores de honestidad, austeridad republicana y principios de buen gobierno. Esta colaboración se basa en el diálogo, la deliberación, la negociación y el establecimiento de acuerdos, promoviendo así una toma de decisiones más inclusiva y sentando las bases para una democracia sólida y estable.

SEXTA. El Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, permitirá enfatizar la transparencia y la rendición de cuentas, la secretaria fomentará una mayor participación ciudadana y fortalecerá la relación democrática entre gobierno y sociedad.

Sin dudas, la inclusión de los ciudadanos en estos procesos es fundamental para que los recursos públicos, se manejen con responsabilidad y se cumplan las demandas de transparencia.

La Secretaría no solo será un ente fiscalizador, sino también una institución formativa que capacitará a los servidores públicos en ética gubernamental y competencias orientadas a la honestidad y transparencia, reforzando así una cultura de integridad dentro de la Administración Pública Federal.

SÉPTIMA. El voto que se presenta pretende resaltar la importancia y necesidad de que la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno pueda establecer normas en materia de contrataciones públicas y de coordinarse con la Secretaría de Hacienda para asegurar que los procesos de contratación sean eficientes, económicos y transparentes.

Dicha atribución reducirá significativamente los riesgos de corrupción en la asignación de recursos públicos

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

OCTAVA. Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan

diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, consolida la protección de datos personales y asegura el acceso a la información.

La secretaría garantizará que los ciudadanos tengan acceso a información clara y precisa sobre los procesos gubernamentales, lo cual es un pilar fundamental de la transparencia y la confianza pública.

El dictamen permitirá buscar la participación activa de sectores sociales y privados en el combate a la corrupción, promoviendo una lucha conjunta y consolidada contra esta problemática.

Este enfoque inclusivo y colaborativo asegura que la lucha anticorrupción sea un esfuerzo compartido por todos los sectores.

Con esta secretaría, México establecerá un modelo ejemplar de combate a la corrupción y fiscalización, reduciendo la impunidad dentro del servicio público. Al reforzar las competencias de prevención, detección y sanción, se espera un manejo más efectivo de los recursos y una disminución tangible de actos de corrupción en la Administración Pública Federal.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se presenta **VOTO PARTICULAR** del **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL** , con las consideraciones señaladas.

ATENTAMENTE

SEN. PAVEL JARERO VELÁZQUEZ

19:48

VOTO PARTICULAR

VOTO PARTICULAR EN CONTRA DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

SEN. MARGARITA VALDEZ MARTÍNEZ
Presidenta de la Comisión de Gobernación

SEN. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ
Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos

Presentes.

Sen. Marko Cortés Mendoza, Senador de la República de la LXVI Legislatura al Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 188, 207, 208 y 209 del Reglamento del Senado de la República, presento ante estas comisiones unidas el siguiente **VOTO PARTICULAR CON RELACIÓN A LOS ARTICULOS 14 Bis, 19, 20, 25, 26, 27, 31, 37, 42 Ter, 44 y 50, ASI COMO LOS ARTICULOS TRANSITORIOS PRIMERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO QUINTO DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.** Lo anterior, al tenor de los siguientes:

CONSIDERACIONES

- Si bien el Dictamen contiene aspectos positivos como la creación de la Secretaría de las Mujeres con atribuciones en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, erradicación de la violencia de género y sistema de cuidados, que se alinean con la reforma constitucional que aprobamos, así como los nuevos

PRESIDENCIA MESA DIRECTIVA
04 NOV 2024
RECIBIDO

atribuciones en materia investigación que se le otorgan a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, lo cual constituye un elemento importante en el combate de la inseguridad pública y a los grupos de la delincuencia organizada que azotan al país, por parte de las autoridades civiles en medio de la creciente militarización en la materia, hay elementos del proyecto que nos obligación, en congruencia, a rechazar el paquete de artículos referidos.

- En primer lugar, al asignarle a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno atribuciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, asume las funciones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), lo cual pone al Gobierno Federal como juez y parte en esas materias, dejando a los ciudadanos frente un gobierno que privilegiará la opacidad, que no garantiza la entrega de información pública atentando contra el derecho plasmado en la Constitución y que puede hacer uso discrecional de los datos personales de las y los mexicanos.

- En segundo lugar, el Gobierno Federal prepara el terreno para asumir las atribuciones del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), ante su eventual extinción, con la creación de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones. En ese sentido, el Gobierno Federal podrá actuar con discrecionalidad en materia de telecomunicaciones, generando procesos inequitativos y parciales, vulnerando lo establecido en el Artículo 18.17 del Capítulo 18 del TMEC, que enfatiza la necesidad de que exista un organismo regulador de telecomunicaciones que sea independiente e imparcial.

- El PAN rechaza los artículos referidos de reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal porque implícitamente avala la eliminación de organismos constitucionales autónomos como el INAI y el IFT.

- El PAN defiende la permanencia de los organismos constitucionales autónomos por representar contrapesos a la actuación del Poder Ejecutivo federal, que garantizan imparcialidad e independencia en la toma decisiones en las políticas públicas que les competen.

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

- El PAN no acepta las nuevas atribuciones de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, porque sirven para allanar el camino para reemplazar al INAI, organismo garante de la transparencia y la protección de datos personales.

- El PAN rechaza la creación de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, porque es un paso más del Gobierno Federal para asumir las funciones del IFT, lo que no garantiza procesos equitativos, imparciales y apegados a ley, vulnerando lo establecido en el TMEC.

Por lo antes expuesto y fundado, ponemos a la consideración de estas Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, el presente VOTO PARTICULAR **EN CONTRA** DE LOS ARTÍCULOS 14 Bis, 19, 20, 25, 26, 27, 31, 37, 42 Ter, 44 y 50, ASI COMO LOS ARTICULOS TRANSITORIOS PRIMERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO QUINTO DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

PUNTOS RESOLUTIVOS

Único.- Se desecha la parte referida del DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Atentamente,

Sen. Marko Cortés Mendoza

Senado de la República, a 20 de noviembre de 2024.

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

19:48

VOTO PARTICULAR

VOTO PARTICULAR EN CONTRA DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

SEN. MARGARITA VALDEZ MARTÍNEZ
Presidenta de la Comisión de Gobernación

SEN. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ
Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos

Presentes.

Sen. Laura Esquivel Torres, Senadora de la República de la LXVI Legislatura al Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 188, 207, 208 y 209 del Reglamento del Senado de la República, presento ante estas comisiones unidas el siguiente **VOTO PARTICULAR CON RELACIÓN A LOS ARTICULOS 14 Bis, 19, 20, 25, 26, 27, 31, 37, 42 Ter, 44 y 50, ASI COMO LOS ARTICULOS TRANSITORIOS PRIMERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO QUINTO DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.** Lo anterior, al tenor de los siguientes:

CONSIDERACIONES

- Si bien el Dictamen contiene aspectos positivos para la creación de la Secretaría de las Mujeres con atribuciones en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, erradicación de la violencia de género y sistema de cuidados, que se alinean con la reforma constitucional que aprobamos, así como las nuevas

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV 2024
RECIBIDO

atribuciones en materia investigación que se le otorgan a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, lo cual constituye un elemento importante en el combate de la inseguridad pública y a los grupos de la delincuencia organizada que azotan al país, por parte de las autoridades civiles en medio de la creciente militarización en la materia, hay elementos del proyecto que nos obligación, en congruencia, a rechazar el paquete de artículos referidos.

- En primer lugar, al asignarle a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno atribuciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, asume las funciones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), lo cual pone al Gobierno Federal como juez y parte en esas materias, dejando a los ciudadanos frente un gobierno que privilegiará la opacidad, que no garantiza la entrega de información pública atentando contra el derecho plasmado en la Constitución y que puede hacer uso discrecional de los datos personales de las y los mexicanos.

- En segundo lugar, el Gobierno Federal prepara el terreno para asumir las atribuciones del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), ante su eventual extinción, con la creación de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones. En ese sentido, el Gobierno Federal podrá actuar con discrecionalidad en materia de telecomunicaciones, generando procesos inequitativos y parciales, vulnerando lo establecido en el Artículo 18.17 del Capítulo 18 del TMEC, que enfatiza la necesidad de que exista un organismo regulador de telecomunicaciones que sea independiente e imparcial.

- El PAN rechaza los artículos referidos de reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal porque implícitamente avala la eliminación de organismos constitucionales autónomos como el INAI y el IFT.

- El PAN defiende la permanencia de los organismos constitucionales autónomos por representar contrapesos a la actuación del Poder Ejecutivo federal, que garantizan imparcialidad e independencia en la toma decisiones en las políticas públicas que les competen.

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV 2024
RECIBIDO

- El PAN no acepta las nuevas atribuciones de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, porque sirven para allanar el camino para reemplazar al INAI, organismo garante de la transparencia y la protección de datos personales.

- El PAN rechaza la creación de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, porque es un paso más del Gobierno Federal para asumir las funciones del IFT, lo que no garantiza procesos equitativos, imparciales y apegados a ley, vulnerando lo establecido en el TMEC.

Por lo antes expuesto y fundado, ponemos a la consideración de estas Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, el presente VOTO PARTICULAR **EN CONTRA** DE LOS ARTÍCULOS 14 Bis, 19, 20, 25, 26, 27, 31, 37, 42 Ter, 44 y 50, ASI COMO LOS ARTICULOS TRANSITORIOS PRIMERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO QUINTO DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

PUNTOS RESOLUTIVOS

Único.- Se desecha la parte referida del DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Atentamente,

Sen. Laura Esquivel Torres

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
21 NOV. 2024
RECIBIDO

Senado de la República, a 20 de noviembre de 2024.